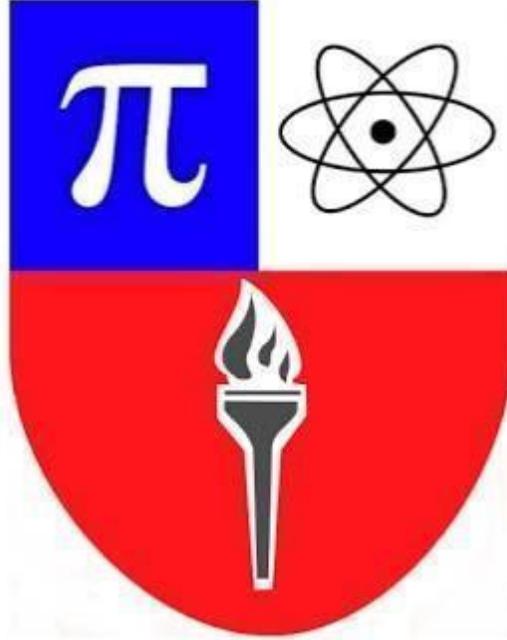


**COLEGIO LEV VYGOTSKY**



**“Educamos integralmente para el hoy y mañana”**

## **PRESENTACIÓN**

El Manual de Convivencia se define como el conjunto de Normas y principios encaminados a orientar a la comunidad educativa para alcanzar el desarrollo integral de cada uno de sus miembros y consagra compromisos, derechos, restricciones, estímulos, correctivos, gobierno escolar, utilización de recursos, planta física y costos educativos, entre otros.

Su validez y legitimidad se encuentran de conformidad con las normas constitucionales y legales, sus pautas son de obligatorio conocimiento y cumplimiento por la totalidad de los miembros de la comunidad educativa. Es la herramienta fundamental con la cual el Colegio Lev Vygotsky busca mantener los niveles de integralidad, excelencia y disciplina institucional.

## **TÍTULO I. PRELIMINARES**

### **CAPÍTULO I. IDENTIFICACION INSTITUCIONAL**

#### **ARTÍCULO 1.**

**Razón Social:** Colegio Lev Vygotsky

**Naturaleza:** Privado

**NIT:** 900.464.136-9

**Ciudad:** Tunja – Boyacá

**Dirección:** Carrera 6 D No. 1-59 Barrio La Florida

**Teléfono:** 3144548273

**Correo electrónico:** [colegiolevvygotsky@gmail.com](mailto:colegiolevvygotsky@gmail.com)

Página web: [vygotsky.edu.co](http://vygotsky.edu.co)

**Jornada:** completa

**Calendario:** A

**Niveles:** Preescolar, Básica Primaria, Secundaria y Media

**Modalidad:** Bachiller académico y técnico en Integración de Contenidos Digitales en articulación con el SENA

**Carácter:** Mixto

#### **Ubicación:**

Carrera 6 D No. 1-59 Barrio La Florida

#### **Niveles de enseñanza:**

Educación preescolar, Básica primaria, Básica secundaria y Media con articulación SENA

## **ARTÍCULO 2. RESEÑA HISTÓRICA DEL COLEGIO**

El colegio está ubicado en el barrio La Florida en Tunja, Boyacá. En reconocimiento a su trabajo en conjunto la Institución Educativa Lev Vygotsky tiene una trayectoria y experiencia de 32 años en el sector de la educación bajo el enfoque del aprendizaje y el desarrollo planteado por Vygotsky. Presta el servicio a la comunidad educativa en preescolar, primaria, bachillerato y media.

## **ARTÍCULO 3. FILOSOFIA INSTITUCIONAL**

### **MISIÓN**

El colegio técnico Lev Vygotsky tiene como misión la formación integral del estudiante con la participación activa, comprometida, responsable de todos los miembros de la comunidad educativa, en condiciones de equidad, con el propósito de formar ciudadanos autónomos, críticos, reflexivos, responsables, competentes y comprometidos ante los nuevos retos que demanda la sociedad.

### **VISIÓN**

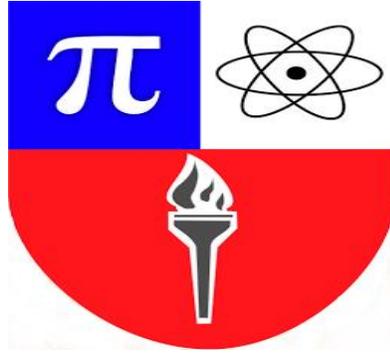
El colegio técnico LEV VYGOTSKY, se proyecta para el año 2027 ser una institución educativa líder en la formación académica y de carácter tecnológico, adquiriendo doble titulación, bachiller académico y técnico en Integración de Contenidos Digitales en articulación con el SENA, así como comprometida en la construcción de valores humanos que promuevan el liderazgo, desarrollo humano y participación activa y responsable de la comunidad

### **FILOSOFIA**

Somos una Institución de carácter privado, que atiende a la ley y a los decretos reglamentarios y ofrece una propuesta educativa independiente y propia, generada en primer lugar por la Comunidad y asumida por asentimiento personal, por aquellos que se vinculan a través de la matrícula

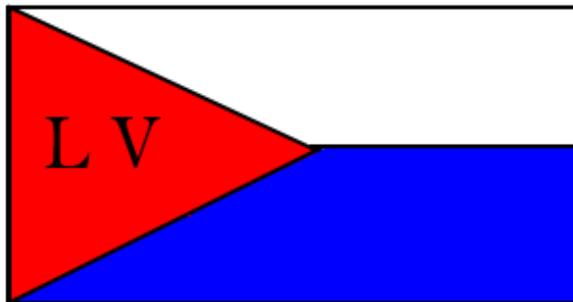
## **ARTÍCULO 4. SÍMBOLOS INSTITUCIONALES**

Escudo



- El átomo: simboliza la evolución de la ciencia, la investigación constante, el desarrollo.
- El signo PI: representa el razonamiento, el pensar, el indagar, la lógica.
- La llama olímpica: significa la energía para conquistar el éxito. Tiene la fuerza de unir la humanidad.

### Bandera



La bandera del Colegio consta de un triángulo de color rojo del cual nacen dos franjas horizontales de igual dimensión de color blanco en la parte superior y en la parte inferior de color azul:

- El rojo simboliza la fortaleza y el amor hacia nuestros semejantes.
- El blanco que significa la pureza, la sencillez y la paz, valores que se proyectan a la sociedad a través de la educación.
- El azul representa los conocimientos y la avidez del estudiante por investigar su entorno.

### HIMNO DEL COLEGIO

Con orgullo saludo a mi bandera  
Símbolo de trabajo en unidad  
Aprendizaje, amor y fortaleza

Interactuando siempre con los demás.

Con deseos de siempre superarme  
en conocimiento y al investigar  
con paz, sencillez y pureza  
construyendo una mejor sociedad.

Somos líderes y emprendedores  
gestores del desarrollo social  
cuidamos de nuestro medio ambiente,  
humanos de alta calidad.

Desarrollo, investigación y ciencia  
con orgullo siempre exaltará  
en mi escudo símbolo de grandeza  
¡oh! Gran colegio mi alma te cantará.

Con energía buscamos el éxito  
lógica al razonar y al pensar  
y en cada paso vamos buscando  
unir a toda la humanidad.

Formación integral e igualdad  
respetando nuestros derechos  
innovadores, críticos comprometidos  
responsables del cambio social.

### **Coro**

**Lev Vygotsky, Lev Vygotsky  
nos educamos integralmente  
para el hoy y para el mañana  
Lev Vygotsky, Lev Vygotsky  
participación e interacción  
aprendizaje y cooperación.**

## **CAPÍTULO II. PRINCIPIOS Y VALORES**

## **ARTÍCULO 5. PRINCIPIOS ÉTICOS Y MORALES**

La supremacía de la Constitución Política de Colombia.

El respeto y garantía del pleno equilibrio de los derechos humanos.

El cumplimiento de la Ley General de Educación.

El acatamiento del Código de la infancia y Adolescencia.

La solidaridad como el criterio rector del funcionamiento de la Institución y elemento fundamental dentro de la convivencia pacífica.

La integridad y dignidad del ser humano.

La excelencia académica y comportamental.

La justicia, reconociendo a cada uno en su individualidad.

## **ARTÍCULO 6. VALORES INSTITUCIONALES**

Son valores fundamentales del colegio técnico Lev Vygotsky:

- Guiar la práctica educativa con criterio profundamente cristiano, que tiene como centro a Dios y al hombre, promoviendo el respeto por los Derechos Humanos, la justicia, la paz, la dignidad, la tolerancia, la libertad, la igualdad, la solidaridad
- Formar al estudiante para que participe en la construcción de una sociedad libre, responsable, justa y en paz, favoreciendo el respeto, la comprensión, la tolerancia, y la amistad entre sus miembros.
  - Educar en y para la libertad, a través del ejercicio de la autonomía personal, de la responsabilidad solidaria, de la capacidad de elección, de la expresión y del fomento de la iniciativa, la imaginación y el servicio.
  - Fomentar la autonomía y el discernimiento (entendido como el saber elegir lo más conveniente) de acuerdo con sólidos principios para que los estudiantes puedan actuar con seguridad y responsabilidad en las diferentes circunstancias de la vida.
- Educar en la igualdad sin discriminación de sexo, raza, creencias, procedencia, nivel socioeconómico.
  - Construir un ambiente tolerante, solidario y participativo.
  - Favorecer un clima de diálogo y respeto entre todos los sectores de la comunidad educativa.

## **CAPÍTULO III. OBJETIVOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR**

**ARTÍCULO 7.** El Manual de Convivencia responde a las necesidades e intereses de cada uno de los integrantes de la Comunidad Educativa del Colegio Lev Vygotsky, en la creación de la cultura de paz, autonomía, tolerancia y respeto, razón por la cual los objetivos son:

- Establecer normas que regulen y dinamicen la vida escolar propiciando una sana convivencia.
- Determinar los protocolos y rutas para la adecuada solución de conflictos, situaciones y faltas que se presentan en los diferentes momentos de la vida escolar.
- Dar cumplimiento a lo establecido por la ley frente al Gobierno escolar.
- Estipular los deberes y derechos de los miembros de la Comunidad Educativa

## **CAPITULO IV. FUNDAMENTOS LEGALES**

**ARTÍCULO 8.** El presente manual de convivencia escolar se sustenta jurídicamente en todas las disposiciones legales que emanen sobre educación hasta la fecha y en especial las siguientes:

### **8.1 CONSTITUCIÓN:**

Constitución Política de Colombia 1991, Art. 67 Título 2, Capítulo I artículos 13, 67 y 68 referentes a los derechos fundamentales sociales, económicos y culturales.

### **8.2 JURISPRUDENCIA**

- Corte constitucional de Colombia, Sentencia T- 612 DE 1992. Contrato de Matrícula: Que "Al momento de matricularse una persona en un Centro Educativo celebra por ese acto un Contrato de Naturaleza Civil; un contrato es un acuerdo de voluntades para crear obligaciones".
- Corte constitucional de Colombia, Sentencia T-124/98 DERECHO AL LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD, disposiciones para normas del manual de convivencia escolar.
- Corte constitucional de Colombia, Sentencia T-240/18. Relacionada con la decisión adoptada por los colegios de expulsión definitiva de un estudiante por la falta relacionada con la difusión de material que afecte la intimidad, buen nombre y la dignidad humana.

### **8.3 LEYES**

- Ley 21 de 1982. Por la cual se modifica el régimen del Subsidio familiar y se dictan otras disposiciones, Artículo 1
- Ley 115 de 1994. Ley General de Educación. Art. 10, 11, 15, 21, 22, 23,

31, 32, 50, 52, 53, 73, 76, 77, 78, 79, 83 al 88, 91,93,94,95, 138, 142 al 145, 190, 201, 202.

- Ley 133 de 1994. Reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 1396 de 1997 por la cual se desarrolla el Decreto de Libertad Religiosa y de Cultos, reconocido en el artículo 19 de la Constitución Política.
- Ley 715 de 2001. Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros artículos.
- Ley 1014 de 2006. De fomento a la cultura del emprendimiento
- Ley 1098 de noviembre 8 de 2006. El Código de la infancia y la adolescencia
- Ley 1269 del 31 de diciembre de 2008; por la cual se reglamentan otros costos educativos.
- Ley 1335 de 2009 Ley antitabaco por medio de las cuales se previenen daños a la salud de los menores de edad, la población no fumadora y se estipulan políticas públicas para la prevención del consumo del tabaco y el abandono de la dependencia del tabaco del fumador y sus derivados en la población colombiana
- Ley 1620 de 15 de marzo de 2013 por la cual se crea el sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y la mitigación de la violencia escolar.
- Ley 1732 del 2014. Por la cual se establece la Cátedra de la Paz en todas las instituciones educativas del país.
- Ley 2025 de junio 23 de 2020. Por la cual se implementan las escuelas de padres y madres de familia en las instituciones educativas de preescolar, básica y media.

#### **8.4 DECRETOS**

- Decreto 179 de 1982 del Ministerio de Educación Nacional. Por el cual se dictaminan y definen los cargos docentes directivos, se dictan normas sobre jornada laboral, asignación académica y otras disposiciones relacionadas con el trabajo de los funcionarios docentes en los establecimientos oficiales de educación preescolar, básica y media vocacional.
- Decreto 180 del 29 de enero de 1981 del Ministerio de Educación Nacional. Por el cual se dictan normas sobre expedición y registro de

títulos y certificaciones en educación preescolar. Básica Primaria, Básica secundaria y Media Vocacional.

- Decreto 0907 de 23 de mayo 1996 del Ministerio de Educación. Por el cual se reglamenta el ejercicio de la suprema inspección y vigilancia del servicio público educativo y se dictan otras disposiciones. Art. 15 y 19.
- Decreto 921 del 6 de mayo de 1994 del Ministerio de Educación Nacional. Por el cual se suprime el registro del título de bachiller.
- Decreto 1743 de 1994. Por el cual se instituye el Proyecto de Educación Ambiental para todos los niveles de educación formal, se fijan criterios para la promoción de la educación ambiental no formal e informal y se establecen los mecanismos de coordinación entre el Ministerio de Educación Nacional y el Ministerio del Medio Ambiente.
- Decreto 1860 de agosto de 1994 del Ministerio de Educación Nacional. Por el cual reglamenta parcialmente la Ley 115 de 1994 en los aspectos pedagógicos y organizativos generales. Art. 5, 8, 11, 14 al 17, 19, 20, 21, 24, 25, 28, 29, 33, 34, 35, 37, 38, 47, 54, 57 y 58.
- Decreto 1902 de agosto de 1994 del Ministerio de Educación Nacional. Por el cual se reglamentan los artículos 39 y 190 de la Ley 115 de 1994 sobre Subsidio Familiar para Educación no Formal y Programas de Educación Básica y Media de las Cajas de Compensación Familiar. El presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades previstas en el ordinal 11 del artículo 189 de la Constitución Política, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 39 y 190 de la Ley 115 de 1994. Art. 4, 7 y 8.
- Decreto 1108 de 1994 Capítulo 3 el cual prohíbe en todos los establecimientos educativos del país estatales o privados el porte, consumo y tráfico de sustancias psicoactivas.
- Decreto 2082 de 1996 del Ministerio de Educación Nacional. Por medio del cual se reglamenta la atención educativa para personas con limitaciones o capacidades o talentos excepcionales
- Decreto 2247 de 1997 Servicio Educativo Preescolar.
- Decreto 2878 1997 del Ministerio de Educación. Por el cual se reglamenta el ejercicio de la suprema inspección y vigilancia del servicio público educativo y se dictan otras disposiciones. Art. 15 y 19
- Decreto 1526 de 2002. Por el cual se reglamenta la administración del sistema de información del sector educativo. Decreto 1850 del 13 de agosto de 2002. Por el cual se reglamenta la organización de la jornada escolar y la jornada laboral de directivos docentes y docentes de los establecimientos educativos estatales de educación formal, administrados por los departamentos, distritos y

- municipios certificados, y se dictan otras disposiciones. Artículo 2, 14
- Decreto 1102 DE 2004 Capítulo III, Art. 9 "Portar, consumir, inducir y distribuir estupefacientes, sustancias psicotrópicas, alcohólicas, inhalantes dentro o fuera del plantel, si se comprueba se dará aviso a las autoridades competentes para recibir el apoyo a la Institución".
  - Decreto 1283 de julio de 2002 del Ministerio de Educación Nacional. Por el cual se organiza un sistema de Inspección y Vigilancia para la Educación Preescolar, Básica y Media.
  - Decreto 1286 de 2005. Por el cual se establecen normas sobre la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados y se adoptan otras disposiciones. Decreto 4500 de 19 diciembre de 2006 del Ministerio de Educación Nacional. Por el cual se establecen normas sobre la educación religiosa en los establecimientos oficiales y privados de educación preescolar, básica y media de acuerdo con la Ley 115 de 1994 y la ley 133 de 1994.
  - Decreto 1373 de abril 24 de 2007 por el cual se establece una semana de receso escolar en octubre.
  - Decreto 3433 de 2008. Reglamenta la expedición de licencias de funcionamiento para establecimientos promovidos por particulares para prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media.
  - Decreto 366 de febrero de 2009. Por medio del cual se reglamenta la organización del servicio de apoyo pedagógico para la atención de los estudiantes con discapacidad y con capacidades o con talentos excepcionales en el marco de la educación inclusiva.
  - Decreto 1290 de 2009 emanado por el Ministerio de Educación Nacional. Por el cual se reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media.
  - Decreto 1965 de 13 de septiembre de 2013 por el cual se reglamenta la ley 1620 de 2013. "Por el cual se reglamenta la Ley 1620 de 2013, que crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar "
  - Decreto 1470 de 12 de julio de 2013. Por el cual se reglamenta el apoyo académico especial regulado en la Ley 1384 de 2010 y la Ley 1388 de 2010 para la población menor de 18 años (con cáncer).
  - Decreto 1075 de 2015, Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector educación.
  - Decreto 1421 de 29 de agosto de 2017. Por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con

discapacidad.

- Decreto 1121 de 29 de julio de 2022. Por el cual se subroga el capítulo II del Título III parte III del Libro II DEL Decreto 1075 de 2015 y se adiciona a la subsección IV a este capítulo, con el cual se reglamenta la prestación del servicio de educación inicial en Colombia y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 0459 de 10 de abril de 2024. Por el cual se reglamenta la participación de las familias en los procesos educativos de los establecimientos educativos oficiales y no oficiales, de educación preescolar, básica y media para promover el desarrollo integral de niños, niñas y adolescentes.

## **8.5 RESOLUCIONES**

### **8.5.1 Resoluciones de aplicación general**

- ❖ Resolución 03353 de 1993. Por la cual se establece el desarrollo de programas y proyectos institucionales de educación sexual en la educación básica del país.
- ❖ Resolución 4210 de 1996 del ministerio de educación nacional. Por la cual se establecen reglas generales para la organización y el funcionamiento del servicio social estudiantil obligatorio
- ❖ Resolución 2343 de 1996 Art. 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, Regula la prestación del servicio de Educación Preescolar. Resolución 2565 de 2003. Por la cual se establecen parámetros y criterios para la prestación del servicio educativo a la población con necesidades educativas especiales.
- ❖ Resolución 555 de 2023. Por la cual se establece el obligatorio de tapabocas y se mantienen las medidas de autocuidado.
- ❖ Resolución 692 de 2022. Por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad.

## **8.6. GUIAS MINISTERIALES**

- ✓ Guía 34 de 2008. Ministerio de Educación Nacional. Que define lineamiento para el Mejoramiento Institucional.
- ✓ Guía 49 de 2013. Ministerio de Educación Nacional. Guías pedagógicas para la convivencia escolar
- ✓ Guía 39 de 2014 del Ministerio de Educación Nacional, la Cultura del Emprendimiento en los establecimientos educativos.

## 8.7 LINEAMIENTOS MINISTERIALES

- Lineamientos Curriculares, Estándares y Derechos Básicos de Aprendizaje en cada una de las áreas, planteados por el Ministerio de Educación Nacional.

## 8.8. SENTENCIAS DE LA CORTE

**Sentencia T-569 de 1994** “La educación como derecho fundamental conlleva deberes del estudiante, uno de los cuales es someterse y cumplir el reglamento o las normas de comportamiento establecidas por el plantel educativo a que está vinculado. Su inobservancia permite a las autoridades escolares tomar decisiones que correspondan, siempre que se observe y respete el debido proceso del estudiante, para corregir situaciones que estén por fuera de la Constitución, de la Ley y del ordenamiento interno del ente educativo. El deber de los estudiantes radica, desde el punto de vista disciplinario, en respetar el reglamento y las buenas costumbres, y en el caso particular se destaca la obligación de mantener las normas de presentación establecidas por el Colegio, así como los horarios de entrada, de clases, de recreo y de salida, y el debido comportamiento y respeto por sus profesores y compañeros.”

La Corte Constitucional en **sentencia T-967 de 2007**, sobre la restricción del uso del celular manifiesta que las instituciones educativas pueden regular el uso del teléfono dentro de las instalaciones, incluyendo la reglamentación correspondiente en el Manual de Convivencia Escolar, el cual establece en forma clara su utilización, así como el procedimiento que se aplica en caso de infracción.

**Sentencia No. T-569/94** acerca de: Derecho a la educación, Deberes de los estudiantes, reglamento educativo y su cumplimiento.

**Sentencia T-1333/01** acerca de: Derecho a la Educación: No vulneración por cancelación de matrícula. Sentencia T-364 de 2018 Protege derechos fundamentales al debido proceso e intimidad. Sentencia T- 240,2018: Colegios pueden expulsar a estudiantes que denigren a compañeros con fotos íntimas en redes sociales.

**Sentencia T-625/13:** Menciona que los colegios no están obligados a mantener en sus aulas a estudiantes que de manera reiterada y constante desconocen las directrices disciplinarias.

**Sentencia T-967/07:** Establece que en los colegios deben ser de conocimiento público la prohibición de los celulares y las sanciones establecidas por su uso y debe estar estipulado puesto que en el manual de convivencia. El fallo de la Corte establece entonces que mientras no haya un documento escrito en cada institución que reglamente el uso de teléfonos celulares, no se pueden decomisar o expulsar alumnos por usarlo o por vender minutos.

**Sentencia T-478/15:** que garantizar que los mismos respeten la orientación sexual y la identidad de género, e incorporen formas alternativas para fortalecer la convivencia escolar.

Parágrafo 1. “El derecho a la educación no se vulnera cuando la institución prescinde de un estudiante por bajo rendimiento académico y disciplinario”.

**Sentencia 252 de 2023** “.....incurrir en dilaciones injustificadas frente a casos de acoso o matoneo escolar y a que incluya en sus protocolos de atención de atención: (i) mecanismos prácticos de capacitación a sus docentes y directivos, así como a toda la comunidad estudiantil, sobre acoso o matoneo escolar, ciberbullying .....

**Sentencia T-240 de 2018** “uso malicioso de las redes sociales”

## **CAPITULO V. INFORMACIÓN PEDAGÓGICA**

### **ARTÍCULO 9. MODELO PEDAGOGICO**

Adoptamos como modelo pedagógico el constructivismo social, propuesto por el psicólogo ruso Lev Vygotsky, quien postuló que el conocimiento es un proceso de interacción entre el sujeto y el medio, entendido no solamente físico sino también social y cultural.

### **TÍTULO II. LA COMUNIDAD EDUCATIVA DEL COLEGIO TECNICO LEV VYGOTSKY**

#### **ARTÍCULO 10: DEFINICIÓN:**

Según lo dispuesto por el artículo 6 de la ley 115 de 1994, la comunidad educativa está constituida por las personas que tienen responsabilidades directas en la organización, desarrollo y evaluación del proyecto educativo institucional que se ejecuta en el determinado establecimiento o institución educativa, se compone por los siguientes estamentos:

Los estudiantes que se han matriculado.

Los padres y madres, tutor legal, acudientes o en su defecto, los responsables de la educación de los estudiantes matriculados.

Los docentes vinculados que laboren en la institución.

Personal profesional especializado, técnico y auxiliar.

Los directivos docentes y docentes que cumplen funciones directas en la prestación del servicio educativo.

Todos los miembros de la comunidad educativa participan en la dirección de la institución y lo harán por medio de sus representantes en los órganos del gobierno escolar, usando los medios y procedimientos establecidos conforme a la normatividad vigente.

## **CAPÍTULO I. EL GOBIERNO ESCOLAR**

**ARTÍCULO 11:** El Gobierno Escolar del Colegio técnico Lev Vygotsky está regulado por la Ley General de Educación de 1994 Título VII, Capítulo 2, Decreto 1860 de 1994 y Decreto 1075 de 2015 el cual, dentro de su autonomía institucional, define, regula y direcciona los procesos académicos- Administrativos de la Institución.

**1. EL RECTOR.** Como Representante Legal del establecimiento ante las autoridades educativas y ejecutor de las decisiones del Gobierno Escolar. Art. 25 del decreto 1860 de 1994, son funciones de este:

- a) Orientar la planeación y ejecución del Proyecto Educativo Institucional y llevar a cabo la implementación de decisiones tomadas por el gobierno escolar.
- b) Velar por el cumplimiento de las funciones docentes y
- c) el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para el servicio educativo.
- d) Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de educación en el establecimiento.
- e) Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, con los patrocinadores o auspiciadores de la institución y con la comunidad local, para el continuo progreso académico de la institución y el mejoramiento de la vida comunitaria.
- f) Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa.
- g) Orientar el proceso educativo con la asistencia del consejo académico.
- h) Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyan la ley, los reglamentos y el manual de convivencia.
- i) Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizarlas en favor del mejoramiento del PEI.
- j) Promover actividades de beneficio social que vinculen el establecimiento con la comunidad local.
- k) Las responsabilidades establecidas en los Manuales de Competencia y las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya

el PEI.

## **2. EL CONSEJO DIRECTIVO.**

El Consejo Directivo, como instancia directiva de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa del establecimiento, es el encargado de definir y realizar seguimiento del horizonte institucional decisoria sobre: reclamaciones, promoción o no promoción de los estudiantes.

### **El Consejo Directivo está integrado por:**

El rector (quien lo convocará y presidirá).

Dos (2) representantes de los docentes, elegidos por mayoría de votantes en una asamblea de docentes.

Un (1) representante de los padres de familia de los estudiantes del colegio.

Un (1) representante de los estudiantes (elegido por los estudiantes, entre los estudiantes que se encuentren cursando el último grado ofrecido por la institución que es el personero).

Un (1) representante de los ex estudiantes de la Institución Educativa.

Un (1) representante de los sectores productivos, del área de influencia en la región.

### **FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO**

De conformidad con el artículo 23, del Decreto 1860 del 1994, son funciones del Consejo Directivo, las siguientes:

- a) Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución y que no sean competencia de otra autoridad tales como las reservadas a la dirección administrativa.
- b) Servir de instancia para resolver conflictos que se presenten entre docentes, administrativos, o estudiantes, del establecimiento educativo y después de haber agotado los procedimientos previstos en el reglamento o manual de convivencia.
- c) Adoptar el manual de convivencia y el reglamento de la institución.
- d) Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles para la admisión de nuevos estudiantes.
- e) Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.
- f) Aprobar el Plan Operativo Anual, de actualización académica del personal docente presentado por el rector(a).
- g) Participar en la planeación y evaluación del Proyecto Educativo Institucional,

del currículo y del plan de estudios y someterlo a consideración de la Secretaría de Educación respectiva o del organismo que haga sus veces, para que verifique el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y los reglamentos.

- h) Estimular y controlar el buen funcionamiento de la institución educativa;
- i) Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social del estudiante que han de incorporarse al reglamento del manual de convivencia; en ningún caso pueden ser contrarios a la dignidad del estudiante.
- j) Participar en la evaluación de los docentes, directivos docentes y personal administrativo de la institución.
- k) Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
- l) Establecer el procedimiento para el uso de las instalaciones en la realización de actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva comunidad educativa.
- m) Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles.
- n) Fomentar la conformación de asociación de padres de familia y de estudiantes.
- o) Reglamentar los procesos electorales previstos en el Decreto 1860 de 1994.
- p) Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y los provenientes de pagos legalmente autorizados, efectuados por los padres y responsables de la educación de los estudiantes, tales como derechos académicos, uso de libros de texto y similares, y
- q) Darse su propio reglamento.
- r) Servir de segunda instancia en el proceso disciplinario educativo.

### **3. EL CONSEJO ACADÉMICO.**

Como instancia superior para participar en la orientación pedagógica del Establecimiento, realiza periódicamente el seguimiento académico, al rendimiento de los estudiantes con el fin de identificar prácticas escolares que puedan optimizar el desempeño de los mismos e introducir las modificaciones que sean necesarias para mejorar.

De conformidad con el artículo 24 del Decreto 1860 de 1994, el Consejo Académico está integrado por: el rector (quien lo preside), el coordinador académico y un (1) docente por cada área definida en el plan de estudios. En el caso de los niveles de preescolar y primaria lo integran la totalidad del equipo docente de la Institución y son funciones de dicho Consejo, las siguientes:

- a) Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del PEI.
- b) Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las

modificaciones y ajustes, de acuerdo con el procedimiento previsto en el Decreto 1860 de 1994.

- c) Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución.
- d) Participar en la Evaluación Institucional Anual y formulación de los Planes de Mejoramiento.
- e) Integrar el Consejo de Docentes para la Evaluación Periódica del rendimiento de los educandos y para la promoción, asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación;
- f) Recibir y decidir los reclamos de los estudiantes sobre la evaluación educativa, y
- g) Las demás funciones a fines o complementarias con las anteriores que le atribuyan el PEI.

#### **4. COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.**

De conformidad con el Decreto 1290 de 2009, realiza el seguimiento de los procesos de evaluación y promoción de los estudiantes, y para ello es necesario proponer al Consejo Directivo las decisiones sobre este aspecto para que se ratifiquen. Está integrada por: El Rector (que lo preside), el coordinador académico, un docente por área, con la veeduría de un padre de familia, y en casos excepcionales, se requerirá de los docentes que consideren pertinentes para el caso.

**Son funciones de la Comisión de Evaluación y Promoción, las siguientes:**

- a) Garantizar el respeto de ritmos de desarrollo, intereses y estilos de aprendizaje al ser valorados.
- b) Determinar aspectos académicos para la promoción de estudiantes por la consecución de logros.
- c) Determinar las políticas para las actividades de refuerzo y superación al presentarse dificultades en el proceso educativo y consecución de los desempeños.
- d) Atender las reclamaciones de padres de familia y educandos sobre la evaluación de desempeños y resultados de promoción.
- e) Las demás actividades afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el Manual de Convivencia.

## **CAPITULO II. OTRAS INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA**

### **ARTÍCULO 12: PERSONERO ESTUDIANTIL:**

Conforme al ARTÍCULO 28 del Decreto 1860 de 1994, el Personero de los estudiantes es un estudiante de último grado ofrecido por la institución encargado de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes consagrados en la constitución política, las leyes y el reglamento del manual de convivencia del colegio técnico Lev Vygotsky.

**Perfil:** Ser Humano líder con capacidad de generar participación de los estudiantes, de trabajar por las necesidades de ellos y defender sus derechos y promover la cultura democrática.

**ARTÍCULO 13:** Requisitos para aspirar a ser personero:

- a) Antigüedad mínima de un año en el Colegio técnico Lev Vygotsky.
- b) Ser estudiante del último grado ofrecido por la institución.
- c) Tener habilidades de emprendimiento para desarrollar proyectos en pro de la comunidad, con rectitud y buen ejemplo.
- d) Ser responsable académicamente, creativo e innovador.
- e) Ser promotor de paz y convivencia.
- f) No pueden ser candidatos a Personero Estudiantil, los estudiantes que en el año inmediatamente anterior hayan estado incursos en acción pedagógica por situaciones graves, o hayan obtenido un resultado académico de desempeño bajo en la valoración final de alguna de las áreas fundamentales.
- g) Haber obtenido en el informe final del año inmediatamente anterior, un promedio acumulado de las áreas académicas de (4.0) o superior a este.
- h) Haber obtenido en el informe final del año inmediatamente anterior, en la valoración social un promedio acumulado de (4.0) o superior a este.
- i) No podrán ser candidatos los estudiantes que se encuentren en condición de repitencia.

**Plan de Gobierno y Candidaturas:** Los candidatos presentan por escrito, dentro de las dos primeras semanas de inicio del período académico, la propuesta ante la rectoría con acompañamiento y seguimiento del docente del área de sociales y tendrán derecho a adelantar campaña una vez radicada la propuesta hasta dos días antes de las elecciones.

**Proceso Electoral:** El personero será elegido mediante votación por los estudiantes de todos los grados de la institución dentro de los 30 días calendario siguientes al inicio de clases del primer período lectivo anual bajo con el seguimiento de la directora (a) de grado y los profesores encargados del proyecto de democracia.

**ARTÍCULO 14: FUNCIONES DEL PERSONERO ESTUDIANTIL:**

Son funciones del personero estudiantil las siguientes:

- a) Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, pedir la colaboración del consejo de estudiantes, organizar foros u otras formas de deliberación.
- b) Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los educandos sobre lesiones en sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los estudiantes.
- c) Presentar ante el rector según sus competencias, las solicitudes de oficio y/o petición de parte que considere necesaria para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes, y
- d) Cuando lo considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo las decisiones del rector respecto de las peticiones presentadas por su intermedio.

**PARÁGRAFO:** El ejercicio del cargo de personero de los estudiantes es incompatible con el de representante de los estudiantes.

#### **ARTÍCULO 15: PERDIDA DEL CARGO DE PERSONERO**

Son causales de pérdida del cargo como Personero Estudiantil, las siguientes:

- a) Presentar situaciones de mal comportamiento.
- b) Inasistencia injustificada y repetitiva.
- c) Incumplimiento en sus propuestas.
- d) Bajo rendimiento académico en el promedio de las asignaturas.

#### **ARTÍCULO 16: PROCESO PERDIDA DEL CARGO COMO PERSONERO ESTUDIANTIL**

Este proceso estará orientado por los docentes encargados del proyecto transversal de democracia.

Analizar con el consejo de estudiantes que se haya configurado la causal por la cual se adelanta el proceso de pérdida del cargo de personero estudiantil.

Solicitar descargos del personero estudiantil y ser escuchado en una reunión de consejo de estudiantes.

A partir de la presentación de los descargos del personero estudiantil, el consejo de estudiantes en pleno, mediante acta dejará consignada la decisión tomada (separación del cargo o continuidad en el mismo, de la cual deberá darse traslado a la rectoría del plantel de inmediato).

La decisión del consejo de estudiantes, será notificada al personero estudiantil

mediante comunicación escrita y en presencia de los padres de familia. Del encuentro de notificación se suscribirá acta.

Frente a la decisión del consejo de estudiantes, procede el recurso de reposición, que debe ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes al acto de notificación, el cual será resuelto en el mismo término.

En firme la separación del cargo del personero estudiantil, durante los siguientes quince (15) días se deberá adelantar el proceso de elección de personero estudiantil, de conformidad con lo estipulado en este manual.

#### **ARTÍCULO 17: REPRESENTANTE DE GRUPO O DE CURSO:**

Requisitos para aspirar a ser representante de grupo o curso:

- a) Ser responsable académicamente, creativo e innovador.
- b) Ser promotor de paz y convivencia.
- c) Tener habilidades de emprendimiento para desarrollar proyectos en pro de la comunidad, con rectitud y buen ejemplo.
- d) No pueden ser candidatos a representante de grupo, los estudiantes que en el año inmediatamente anterior hayan estado incurso en acción pedagógica por situaciones graves o gravísimas.
- e) Haber obtenido en el informe final del año inmediatamente anterior, en la valoración social un promedio acumulado de (4.0) o superior a este.
- f) No podrán ser candidatos los estudiantes que se encuentren en condición de repitencia.

#### **ARTÍCULO 18: PERDIDA DE LA CALIDAD DE REPRESENTANTE DE CURSO**

Un estudiante elegido por la mayoría de votos entre los estudiantes de su curso perderá la calidad de representante cuando exista una de las siguientes causales:

Actúe indebidamente fuera y dentro de la institución, poniendo en riesgo el buen nombre de misma. No cumpla con el plan de trabajo propuesto y por el cual fue elegido.

Incurra en situaciones tipificadas en el manual de convivencia escolar y que conlleve al cumplimiento de una acción pedagógica.

Por la inasistencia injustificada a las reuniones del Consejo directivo en casos en los que se le cite para establecer acuerdos o asumir una tarea específica (representante estudiante al consejo directivo).

Por la inasistencia injustificada a las reuniones del Consejo estudiantil. Se compruebe falta de honestidad en su actuar

Encubra a personas de la institución en acciones contrarias que atenten contra la convivencia y el buen funcionamiento académico y disciplinario de la misma.

Por incumplir con sus funciones.

## **ARTÍCULO 19: PROCESO PERDIDA DEL CARGO COMO REPRESENTANTE DE CURSO**

Este proceso estará orientado por el área de Ciencias Sociales:

Presentarse la solicitud escrita a la rectoría por parte de los interesados, que pueden ser un grupo de estudiantes no inferior al 50% de los estudiantes de su grupo.

El director de grupo se reúne con el curso que direcciona y analizan la situación a partir de la solicitud presentada. Una vez analizada, mediante acta registra la decisión del grupo.

Durante los siguientes cinco (05) días hábiles de la decisión del grupo, esta deberá ser presentada para conocimiento de rectoría y consejo de estudiantes.

Para la elección del nuevo representante de curso, se deberá realizar durante los siguientes quince (15) días calendario del proceso de pérdida del cargo.

**PARAGRAFO:** El proceso que se adelante con el estudiante, deberá ser de conocimiento de los padres de familia.

## **ARTÍCULO 20: REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES:**

Son requisitos para aspirar a ser representante de los estudiantes:

- a) Antigüedad mínima de un año en la Institución educativa.
- b) Ser estudiante del último grado ofrecido por la institución.
- c) Tener habilidades de emprendimiento para desarrollar proyectos en pro de la comunidad, con rectitud y buen ejemplo.
- d) Ser responsable académicamente, creativo e innovador.
- e) Ser promotor de paz y convivencia.

No pueden ser candidatos para representar a los estudiantes,

- a) Quienes en el año inmediatamente anterior hayan estado incursos en acción pedagógica por situaciones tipo II o tipo III.
- b) Quienes hayan obtenido un resultado académico de desempeño bajo en la valoración final de alguna de las áreas fundamentales.
- c) Haber obtenido en el informe final del año inmediatamente anterior, un

- promedio acumulado de las áreas académicas de (4.0) o superior a este.
- d) Haber obtenido en el informe final del año inmediatamente anterior, en la valoración social un promedio acumulado de (4.0) o superior a este.
  - e) No podrán ser candidatos los estudiantes que se encuentren en condición de repitencia.

#### **ARTÍCULO 21: PERDIDA DEL CARGO DE REPRESENTANTE**

Son causales de pérdida del cargo como Representante Estudiantil, las siguientes:

- a) Presentar situaciones de mal comportamiento.
- b) Inasistencia injustificada y repetitiva.
- c) Incumplimiento en sus propuestas.
- d) Bajo rendimiento académico.

### **CAPITULO III. CONSEJO DE ESTUDIANTES**

**ARTÍCULO 22:** El consejo de estudiantes es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza la participación por parte de los educandos (Decreto 1860 de 1994. ARTÍCULO 29).

El Consejo Estudiantil está integrado por: Un (1) vocero de cada uno de los grados que ofrece el establecimiento que comparten un mismo consejo directivo.

El Consejo Directivo deberá convocar en una fecha dentro de las cuatro primeras semanas del calendario académico, sendas asambleas integradas por los estudiantes que cursen cada grado, con el fin de que elijan de su seno mediante votación secreta un vocero estudiantil para el año lectivo en curso.

#### **ARTÍCULO 23: FUNCIONES CONSEJO ESTUDIANTIL**

Son Funciones del Consejo Estudiantil, las siguientes:

- a) Darse su propia organización interna.
- b) Elegir el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo del establecimiento y asesorarlo en el cumplimiento de su representación.
- c) Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.
- d) Velar por la defensa de los derechos de los estudiantes y por el cumplimiento de sus obligaciones.
- e) Contribuir e incentivar a una disciplina escolar que favorezca la formación integral de los estudiantes y un alto nivel académico.

#### **ARTÍCULO 24: PROCESO PERDIDA DEL CARGO COMO REPRESENTANTE DE CURSO**

Se surtirá el mismo proceso para la separación del cargo se personero estudiantil.

## **CAPITULO IV. CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA**

### **ARTÍCULO 25: CONFORMACION**

Conforme al Decreto 1286 de 2005, es un órgano de participación de los padres de familia al interior de la institución, destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de la calidad del servicio. Está integrado por mínimo uno (1) y máximo tres (3) padres de familia, por cada uno de los grados que ofrece el establecimiento educativo de conformidad con lo que establezca el Proyecto Educativo Institucional.

Durante el transcurso del primer mes del año escolar, a partir de la fecha de iniciación de actividades académicas, el rector del establecimiento educativo, convoca a los padres de familia para que elijan a sus representantes en el consejo de padres de familia.

La elección de los representantes de los padres para el correspondiente año lectivo se efectuará en reunión por grados, por mayoría, con la presencia de, al menos, el cincuenta por ciento (50%) de los padres o de los padres presentes después de transcurrida la primera hora de iniciada la reunión.

Las funciones se encuentran establecidas en el artículo 7 del decreto 1286 de 2005:

- a) Contribuir con el rector o director en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y las pruebas de Estado.
- b) Exigir que el establecimiento con todos sus estudiantes participe en las pruebas de competencias y de Estado realizadas por el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior ICFES.
- c) Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el establecimiento educativo, orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en las distintas áreas, incluida la ciudadana y la creación de la cultura de la legalidad.
- d) Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados.
- e) Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la práctica de hábitos de estudio extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia y especialmente aquellas destinadas a promover los derechos del niño.
- f) Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la comunidad educativa.
- g) Presentar propuestas de mejoramiento del manual de convivencia en el marco de la Constitución y la Ley.

h) Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los educandos, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente.

i) Elegir al padre de familia que participará en la comisión de evaluación y promoción de acuerdo con el Decreto 1290 de 2009.

j) Presentar las propuestas de modificación del proyecto educativo institucional que surjan de los padres de familia de conformidad con lo previsto en los ARTÍCULOS 14, 15 y 16 del Decreto 1860 de 1994.

k) Elegir los dos representantes de los padres de familia en el consejo directivo del establecimiento educativo con la excepción establecida en el párrafo 2 del ARTÍCULO 9 del presente decreto.

## **CAPITULO V. PERFIL DEL ESTUDIANTE.**

### **ARTÍCULO 26: PERFIL ESTUDIANTIL.**

El estudiante Vygostkyano se caracterizará por:

- Tener un alto amor propio (autoestima)
- Ser curioso, responsable, amable, respetuoso, alegre, justo, conciliador, tolerante y participativo.
- Tener ganas de aprender.
- Ser honesto, veraz y auténtico con un alto sentido de respeto por lo ajeno

### **ARTÍCULO 27: PERFIL DEL EGRESADO.**

El Colegio técnico Lev Vygotsky centra su proceso formativo en los elementos esenciales a saber: el ser humano integral, autónomo, de tal forma que al momento de culminar su proceso formativo llegar a tener un estudiante con el siguiente perfil:

a) Desarrolla una alta estima concretada en comportamientos positivos de auto imagen, auto motivación, auto concepto, auto determinación, auto conocimiento, auto disciplina, auto valoración.

b) Demuestra los conocimientos, competencias y herramientas necesarias para acceder a los siguientes niveles de formación.

c) Demuestra competencias para convivir y compartir con los demás, para practicar la solidaridad y para participar en la solución de los problemas que afectan su contexto.

d) Desarrolla actitudes y habilidades para prepararse para su propio proyecto de vida, y descubrir sus potencialidades para cultivarlas.

e) Reconoce y respeta la diferencia de pensamiento, creencias, valores y

desempeño de los demás.

f) Desarrolla competencias integrales que lo adaptan al cambio, la innovación y creación de nuevo conocimiento a partir de compromisos consigo mismo, con los demás y con el medio.

g) Reconoce la dignidad y trascendencia de la persona humana; tiene presente el bien común antes que el beneficio personal, fundamentado en los principios del seno de su familia y de la institución.

h) Utiliza el diálogo con sus maestros, con sus compañeros y con las directivas institucionales como mecanismo de conocimiento de sí mismo, crecimiento y mejoramiento continuo.

i) Desarrolla actitudes y competencias investigativas, demuestra curiosidad por el conocimiento, es un permanente cuestionador de la realidad para buscar la superación y el mejoramiento continuo de sus aprendizajes, de sus conocimientos y del medio.

j) Aprende a trabajar de manera personal, pero, a la vez, desarrolla competencias para el trabajo en equipo y el aprendizaje colaborativo, demuestra disposición para participar en grupos de aprendizaje.

## **CAPITULO VI. PROCESO DE INSCRIPCIÓN, ADMISIÓN Y MATRÍCULA**

**ARTÍCULO 28:** Los literales enunciados a continuación deben cumplirse en su orden y se constituye prerrequisito uno del otro:

Tener la edad reglamentaria para cursar el año escolar:

|                    |                   |
|--------------------|-------------------|
| Pre jardín: 3 años | Quinto: 10 años   |
| Jardín: 4 años     | Sexto: 11 años    |
| Transición: 5 años | Séptimo: 12 años  |
| Primero: 6 años    | Octavo: 13 años   |
| Segundo: 7 años    | Noveno: 14 años   |
| Tercero: 8 años    | Decimo: 15 años   |
| Cuarto: 9 años     | Undécimo: 16 años |

Los años cumplidos con corte del 31 de marzo de cada año lectivo.

### **ARTICULO 29: Estudiantes nuevos**

Registro civil o copia legible de la Tarjeta de identidad.

Para estudiantes de Básica Secundaria, presentar certificados académicos a partir del Grado Quinto, y para estudiantes de primaria certificado académico del grado inmediatamente anterior.

Presentar certificado médico general que valore el estado de salud corporal, auditiva y visual.

Fotocopia de la cédula de los padres o acudientes.

Presentar paz y salvo de la Institución de donde proviene.

Realizar los pagos de matrícula y de otros cobros autorizados por el Consejo Directivo.

Fotocopia actualizada de la afiliación a un sistema de Seguridad Social.

Adquisición obligatoria del seguro estudiantil.

Retiro del SIMAT

Legalización por parte de los padres y/o acudientes del contrato de prestación de servicios y pago de matrícula

### **ARTICULO 30: Estudiantes antiguos**

Los estudiantes, que se han identificado con los principios Vygotskyanos, para realizar su proceso de matrícula deben presentar la siguiente documentación:

- ★ Diligenciar el formato de matrícula.
- ★ Paz y salvo institucional.
- ★ Boletín del año anterior.
- ★ Presentar certificado médico general que valore el estado de salud corporal, auditiva y visual.
- ★ Realizar los pagos de matrícula y otros costos autorizados por el Consejo Directivo
- ★ Fotocopia actualizada de la afiliación a un sistema de seguridad social.
- ★ Adquisición del seguro estudiantil
- ★ Pagaré y Contrato de Prestación de Servicios Educativos, debidamente diligenciados

### **ARTICULO 31: Requisitos para matrícula de estudiantes de inclusión**

El Comité de admisiones estudiará la solicitud (carta de la familia soportada con el diagnóstico de especialistas) y determinará, entre otros, la posibilidad de ingreso del o la aspirante, con base en el análisis de las siguientes situaciones:

- ★ Condiciones de infraestructura física.
- ★ Compromiso por parte de la familia para ayudar con el buen desarrollo y desempeño del estudiante.

- ★ Que cuente con una patología de carácter cognitivo leve o moderado. El ingreso del estudiante se establecerá de común acuerdo entre el padre de familia y la institución.
- ★ Aportar un diagnóstico de su capacidad de interactuar socialmente de forma saludable y sin probabilidad de riesgo para el mismo estudiante o para los demás estudiantes y docentes, durante el desarrollo de su interacción.
- ★ Acompañamiento que se tenga con especialistas que apoyen el proceso de integración del estudiante y proporcionen orientación, para el servicio de psicoorientación y los docentes de la Institución.
- ★ Posibilidad de elaborar y/o ajustar planes de acción necesarios para la formación del estudiante y su familia durante su permanencia en la Institución.
- ★ Los estudiantes con discapacidad, trastornos en habilidades escolares y estudiantes con capacidades y talentos excepcionales, serán atendidos oportunamente, siendo garante de derechos y según los establecido por la ruta de atención en educación inclusiva por el decreto 1421 del 2017.

**Parágrafo 1.-** Para una eficaz inclusión, el Colegio Lev Vygotsky analizará la necesidad educativa especial del alumno y cuando se concluya que el colegio sí ofrece las garantías necesarias, se comprometerá al padre de familia, quien deberá hacer el acompañamiento que sugiera el psicopedagogo, docente o coordinador. Todo bajo el acuerdo mutuo entre el padre de familia y la Institución. El Colegio, de acuerdo con la necesidad educativa de los alumnos, establecerá el número máximo de estudiantes por aula que no supere dos con necesidad educativa especial.

#### **ARTICULO 32. Causales de terminación del contrato de matrícula**

El colegio podrá dar por terminado el contrato de matrícula en el momento en que se compruebe cualquiera de las causales siguientes o flagrantes violaciones a este reglamento o Manual de Convivencia sin perjuicio de las acciones penales o civiles que puedan ocasionarse con la infracción de alguna de las normas estipuladas:

- ★ Cuando se compruebe que se han entregado al colegio certificaciones o informes falsos.
- ★ Cuando el estudiante sea objeto de intervención penal o judicial con la pérdida de la libertad o reclusión.
- ★ Su valoración en comportamiento es Bajo en dos periodos durante el año escolar, así no haya firmado Matrícula en Observación.

- ★ Cuando por prescripción médica o psicológica se considere inconveniente la permanencia del estudiante en la institución o que requiera para su formación de una institución especializada.
- ★ Cuando el estudiante tiene un compromiso pedagógico, académico o comportamental y no haya mostrado cambio de actitud durante el año escolar.

**PARÁGRAFO:** En caso de retiro voluntario del estudiante dentro del primer periodo académico se devolverá el 75% de la matrícula, si el retiro es el segundo periodo académico, la devolución de la matrícula será el 50%.

### **Causales para no renovar matrícula**

- ★ Tengan uno o más compromisos disciplinarios y/o académicos incumplidos en su observador o carpeta del estudiante.
- ★ Registre en el observador del estudiante un llamado por indisciplina, agresión o irrespeto contra algún miembro de la comunidad educativa en forma reiterada sin cambios de conducta positivos.
- ★ La reincidencia en el no pago puntual de las pensiones, por parte de los padres, por más de dos meses consecutivos o ser deudores morosos.
- ★ La falta de acompañamiento de los padres o acudientes, reflejada en su ausencia a las citaciones o convocatorias, recibir informes académicos que les efectúan los docentes o directivos de la Institución.
- ★ Cuando el estudiante sea o haya sido objeto de intervención penal o judicial con la pérdida de la libertad o reclusión en centro cerrado.
- ★ En caso de que se detecte posible consumo y venta de sustancias psicoactivas.
- ★ Cuando el estudiante en el año anterior se le haya notificado matrícula en Observación.

### **COSTOS EDUCATIVOS**

Cada usuario del servicio educativo se compromete a pagar los costos educativos, según resolución emitida por la Secretaría de Educación Territorial y de acuerdo con las especificaciones del contrato de matrícula

**PARÁGRAFO 2.** Los estudiantes del grado 10<sup>o</sup> y 11<sup>o</sup> podrán ser retirados de las clases, por el no pago de pensiones durante el año lectivo en curso. (Corte Constitucional, sentencia SU-624 agosto 25/99).

### **OTROS COBROS EDUCATIVOS**

Corresponde a servicio de restaurante (almuerzo) y la tienda escolar para las familias que voluntariamente lo utilicen. Igualmente, servicios adicionales prestados en horas de extra clase por terceros de acuerdo con las necesidades de la institución, estas pueden ser actividades de formación artística, socioemocionales, cultural y/o deportiva.

## **CAPITULO VII. UNIFORMES Y PRESENTACIÓN PERSONAL DE LOS ESTUDIANTES**

### **ARTÍCULO 33: UNIFORME Y PRESENTACIÓN PERSONAL:**

Los uniformes son símbolos que identifican al colegio dentro y fuera del mismo y son medios que preservan a las personas de discriminación.

Los estudiantes del Colegio contribuirán de manera decidida para portarlo con elegancia en todo momento. Los docentes y directivos exigirán su porte en los horarios correspondientes.

El aseo personal es fundamental, los estudiantes deberán asistir aseados, uñas cortas sin esmalte de colores, los niños con cabello corto, no podrán tener cresta, cabello pintado, rapado por partes, con figuras u otras manifestaciones que generen discriminación.

Las niñas deberán lucir el cabello recogido con accesorios acordes con el uniforme, blanco o azul y sin maquillaje extravagante. No podrán utilizar aretes, piercing, tatuajes, ni otro tipo de adorno que desmejore su presentación.

### **UNIFORME DE DIARIO**

#### **UNIFORME DE DIARIO PARA LAS NIÑAS:**

- Buzo en algodón blanco cuello tortuga y manga larga.
- Saco azul oscuro en lana, cuello “V” con líneas blancas en los puños y cuello.
- Falda en tela tipo escocés acorde al modelo establecido por la institución educativa y se debe portar a la altura de la mitad de la rodilla.
- Zapatos azules “Estilo Mafalda”.
- Medias blancas debajo de la rodilla.
- En caso de portar un accesorio para el cabello, este debe ser blanco.

#### **UNIFORME DE DIARIO PARA NIÑOS:**

- Buzo en algodón blanco cuello tortuga y manga larga.

- Saco azul oscuro en lana, cuello “V” con líneas blancas en los puños y cuello. Se debe portar el escudo de la institución en el costado superior izquierdo.
- Pantalón azul oscuro en tela tipo “noche” lino y de bota recta.
- Zapato azul oscuro de amarrar, con cordones oscuros.
- Medias negras lisas tipo media  $\frac{3}{4}$ .
- Corte de cabello clásico.

### **UNIFORME EDUCACIÓN FÍSICA NIÑOS Y NIÑAS:**

- Sudadera tela antilíquido y acorde al modelo establecido por la institución educativa.
- Camiseta blanca cuello sport según modelo establecido por la institución.
- Pantalón azul oscuro y de bota recta.
- Tenis blancos y lisos “Sin ningún adorno o color adicional”
- Media blanca tipo media  $\frac{3}{4}$ .

### **ARTICULO 34. PORTE DEL UNIFORME**

Los uniformes de diario y de educación física se deben portar de acuerdo con los horarios y actividades establecidas por la institución. Para todos los estudiantes es obligatorio presentarse a clase con uniforme desde el primer día de clases.

Las niñas deben presentarse con peinados acordes con el porte del uniforme, pueden utilizar adornos que correspondan a colores del uniforme, sin maquillaje extravagante y el cabello debe ser natural.

Los niños deben presentarse con el cabello corto, acorde con el porte del uniforme, no se permite el uso de piercings o tatuajes, ni extensiones dentro de la institución.

### **ARTICULO 35. PROHIBICIONES.**

No se permitirá el uso de zapatos y chaquetas o adornos diferentes a los establecidos en el manual de convivencia.

No está permitido el uso de prendas adicionales (sacos, chaquetas, camisetas de color o con dibujos, zapatos de otros estilos), así como las medias tobilleras, accesorios que no correspondan con el uniforme, o que no hagan parte de él, como aretes largos, muy grandes o de varios colores, pulseras o collares. Los accesorios para sujetarse al cabello deben ser de color blanco o azul oscuro.

El pantalón de uso diario de los niños y el pantalón de la sudadera del uniforme deportivo, según el modelo establecido, deben llevarse a la cintura y no deben estar entubados.

No portar accesorios distintos de los autorizados, especialmente si son de valor como IPod, celulares, portátiles, videojuegos, joyas, entre otros. Los estudiantes que traigan artículos de valor al colegio asumen la responsabilidad sobre la pérdida o daño de los mismos.

Las modas y cortes de pelo deben ser normales (sin tinturas, decoloraciones, mechones, flequillos, rasta etc.). Los caballeros deben llevar el cabello corto y sin ninguna marcación de líneas o figuras en su corte y estar afeitados, sin aretes y las señoritas con el cabello recogido durante toda la jornada.

**PARÁGRAFO 1.** El incumplimiento de este ARTÍCULO, afectará la valoración de comportamiento social del estudiante.

## **CAPITULO VIII. ESTÍMULOS Y RECONOCIMIENTOS A LOS ESTUDIANTES**

### **ARTÍCULO 36: ESTÍMULOS:**

En el colegio se realizan reconocimientos a los miembros de la comunidad educativa a través de:

- a) Izadas de bandera, actividades lúdicas, divulgación por medios escritos institucionales, comunicados de reconocimiento en diplomas y certificaciones.
- b) **FIGURAR EN EL CUADRO DE HONOR:** Al destacarse por su rendimiento académico y espíritu de pertenecía por la institución.
- c) **NOMBRAMIENTO COMO MONITOR:** Al destacarse por sus habilidades y competencias que pondrá al servicio de la institución, orientado a sus compañeros bajo el liderazgo del docente.
- d) **DEPORTISTAS DEL AÑO:** Por sus éxitos continuos en el área y/o triunfos obtenidos en su participación en competencias deportivas.
- e) **RECONOCIMIENTO A EXCELENCIA ACADÉMICA:** Es el reconocimiento que se otorga a un estudiante del colegio, que tiene méritos por excelencia académica, definida como el mejor promedio de calificaciones cuantitativas entre los estudiantes de su grado.

## **CAPITULO IX. DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES**

### **ARTÍCULO 37: DEBERES DE LOS ESTUDIANTES**

Los estudiantes del Colegio técnico Lev Vygotsky se orientarán en el cumplimiento de los siguientes deberes:

- a) Aceptar la Constitución Política, las leyes de Colombia y las disposiciones previstas en este Manual y/o emitidas por las autoridades competentes.
- b) Conocer y cumplir el Manual de convivencia.

- c) Tratar de forma respetuosa a sus compañeros, docentes, directivos y demás miembros de su comunidad dentro y fuera del establecimiento, empleando un lenguaje culto y cordial.
- d) Participar activamente en el desarrollo de las diversas actividades académicas e institucionales.
- e) Asistir diaria y puntualmente a clases y a las actividades institucionales en los horarios establecidos. En caso de ausencia informar oportunamente a la institución, adelantar los temas tratados, presentar las tareas y trabajos asignados y las evaluaciones a que haya lugar, en los horarios asignados.
- f) Hacer debido uso de las aulas especializadas, laboratorios y demás espacios conforme al reglamento de uso.
- g) Asistir al Colegio en perfecto estado de salud, cuando presente síntomas de enfermedad informar de inmediato a la institución y presentar certificado médico una vez se reintegre a la actividad académica.
- h) Permanecer en el colegio durante la jornada académica. En caso que el estudiante requiera retirarse del colegio, por situaciones de salud u otras, los padres o acudientes deben presentarse ante el colegio y diligenciar el formato de autorización de salida.
- i) Cumplir con los requisitos, planes y programas exigidos por el MEN y la institución.
- j) Contar con todos los útiles y elementos necesarios exigidos para lograr que el proceso educativo sea un éxito y cuidarlos manifestando respeto por los de los demás.
- k) Hacer uso correcto de los bienes equipos, muebles, enseres y demás materiales suministrados para el desarrollo de actividades académicas e institucionales y devolverlos en perfecto estado.
- l) No ingresar ni hacer uso de celular y/o aparatos electrónicos dentro de la institución educativa.
- m) No ingresar elementos de valor tales como: juguetes, joyas, celulares, dinero. En todo caso la institución no se hará responsable por daño o pérdida de los mismos.
- n) Estudiar y realizar con calidad las actividades académicas establecidas por los docentes y cumplir en los tiempos previstos, con las instrucciones contribuyan a su formación. Cumplir con los indicadores de logros., tareas y demás actividades necesarias.
- o) Asistir en las fechas previstas a la presentación de pruebas, evaluaciones, talleres, recuperaciones y demás trabajos establecidos por los docentes, para alcanzar los logros de cada periodo escolar. En el caso de ausencias justificadas, estas deben ser manifestadas por escrito por los padres o acudientes, para programar durante la semana siguiente a la ausencia, previa autorización de rectoría, la fecha de presentación de los pendientes.

- p) Portar dentro y fuera de la institución en los horarios establecidos, de forma aseada y completa los uniformes tanto de diario como de educación física manifestando el sentido de pertenencia por la institución y el respeto hacia la misma.
- q) Cumplir diariamente con las normas de higiene, aseo y buen comportamiento en las zonas comunes de la institución y hacer uso adecuado de estas.
- r) Demostrar actitudes de respeto y patriotismo en los actos cívicos.
- s)Mostrar hábitos nutricionales adecuados consumiendo la lonchera con entusiasmo, orden y aseo.
- t) Participar en forma democrática de las diversas actividades del gobierno escolar, el comité de convivencia y las diversas formas de participación de la comunidad educativa.
- u) Mantener un corte de cabello clásico para el caso de los niños y de esta manera prevenir algún tipo de discriminación por parte de los mismos compañeros (ver sentencia T-124/98 sobre el libre desarrollo de la personalidad).
- v) Acatar las sugerencias y recomendaciones de docentes y/o directivos del Colegio.
- w) Dar aviso oportunamente a quien corresponda sobre situaciones que impliquen peligro, daños, peleas, robos o actos de mal comportamiento por parte de los compañeros o personas externas al colegio, que influyan en el bienestar de los miembros de la comunidad educativa.
- x) Respetar el Colegio técnico Lev Vygotsky, su nombre e insignias, en todo momento y en todo lugar.
- y) Enaltecer con sus actuaciones y expresiones el buen nombre del Colegio y asumir con responsabilidad la representación del mismo.

### **ARTÍCULO 38: DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES**

Son derechos del estudiante del Colegio técnico Lev Vygotsky los siguientes:

- a) Recibir y conocer el Manual de convivencia.
- b) Recibir una educación integral, de acuerdo con el proyecto educativo aprobado, bajo el enfoque y los principios de la institución.
- c) Ser tratado por todos los integrantes de la comunidad educativa con respeto, consideración, aprecio, justicia y equidad.
- d) Ser protegido del maltrato físico, abuso mental o sexual.
- e) Ser escuchado y que se le reconozcan sus buenas acciones, esfuerzos y logros.
- f) Elegir y ser elegido democráticamente dentro del Gobierno Escolar de acuerdo con lo establecido por la Ley 115 y el Manual de Convivencia.
- g) Ser atendidos en sus solicitudes y reclamos particulares que se hagan a

través de conductos regulares, enmarcados en la imparcialidad, veracidad y el respeto por las personas y por el colegio. Recibir las garantías del debido proceso y el derecho de defensa en todas las actuaciones administrativas en que se encuentren involucrados de acuerdo a la Constitución Nacional, el Código de la infancia y de la Adolescencia, Manual de Convivencia y demás normas vigentes.

- h) A ser miembro activo de la comunidad educativa participando en condiciones de igualdad y según los reglamentos en todas las actividades programadas por el colegio
- i) Ser evaluado en forma integral de acuerdo con los requisitos del Ministerio de Educación Nacional, los principios y las normas del Colegio y del sistema de evaluación y promoción establecido.
- j) Hacer uso responsable de la planta física del Colegio, de sus equipos, materiales y medios pedagógicos dentro de los reglamentos establecidos para su uso.
- k) Recibir plan de mejoramiento para la superación de las debilidades con valoración en bajo, en cada una de las áreas, al final de cada período académico.
- l) Defenderse de acuerdo al debido proceso de la institución según el manual de convivencia.
- m) Ser orientado con respeto y diplomacia sobre su comportamiento y rendimiento académico con el fin de buscar estrategias que permitan mejorar sus resultados formativos.
- n) Conocer los registros en el observador del estudiante.
- o) Acceder al servicio de psicoorientación según la ruta de atención establecida por el Colegio.
- p) Solicitar certificados y constancias de estudio de acuerdo con las normas fijadas por el Colegio.
- q) Conocer oportunamente los registros de desempeño académico y comportamental.
- r) Representar al colegio en actividades académicas, culturales y deportivas.
- s) Los estudiantes con Barreras para el Aprendizaje tienen derecho a recibir una formación académica de acuerdo con las adaptaciones curriculares pertinentes (PIAR) y según lo dispuesto en el proyecto pedagógico; y a la confidencialidad y reserva de su historia personal.
- t) Celebrar el cumpleaños dentro de la Institución con el objetivo de compartir una torta con los compañeros. El padre de familia o acudiente debe acordar con el rector la fecha y hora sin solicitar obsequio. Solo aplica para estudiantes de preescolar y primaria

## **CAPITULO X. DE LA ASISTENCIA**

**ARTÍCULO 39: DE LA ASISTENCIA:** En todos los niveles escolares es necesario establecer rutinas que faciliten la formación de hábitos, por lo tanto, los padres y estudiantes darán cumplimiento al horario establecido.

**ARTÍCULO 40: JORNADA ESCOLAR.** La institución se acoge a los lineamientos de los Decretos 1850 del 2002 y 1075 de 2015, los cuales reglamentan la Jornada Escolar para los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria y media de la siguiente manera:

### JORNADA ACADÉMICA POR NIVELES

#### Nivel de Preescolar

| HORARIO DE LUNES A JUEVES |             |              |      | HORARIO VIERNES |             |                 |      |
|---------------------------|-------------|--------------|------|-----------------|-------------|-----------------|------|
|                           | Hora        |              | Min  |                 | Hora        |                 | Min  |
| 1                         | 7:00 a. m.  | 7:55 a. m.   | 55   | 1               | 7:00 a. m.  | 7:45a. m.       | 45   |
| 2                         | 7:55 a. m.  | 8:45 a. m.   | 50   | 2               | 7:45 a. m.  | 8:30 a. m.      | 45   |
|                           | 8:45 a. m.  | 9:20 a. m.   |      | 3               | 8:30 a. m.  | 9:15 a. m.      | 45   |
| 3                         | 9:20 a. m.  | 10:10 a. m.  | 50   |                 | 9:15 a. m.  | 9:45 a. m.      |      |
| 4                         | 10:10 a. m. | 11:00 a. m.  | 50   | 4               | 9:45 a. m.  | 10:30 a. m.     | 45   |
| 5                         | 11:00 a. m. | 11:50 a. m.  | 50   | 5               | 10:30 a. m. | 11:15 a. m.     | 45   |
|                           | 11:50 a. m. | 12:00 p. m.  |      | 6               | 11:15 a. m. | 12:00 m.        | 45   |
|                           | 12:00 p. m. | 2:00 p. m.   |      | 7               | 12:00 m.    | 12:45 p. m.     | 45   |
| 6                         | 2:00 p. m.  | 2:50 p. m.   | 50   | 8               | 12:45 p. m. | 1:30 p. m.      | 45   |
| 7                         | 2:50 p. m.  | 3:40 p. m.   | 50   |                 |             | Min. Diarios    | 360  |
| 8                         | 3:40 p. m.  | 4:30 p. m.   | 50   |                 |             |                 |      |
|                           |             | Min. Diarios | 405  |                 |             |                 |      |
|                           |             | Min L-J      | 1620 |                 |             | horas x semana= | 33   |
|                           |             |              |      |                 |             | horas x año=    | 1320 |
| min. x semana=            | 1980        | x40          |      |                 |             | mínimo x ley=   | 1000 |
| min. X año=               | 79200       |              |      |                 |             |                 |      |

#### Nivel de Educación Básica Primaria (Grados Primero a Quinto)

| HORARIO DE LUNES A JUEVES |             |              |      | HORARIO VIERNES |             |                 |      |
|---------------------------|-------------|--------------|------|-----------------|-------------|-----------------|------|
|                           | Hora        |              | Min  |                 | Hora        |                 | Min  |
| 1                         | 7:00 a. m.  | 7:55 a. m.   | 55   | 1               | 7:00 a. m.  | 7:45a. m.       | 45   |
| 2                         | 7:55 a. m.  | 8:45 a. m.   | 50   | 2               | 7:45 a. m.  | 8:30 a. m.      | 45   |
|                           | 8:45 a. m.  | 9:20 a. m.   |      | 3               | 8:30 a. m.  | 9:15 a. m.      | 45   |
| 3                         | 9:20 a. m.  | 10:10 a. m.  | 50   |                 | 9:15 a. m.  | 9:45 a. m.      |      |
| 4                         | 10:10 a. m. | 11:00 a. m.  | 50   | 4               | 9:45 a. m.  | 10:30 a. m.     | 45   |
| 5                         | 11:00 a. m. | 11:50 a. m.  | 50   | 5               | 10:30 a. m. | 11:15 a. m.     | 45   |
|                           | 11:50 a. m. | 12:00 p. m.  |      | 6               | 11:15 a. m. | 12:00 m.        | 45   |
|                           | 12:00 p. m. | 2:00 p. m.   |      | 7               | 12:00 m.    | 12:45 p. m.     | 45   |
| 6                         | 2:00 p. m.  | 2:50 p. m.   | 50   | 8               | 12:45 p. m. | 1:30 p. m.      | 45   |
| 7                         | 2:50 p. m.  | 3:40 p. m.   | 50   |                 |             | Min. Diarios    | 360  |
| 8                         | 3:40 p. m.  | 4:30 p. m.   | 50   |                 |             |                 |      |
|                           |             | Min. Diarios | 405  |                 |             |                 |      |
|                           |             | Min L-J      | 1620 |                 |             | horas x semana= | 33   |
|                           |             |              |      |                 |             | horas x año=    | 1320 |
| min. x semana=            | 1980        | x40          |      |                 |             | mínimo x ley=   | 1200 |
| min. X año=               | 79200       |              |      |                 |             |                 |      |

### Nivel De Básica Secundaria (Grados de Sexto a Noveno)

| HORARIO DE LUNES A JUEVES |             |              |      | HORARIO VIERNES |             |                 |      |
|---------------------------|-------------|--------------|------|-----------------|-------------|-----------------|------|
|                           | Hora        |              | Min  |                 | Hora        |                 | Min  |
| 1                         | 7:00 a. m.  | 7:55 a. m.   | 55   | 1               | 7:00 a. m.  | 7:45a. m.       | 45   |
| 2                         | 7:55 a. m.  | 8:45 a. m.   | 50   | 2               | 7:45 a. m.  | 8:30 a. m.      | 45   |
|                           | 8:45 a. m.  | 9:20 a. m.   |      | 3               | 8:30 a. m.  | 9:15 a. m.      | 45   |
| 3                         | 9:20 a. m.  | 10:10 a. m.  | 50   |                 | 9:15 a. m.  | 9:45 a. m.      |      |
| 4                         | 10:10 a. m. | 11:00 a. m.  | 50   | 4               | 9:45 a. m.  | 10:30 a. m.     | 45   |
| 5                         | 11:00 a. m. | 11:50 a. m.  | 50   | 5               | 10:30 a. m. | 11:15 a. m.     | 45   |
|                           | 11:50 a. m. | 12:00 p. m.  |      | 6               | 11:15 a. m. | 12:00 m.        | 45   |
|                           | 12:00 p. m. | 2:00 p. m.   |      | 7               | 12:00 m.    | 12:45 p. m.     | 45   |
| 6                         | 2:00 p. m.  | 2:50 p. m.   | 50   | 8               | 12:45 p. m. | 1:30 p. m.      | 45   |
| 7                         | 2:50 p. m.  | 3:40 p. m.   | 50   |                 |             | Min. Diarios    | 360  |
| 8                         | 3:40 p. m.  | 4:30 p. m.   | 50   |                 |             |                 |      |
|                           |             | Min. Diarios | 405  |                 |             |                 |      |
|                           |             | Min L-J      | 1620 |                 |             | horas x semana= | 33   |
|                           |             |              |      |                 |             | horas x año=    | 1320 |
| min. x semana=            | 1980        | x40          |      |                 |             | mínimo x ley=   | 1200 |
| min. X año=               | 79200       |              |      |                 |             |                 |      |

### Nivel Media (Grados Décimo y Undécimo) complementada con articulación

| HORARIO DE LUNES A JUEVES               |             |                               |       | HORARIO VIERNES |             |                                       |      |
|---|-------------|-------------------------------|-------|-----------------|-------------|---------------------------------------|------|
|   | Hora        |                               | Min   |                 | Hora        |                                       | Min  |
| 1                                       | 7:00 a. m.  | 7:55 a. m.                    | 55    | 1               | 7:00 a. m.  | 7:45a. m.                             | 45   |
| 2                                       | 7:55 a. m.  | 8:45 a. m.                    | 50    | 2               | 7:45 a. m.  | 8:30 a. m.                            | 45   |
|   | 8:45 a. m.  | 9:20 a. m.                    |       | 3               | 8:30 a. m.  | 9:15 a. m.                            | 45   |
| 3                                       | 9:20 a. m.  | 10:10 a. m.                   | 50    |                 | 9:15 a. m.  | 9:45 a. m.                            |      |
| 4                                       | 10:10 a. m. | 11:00 a. m.                   | 50    | 4               | 9:45 a. m.  | 10:30 a. m.                           | 45   |
| 5                                       | 11:00 a. m. | 11:50 a. m.                   | 50    | 5               | 10:30 a. m. | 11:15 a. m.                           | 45   |
|   | 11:50 a. m. | 12:00 p. m.                   |       | 6               | 11:15 a. m. | 12:00 m.                              | 45   |
|   | 12:00 p. m. | 2:00 p. m.                    |       | 7               | 12:00 m.    | 12:45 p. m.                           | 45   |
| 6                                       | 2:00 p. m.  | 2:50 p. m.                    | 50    | 8               | 12:45 p. m. | 1:30 p. m.                            | 45   |
| 7                                       | 2:50 p. m.  | 3:40 p. m.                    | 50    |                 |             | Min. Diarios                          | 360  |
| 8                                       | 3:40 p. m.  | 4:30 p. m.                    | SENA  |                 |             |                                       |      |
|   |             |                               |       |                 |             |                                       |      |
|   |             | Dedicación áreas obligatorias |       |                 |             |                                       |      |
|   |             | Min. Diarios                  | 300   |                 |             |                                       |      |
|   |             | Min L-M-J                     | 900   |                 |             | horas x semana=                       | 21   |
| Min. x semana articulación SENA = 50X11 |             | L-J                           | 550   |                 |             | horas x año area obligatorias=        | 840  |
| Min. x año articulación SENA            |             |                               | 22000 |                 |             | horas x año area obligatorias + sena= | 1207 |
| min. x semana en areas obligatorias=    | 1260        | x 40 semana                   |       |                 |             | mínimo x ley=                         | 1200 |
| min. X año=                             | 50400       |                               |       |                 |             |                                       |      |

**PARÁGRAFO 1:** Cuando se requiera, se establecerá a la semana una hora adicional para aplicación de pruebas y una hora para recuperaciones. En consecuencia, los padres se comprometerán a la participación activa en todas las actividades programadas con los estudiantes, en caso contrario, deberá excusarse ante las ausencias.

**La inasistencia:** se registrará por lo establecido en el decreto 1290. Según esta normativa adoptada por el colegio, se establece que se perderá con el 20% de fallas en una determinada asignatura. La nota cuantitativa máxima por causal de inasistencia corresponde a 3,3.

**Los retardos:** Siempre que el estudiante llegue tarde o no llegue al colegio, sin

previa excusa, se debe comunicar a los padres de familia. Si el estudiante llega tarde al colegio a la tercera vez se llama a los padres de familia y se firmará compromiso disciplinario y tendrá una afectación académica en la asignatura correspondiente al retardo, se hará seguimiento por coordinación quien a su vez determinará la remisión a orientación escolar si reinciden en la falta seguirá el proceso en la rectoría y este a su vez realizará un estudio para remitir al bienestar familiar

**Los permisos:** deben solicitarse previamente por el medio más idóneo y encontrarse debidamente justificados oportunamente.

**Las ausencias:** presentar oportunamente excusas por inasistencia debidamente sustentadas por la autoridad competente, en caso de enfermedad excusa médica. Durante cada mes se realizará una jornada pedagógica, por lo tanto, los estudiantes no deben asistir a la institución.

**PARAGRAFO:** El colegio da a conocer el cronograma de actividades en la primera semana del año escolar, esto con el objetivo que los padres de familia tengan en cuenta las fechas de receso académico y de no generar cruces con actividades de esparcimiento familiar que afecten el proceso de aula con los estudiantes.

## **CAPITULO XI DEL COMPORTAMIENTO**

### **ARTÍCULO 41: PACTO DE NORMAS EN EL AULA DE CLASE:**

Cuando se presente situaciones de comportamiento entre estudiantes dentro de una determinada clase, corresponde al docente en primera instancia, conocer la naturaleza del problema, escuchar las partes y buscar la conciliación de las mismas.

Cuando se logre llegar a acuerdos o consensos de las partes, esta situación terminará en esta instancia.

En caso de que no se llegue a un consenso o conciliación, el respectivo docente presentará un informe verbal sobre el caso presentado a la siguiente instancia, es decir al director de Grupo.

El director de Grupo cuando le corresponda, escuchará a las partes y buscará crear opciones de mutuo beneficio, buscando actividades de reconciliación, reposición o aclaración de malentendidos.

El director de Grupo en todo caso, buscará la manera de que el caso no pase a mayores y actuará con justicia y equidad. Si no se llega a un acuerdo entre las partes se podrá acudir a la siguiente instancia: psicoorientación, coordinación académica y/o rector.

### **El docente podrá acudir a las Estrategias del Pacto de aula:**

- a) Pacto de aula: Normas establecidas y pactadas entre el docente y los estudiantes.
- b) Tiempo fuera: Acción que pretende refrigerar la emoción, a través de la reflexión de las conductas negativas del estudiante. Se aplica dentro del aula y no se retira al estudiante del salón de clase.
- c) Silla de la reflexión: espacio dado al estudiante para que piense, analice y autoevalúe posteriormente la situación presentada en psicoorientación o coordinación
- d) Funciones del monitor: Mantener ocupado al estudiante que genera mayor indisciplina, con tareas agradables y rutinas diferentes.
- e) Refuerzo positivo a la conducta positiva.

Los casos que sobrepasen estas instancias pasarán al Consejo Directivo quien estudiará y decidirá lo más justo y equitativo. En todas las instancias se tendrá en cuenta el debido proceso. Las decisiones adoptadas por el Consejo Directivo serán definitivas.

### **ARTÍCULO 42: EN LAS EVALUACIONES**

El estudiante deberá: presentarse en el día y la hora estipulada.

- a) Presentar todas las evaluaciones de cada área.
- b) En las actividades de refuerzo y superación seguir los parámetros establecidos por el docente y manifestar con acciones la comprensión y transferencia del conocimiento.

**PARAGRAFO 1:** Presentar las evaluaciones, planes de mejoramiento, refuerzo y superación de logros, en las fechas, horas y plataformas establecidas.

### **ARTÍCULO 43: EN LOS ACTOS DE LA COMUNIDAD:**

Se deberá propender por:

- a) Cuidar de la disciplina y el respeto.
- b) Cuidar de los muebles y enseres del colegio.
- c) Mostrar actitudes de valor, civismo y sentido de pertenencia.

### **ARTÍCULO 44: DE LOS TIEMPOS DE DESCANSO:**

Los estudiantes deberán:

- a) Utilizar los tiempos y lugares asignados.
- b) Mantener las áreas de descanso en orden y aseo.
- c) Utilizar los baños con las normas de aseo, higiene y economía.

## **CAPITULO XII.DE LOS PADRES DE FAMILIA**

### **ARTÍCULO 45: LOS PADRES**

Los padres de familia son considerados como pilares fundamentales y agentes eficaces en el logro de los objetivos del Proyecto Educativo Institucional, por tal razón los padres y/o acudientes junto con el colegio establecen un convenio de servicio mutuo que implica el cumplimiento del manual de convivencia y del contrato de servicios educativos, este capítulo facilitará la unidad casa - colegio.

**PERFIL:** Los padres de la familia se caracterizarán por proveer un ambiente en el hogar que facilite la consecución del propósito estratégico del colegio mejorando su calidad de vida y contribuyendo a la felicidad de la familia.

### **ARTÍCULO 46. DEBERES DE LOS PADRES**

Para la satisfacción del servicio los padres cumplirán los siguientes Deberes:

- a) Crear en el hogar un ambiente sano, armónico y de diálogo que contribuya a la seguridad emocional y a un clima adecuado para la formación integral de sus hijos y/o acudidos.
- b) Despertar el interés de los hijos por la educación permanente, la formación ética, el respeto por los demás, la participación y el ejercicio de la democracia.
- c) Colaborar con la institución en el cumplimiento de los procesos concertados para realizar las matrículas, asistir a los diversos eventos de la institución, estar pendiente del proceso de aprendizaje del hijo para apoyarlo y solucionar los impases que se presenten.
- d) Demostrar interés por proporcionar en forma permanente los medios de formación en unidad con las políticas de la institución que serán asumidas con plena libertad al firmar la matrícula.
- e) Cumplir con los compromisos acordados del pago oportuno del servicio educativo, de la unidad en las políticas educativas y en el cumplimiento del PEI.
- f) Garantizar y proporcionar a sus hijos o acudidos los materiales pertinentes para la formación (cuadernos, textos, útiles).
- g) Velar por la buena salud, aseo y nutrición de sus hijos.
- h) Dirigirse de manera cordial y respetuosa a los docentes y directivos de la institución, en los horarios y plataformas establecidos para la atención a padres y usando los canales indicados.
- i) Dialogar frecuentemente con los estudiantes para reforzar la labor de la Institución, en la formación y fortalecimiento del desarrollo afectivo.
- j) Fomentar en su hijo el cuidado de los bienes del colegio y bienes privados. En caso de perjuicio, responder económica y solidariamente por todos los

- daños ocasionados por sus hijos dentro del colegio y otros espacios
- k) Garantizar que los hijos cumplan con el horario de entrada y salida del colegio en las dos jornadas, el incumplimiento del horario acarreará una sanción o comparendo pedagógico al estudiante en compañía del padre de familia y/o acudiente.
  - l) Garantizar que los hijos se presenten aseados, mantengan la higiene personal y porten el uniforme según el horario establecido.
  - m) Buscar el diálogo permanente con los docentes sobre las debilidades académicas que se evidencien, trazar planes de fortalecimiento y hacer seguimiento a su cumplimiento.
  - n) Presentar las sugerencias y reclamos en forma oportuna, dentro del marco del diálogo y la concertación siguiendo el conducto regular.
  - o) Informar por escrito y oportunamente a la institución sobre retiros, excusas, o cancelación de la matrícula. El no informar a tiempo, hará responsable al padre de familia del pago de los costos educativos generados, hasta no conocer la decisión del padre de familia por escrito.
  - p) Prestar especial atención a las circulares enviadas por la institución en los grupos de WhatsApp y de manera física
  - q) Realizar el pago de las pensiones dentro de la fecha estipulada de acuerdo al recibo mensual.
  - r) Asistir a las actividades programadas, reuniones, citaciones de padres de familia y escuelas de liderazgo familiar de manera oportuna en el horario, sitio y/o plataforma establecidos para tal fin.
  - s) Hacer uso de los horarios establecidos por el colegio para la atención a padres por parte de los docentes. En horarios diferentes no serán atendidos
  - t) Mantener al día sus datos en la institución para fin único de comunicación permanente.
  - u) Participar en los planes de mejoramiento que contribuyan a la calidad del servicio educativo.
  - v) Formar parte de los órganos de participación establecidos, para la mejora de los procesos educativos.
  - w) Establecer canales de comunicación y confianza con los directores de grado que faciliten el proceso de formación.
  - x) Responsabilizarse como primer educador de sus hijos en cumplimiento de la ley natural
  - y) Presentar oportunamente excusas por inasistencia debidamente sustentadas y no respaldar comportamientos inadecuados de sus hijos en la institución o fuera de ella. Se entiende por excusa la soportada por autoridad competente ejemplo en caso de enfermedad (excusa médica).
  - z) Acatar y respetar las normas socialmente construidas y en caso de reclamo, hacerlo de manera conciliadora, siguiendo el debido proceso.

- aa) Concertar con la institución la entrega de materiales al inicio del año escolar para los niveles escolares que se indique por el colegio.
- bb) Asistir a la entrega de informes académicos en las fechas programadas por la institución. La recurrencia en la inasistencia de los padres a las reuniones o actividades programadas por el Colegio que se consideran importantes para el desarrollo armónico del estudiante, podrán ser reportados al ICBF o comisaría de familia.
- cc) El no pago oportuno de la pensión, acarreará la retención de los informes académicos, entre otras medidas administrativas.
- dd) Cumplir con los compromisos adquiridos con la Institución, en caso de retiro encontrarse a paz y salvo y dar aviso oportuno.
- ee) Apoyar las políticas institucionales para el éxito de la labor educativa.
- ff) Cumplir con las demás normas establecidas por el Colegio.

#### **ARTÍCULO 47: DERECHOS DE LOS PADRES**

Al existir los deberes los padres se hacen acreedores de derechos como compensación del cumplimiento, así mismo, tendrán los siguientes derechos:

- a) Ser tratados con respeto y dignidad, aprecio, justicia y equidad por todos los miembros de la comunidad educativa.
- b) Ser informados con antelación de la citación a reuniones, actividades, programas, políticas institucionales y de los imprevistos.
- c) A mantenerse informado de los desempeños, dificultades y avances en el desarrollo de sus hijos.
- d) A recibir el informe periódico de desempeños, estando al día en el servicio educativo.
- e) Presentar reclamos justos, responsables y respetuosos utilizando los conductos regulares.
- f) Ser escuchado en sus propuestas siguiendo los canales de comunicación establecidos.
- g) Ser orientado en los procesos de formación para trabajar en unidad casa colegio.
- h) Disponer de los medios de formación establecidos para su desempeño de la labor como padres.
- i) A utilizar los medios de apoyo en la solución de problemáticas referentes a la formación de su hijo y/o acudido.
- j) A elegir y ser elegido para formar parte de los órganos de gobierno de la institución que la ley establece.
- k) Conocer el Manual de Convivencia y Proyecto Educativo Institucional.
- l) Ser atendidos oportunamente por el personal administrativo y docente "dentro de los horarios establecidos"

m) Participar en las jornadas de evaluación que establezca la Institución.

#### **ARTÍCULO 48: INGRESO AL COLEGIO**

El ingreso al colegio por parte de la familia y/o acudientes solo se permite a las personas autorizadas. La persona que ingresa debe permanecer en la sala de espera mientras el docente o personal administrativo llega a la cita. Por ningún motivo, se puede ingresar a zonas no autorizadas como salones de clase y otros espacios de aprendizaje, ya que se interfiere el proceso académico del estudiante y se interrumpe al docente, lo que genera dificultades en la convivencia e irrespeto al desarrollo de la actividad pedagógica.

**PARÁGRAFO 1:** La familia que no cumpla con lo establecido en este artículo, será citada en Rectoría para el establecimiento de un compromiso

#### **ARTÍCULO 49: CORRECTIVOS:**

La Institución facilitará el cambio actitudinal del padre o acudiente frente a las responsabilidades y compromisos adquiridos con la Institución mediante:

- a. Invitación al diálogo.
- b. Citación y acta de compromiso por rectoría.

**PARÁGRAFO:** Las conductas reiterativas del uso inadecuado del conducto regular y atentar contra la imagen y la dignidad de la institución acarreará la pérdida del cupo en la misma.

#### **ARTÍCULO 50: CAUSALES DE TERMINACION DE CONTRATO**

Serán causales de terminación del contrato de servicio educativo, los siguientes aspectos:

- a) Por la inasistencia sistemática de los padres de familia a las reuniones, escuelas de liderazgo familiar y/o actividades que el colegio considere.
- b) Por el incumplimiento de los padres a las obligaciones establecidas en el contrato de servicio educativo y en el presente manual de convivencia.
- c) Conductas agresivas verbales y/o físicas contra el personal docente y/o administrativo del colegio y otros miembros de la comunidad educativa.
- d) El no suministro de tratamiento o medicinas por parte del acudiente, que conlleve al bajo rendimiento académico y/o disciplinario del estudiante y le impida lograr los objetivos del programa curricular.
- e) El reiterado incumplimiento del pago oportuno de las pensiones mensuales.

### **CAPITULO XIII. DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS**

### **ARTÍCULO 51: PERFIL DOCENTE:**

El docente es para los estudiantes un modelo de vida, actitud y comportamiento. Profesional idóneo, con vocación de educador, competente, con conocimiento pleno y amplio en el campo del saber que ejerce, comprometido con su trabajo, con juicio crítico, sensibilidad y calidez humana, respetuoso, orientador de la cultura del emprendimiento y del mejoramiento continuo en los campos académico y convivencial.

Con formación para fundamentar los cuatro pilares de la educación: aprender a aprender, aprender a hacer, aprender a ser y aprender a convivir, es un orientador de procesos, promueve y libera la energía del estudiante, crea un ambiente adecuado a sus exigencias y necesidades, fomenta el aprendizaje creativo, el pensamiento libre, impulsa el desarrollo de las competencias y sobre todo genera desafíos cognitivos para que el estudiante los procese y genere resultados de los mismos.

### **ARTÍCULO 52: FUNCIONES DE LOS DOCENTES:**

Son funciones de los docentes:

1. Responder por la realización de actividades pedagógicas para orientar al estudiante hacia el aprendizaje.
2. Realizar las actividades creación de proyectos de aula, y desarrollo del Plan Educativo Institucional (PEI) de la Institución Educativa.
3. Evaluar periódicamente los logros académicos de los estudiantes.
4. Realizar seguimiento del comportamiento y rendimiento de cada estudiante.
5. Planear, desarrollar y calificar las diferentes actividades que desarrolle en las clases.
6. Preparar los materiales que deberán utilizar en las diferentes actividades pedagógicas.
7. Realizar las actividades pedagógicas, lúdicas y extracurriculares durante el año lectivo.
8. Cumplir con los planes de acción establecidos por la entidad.
9. Garantizar el mantenimiento y crecimiento de los Sistemas de Gestión de Calidad en la organización.
10. Cumplir con lo establecido en los Procesos de la entidad con los cuales interactúe, garantizando la eficiencia de la utilización de los recursos de la entidad.
11. Participar y apoyar el desarrollo de actividades y demás actividades institucionales.
12. Las demás responsabilidades que se le deleguen de acuerdo al nivel del cargo.
13. Participar en los procesos de planeación, ejecución y evaluación de los

proyectos y programas de la institución.

14. Presentar propuestas y sugerencias para el mejoramiento de los procesos y la calidad institucional.

15. Ser escuchado oportunamente por sus directivos o instancias pertinentes en las dificultades presentadas con estudiantes, padres de familia u otros miembros de la institución.

16. Recibir un trato justo, respetuoso y cordial por parte de todos los miembros de la comunidad educativa.

17. Elegir y ser elegido representante de los docentes ante el Consejo Directivo y demás organismos existentes en el Colegio.

18. Recibir capacitación para cualificar su práctica docente y su desempeño profesional.

19. Participar en actividades deportivas, recreativas, culturales y sociales que le brindan descanso y un sano esparcimiento.

20. Ser evaluado y retroalimentado periódicamente por la instancia correspondiente, con miras a su mejoramiento pedagógico.

21. Recibir oportunamente los implementos y materiales necesarios para el desempeño de su labor docente.

22. Recibir oportunamente orientación humana, espiritual y psicológica que le garanticen bienestar.

23. Ser reconocido como persona y en su desempeño docente mediante estímulos brindados por la comunidad educativa.

24. Obtener permiso para ausentarse de su trabajo.

25. Recibir inducción oportuna sobre el procedimiento y manejo del Manual de Convivencia Escolar.

26. Formar parte de los procesos investigativos para fortalecer su disciplina en la práctica como educador.

27. Comunicar al Comité de Convivencia escolar los casos de acoso escolar, violencia escolar, vulneración de los derechos de los estudiantes.

### **ARTÍCULO 53: COORDINADOR**

En su desempeño profesional y laboral es ético, idóneo, eficaz, efectivo, eficiente y responsable, es ejemplo de la comunidad educativa.

**PERFIL:** Líder capaz de promover el trabajo en equipo y aporta diferentes ideas orientadas a fortalecer los intereses académicos institucionales.

### **ARTÍCULO 54: FUNCIONES:**

Son funciones del Coordinador académico las siguientes:

1. Acompañar y realizar seguimiento permanente al proceso académico de los

- estudiantes.
2. Garantizar la calidad de los resultados académicos de los estudiantes.
  3. Liderar y participar en los Consejos Académicos.
  4. Establecer canales de comunicación entre estudiantes y docentes cuando se presenten dificultades de orden académico.
  5. Estudiar y propiciar el continuo mejoramiento del proyecto educativo institucional.
  6. Organizar, orientar y hacer seguimiento a la actualización y ejecución del plan de estudios en el aula de clase.
  7. Realizar evaluación periódica del rendimiento de los estudiantes y supervisar el proceso de evaluación.
  8. Liderar y acompañar procesos de actualización de documentos académicos e institucionales. (planes de estudio, PEI, Manual de convivencia, entre otros)
  9. Generar a través de los comités de evaluación, recomendaciones con respecto al desempeño académico y a los procesos evaluativos.
  10. Promover reuniones con padres de familia, director de grupo y docentes de área, para establecer acuerdos y compromisos orientados a la superación de las dificultades académicas.
  11. Recibir y decidir las sugerencias y reclamos de estudiantes y padres de familia relacionadas con los resultados académicos, posterior haber agotado atención por parte del docente responsable.
  12. Atender asesorías académicas para los docentes.
  13. Ser parte del debido proceso conforme lo establecido en el manual de convivencia.
  14. Promover el proceso de mejoramiento de la calidad de la educación en el Colegio.
  15. Las demás funciones inherentes al cargo que le sean asignadas y/o que se originen del desarrollo del Proyecto Educativo

#### **ARTÍCULO 55: DOCENTE DIRECTOR DE GRUPO:**

En su desempeño profesional y laboral es ético, idóneo, eficaz, efectivo, eficiente y responsable, es ejemplo de la comunidad educativa.

**PERFIL:** Licenciado capaz de promover el trabajo en equipo entre los estudiantes y de aportar diferentes ideas orientadas a fortalecer los intereses de los mismos.

#### **ARTÍCULO 56: FUNCIONES:**

Son funciones del director de Grupo las siguientes:

- a) Liderar, solucionar y acompañar los diferentes procesos de los estudiantes del

- grupo que le fue asignado.
- b) Iniciar el debido proceso de acuerdo a situaciones particulares y conforme a lo establecido en el manual de convivencia.
  - c) Garantizar calidad en los procesos y actividades pedagógicas asignadas a su grupo.
  - d) Realizar seguimiento permanente al proceso académico y disciplinario de los estudiantes de su grupo.
  - e) Promover reuniones con padres de familia, estudiantes y docentes de área, para establecer acuerdos y compromisos orientados a la superación de las dificultades académicas en su grupo, acorde a los horarios establecidos por la institución.
  - f) Recibir excusas medicas de estudiantes de su grupo y remitirlas a coordinación
  - g) Hacer seguimiento continuo a los ausentismos de estudiantes e informar a los padres de familia.
  - h) Salvaguardar y realizar seguimiento continuo al observador de los estudiantes de su grupo.
  - i) Identificar y remitir situaciones que ameriten atención por psicoorientación.
  - j) Hacer seguimiento y velar por el cumplimiento del pacto de aula de su grupo.
  - k) Promover y orientar actividades relacionadas al esparcimiento de los estudiantes de su grupo.

### **TÍTULO III. CONVIVENCIA ESCOLAR**

#### **CAPÍTULO I. REGLAMENTACIÓN COMITE ESCOLAR DE CONVIVENCIA**

**ARTÍCULO 57.** De conformidad con lo establecido en la Ley 1620 de 2013 y el Decreto 1965 de 2013, el Comité de Convivencia será la instancia que investigue y busque la mejor solución a los casos presentados y que afecten la autorregulación de la comunidad.

#### **ARTÍCULO 58. DEFINICIÓN:**

Es el encargo de apoyar la labor de promoción, prevención, atención y seguimiento a la convivencia escolar, busca fortalecer la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, para la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia; y para la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar así como el desarrollo y aplicación del manual de convivencia y de la implementación de las estrategias y programas trazados por el Comité Nacional de Convivencia Escolar y por el respectivo comité municipal, distrital o departamental de convivencia

escolar, dentro del respeto absoluto de la Constitución y la ley.

**PARÁGRAFO:** Principios del Comité de Convivencia Escolar. El ARTÍCULO 5 de la ley 1620 de 2013, establece los principios del Comité del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y la mitigación de la violencia escolar, así: Participación, Corresponsabilidad, Autonomía, Diversidad e Integralidad.

**ARTÍCULO 59.** El Comité Escolar de Convivencia del colegio técnico Lev Vygotsky, estará conformado por:

- a) El rector/a, quien preside el comité.
- b) El Personero Estudiantil.
- c) El Psicoorientador
- d) El Coordinador
- e) El representante del Consejo de Padres de Familia.
- f) El representante del Consejo de Estudiantes.
- g) Un docente que lidere procesos o estrategias de Convivencia Escolar.

**PARÁGRAFO:** El comité podrá invitar con voz, pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

**ARTÍCULO 60. FUNCIONES DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA:**

- a) Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
  
- b) Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
  
- c) Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
  
- d) Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente

en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.

e) Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el ARTÍCULO 29 de la Ley 1620 de 2013, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.

f) Hacer evaluaciones periódicas de la convivencia institucional, hacer colectivos y planear mejoramiento.

## **ARTÍCULO 61. RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR:**

En cumplimiento a la Ley 1620 de 2013 y el decreto reglamentario 1965 de 2013, se definen los procesos y los protocolos que debe seguir la institución, en todos los casos en que se vea afectada la convivencia escolar y los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, emitiendo un servicio ágil, integral y complementario. Se define en las siguientes cuatro acciones:

**1. Promoción.** Fomentar el clima escolar y el mejoramiento de la convivencia escolar con el fin de generar un entorno favorable para el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos. Fortalecer la implementación y evaluación de proyectos pedagógicos de educación para la sexualidad y la construcción ciudadana.

**2. Prevención.** Identificar los riesgos de ocurrencia de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Ejecutar acciones que contribuyan a la mitigación de las situaciones que afectan la convivencia escolar. Intervenir oportunamente en los comportamientos que podrían afectar la realización efectiva de los derechos humanos sexuales y reproductivos en el contexto escolar.

**3. Atención.** Asistir oportunamente a los miembros de la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar, mediante la implementación y aplicación de los protocolos de atención internos y si el caso los requiere externos.

**4. Seguimiento.** Realizar seguimiento y evaluación de las acciones de promoción,

prevención y atención, de acuerdo con la implementación del "Sistema de información unificado de Convivencia Escolar en el marco del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, para la identificación, registro y seguimiento de los casos de acoso, violencia escolar y de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a los niños, niñas y adolescentes de los establecimientos educativos"

## **CAPÍTULO II. MANEJO DE SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR, LOS DERECHOS HUMANOS, SEXUALES Y REPRODUCTIVOS**

### **ARTÍCULO 62. SITUACIONES**

De conformidad con lo establecido en la Ley 1620 de 2013 y el Decreto 1965 de 2013, se incorporan al Manual de Convivencia del colegio técnico Lev Vygotsky, las siguientes definiciones que deberán ser tenidos en cuenta por parte del Comité Escolar de Convivencia a la hora de la adecuación de las situaciones y la activación de las rutas de atención.

**1. Agresión escolar.** Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional o electrónica.

**a) Agresión física.** Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.

**b) Agresión verbal.** Es toda acción que busque con las palabras, degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.

**c) Agresión gestual.** Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.

**d) Agresión relacional.** Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.

**e) Agresión electrónica.** Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

**2. Conflictos.** Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.

**3. Conflictos manejados inadecuadamente.** Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.

**4. Acoso escolar o bullying:** Conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado.

**5. Entre pares:** También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno. El acoso escolar tiene consecuencias sobre la salud, el bienestar emocional y el rendimiento escolar de los estudiantes y sobre el ambiente de aprendizaje y el clima escolar del establecimiento educativo.

**6. Cyberbullying o ciberacoso escolar:** Forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y videojuegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

**7. Competencias ciudadanas:** Es una de las competencias básicas que se define como el conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática

**8. Educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos:** Es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos, sexuales y reproductivos con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sana en torno a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas, democráticas y responsables.

**9. Violencia sexual.** De acuerdo con lo establecido en el ARTÍCULO 2 de la Ley

1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".

**10. Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:** Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

**11. Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:** Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

## **ARTÍCULO 61. PRINCIPIOS**

Principios para el manejo de situaciones que afectan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos:

**1) Participación.** En virtud de este principio el Colegio técnico Lev Vygotsky garantizará la participación activa para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus respectivas funciones, que permitan el cumplimiento de los fines del Sistema. Al tenor de la Ley 115 de 1994 y de los Artículos 31, 32, 43 y 44 de la Ley 1098 de 2006, el Colegio técnico Lev Vygotsky garantiza el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de los mismos en el marco del Sistema. En armonía con los Artículos 113 y 288 de la Constitución Política, los diferentes estamentos estatales deben actuar en el marco de la coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad; respondiendo a sus funciones misionales

**2) Corresponsabilidad.** Todos los miembros de la comunidad educativa del Colegio técnico Lev Vygotsky, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del Sistema y de conformidad con lo consagrado en el de la Constitución Política y el Código de la Infancia y la Adolescencia.

**3) Autonomía:** El Colegio técnico Lev Vygotsky es autónomo en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones.

**4) Diversidad:** El Sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género,

orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.

**5) Integralidad:** La filosofía del sistema será integral y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la Constitución y las leyes.

### **CAPÍTULO III. SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS**

#### **ARTÍCULO 62. SITUACIONES QUE AFECTAN LOS DERECHOS HUMANOS, SEXUALES Y REPRODUCTIVOS**

Situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

Las situaciones más comunes identificadas y valoradas dentro del contexto del establecimiento educativo se clasifican en tres Tipos:

##### **SITUACIONES TIPO I.**

Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud. Pueden considerarse situaciones de este Tipo las faltas leves que perturban el orden en aulas y demás espacios de la Institución.

##### **Clasificación de las situaciones Tipo I**

- a) Indisciplina y desorden, gritos y algarabía en corredores, formaciones y espacios de clase que perturban la clase o las demás actividades académicas.
- b) Discusiones esporádicas ocasionadas por malos entendidos, tergiversaciones y estados emocionales alterados que afectan la convivencia escolar.
- c) Utilización de sobrenombres y toda actitud que ridiculice, acose, humille, ofenda o atente contra la dignidad de los compañeros, docentes o personal del Colegio, siempre que el comportamiento sea esporádico y no sea reiterativo.
- d) Gestos o actos irrespetuosos con connotación sexual. Situaciones en las que se excluye o señala por razones de género u orientación sexual, siempre que el comportamiento sea esporádico y no sea reiterativa.
- e) Agresiones verbales con las que hace sentir mal a otras personas por medio de insultos, apodosos ofensivos, burlas, amenazas de agresión y expresiones morbosas, siempre que el comportamiento sea esporádico y no sea reiterativo.
- f) Agresión relacional con la que se afecta negativamente el estatus o imagen que tiene la persona, frente a otras personas.

### **Protocolo para la atención de situaciones Tipo I.**

Puestos en conocimiento los hechos por parte del o de los afectados, el docente presente en la situación debe tipificar la situación y si esta es descrita como TIPO I.

1. El docente o director de grupo reunirá inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y buscará mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas.
2. La situación se informará de manera inmediata a los padres de familia o representante legal de los estudiantes involucrados.
3. El docente o director de grupo, fijará la forma de dar solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. Actuación de la cual se dejará constancia en el observador del estudiante o acta.
4. El docente o director de grupo realizará seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos para las situaciones de Tipo II.

### **Acciones formativas y restaurativas para situaciones Tipo I**

Las reuniones restaurativas requieren de tiempo para su preparación y un espacio seguro y de respeto para su realización. Estas reuniones son facilitadas por el docente y en ellas participan los(as) estudiantes directamente implicados(as) en una situación de conflicto y aquellas personas de apoyo en quienes confíen estos estudiantes. Las etapas que se siguen durante su desarrollo son las siguientes:

**Reunión de preparación:** En esta etapa el (la) docente (u otros miembros de la comunidad educativa que sean designado para esta labor, como un estudiante o familiar) mantiene charlas con cada uno(a) de los(as) estudiantes implicados individualmente, con el objetivo de conocer su perspectiva sobre lo sucedido, su percepción sobre las personas afectadas, su disposición al encuentro con el (la) otro(a) estudiante. También estará atento a escuchar sus intereses, expectativas y necesidades. Dependiendo del tipo de situación que haya tenido lugar, estas reuniones podrán tener un carácter informal, consistiendo en una charla con cada estudiante, o formal, dando lugar a un encuentro concertado con el (la) estudiante y su acudiente o cuidador.

**Reunión restaurativa:** Es importante que el docente que facilite la reunión y cuente con las siguientes habilidades:

- Creer en las posibilidades de cambio de los(as) estudiantes.

- Saber escuchar activamente.
- Ser imparcial.
- Saber comunicar (reformular, resumir).
- Brindar contención emocional cuando sea necesario.
- Estar en capacidad de seguir en buena disposición para la reunión.
- Estar en capacidad de identificar situaciones de riesgo psicosocial de los estudiantes implicados(as) y remitir los casos a la orientadora escolar.

### **ARTICULO 63: SITUACIONES TIPO II.**

Corresponden a este Tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

Que se presenten de manera repetida o sistemática.

Es una situación de agresión, así sea la primera vez que se presenta, que ocasiona daños al cuerpo o a la salud física o mental de los afectados, pero no genera incapacidad de ningún Tipo

### **Clasificación de las situaciones Tipo II:**

La Clasificación de las situaciones tipo II son:

- Todo acto atentatorio contra la moral y las buenas costumbres.
- Demostraciones erótico-sexuales inapropiadas dentro de la Institución.
- Causar daño a bienes institucionales o privados.
- Crear falsas alarmas tendientes a provocar el pánico colectivo.
- Hacer fraude o participar activamente de él, en evaluaciones o trabajos.
- Adulterar notas de informes de calificaciones u observador del estudiante.
- Maltrato a los compañeros, utilización de sobrenombres y toda actitud que ridiculice, acose, humille, ofenda o atente contra la dignidad de los compañeros, docentes o personal del colegio, siempre que la falta sea reiterativa.
- Incitar a grescas, peleas o enfrentamientos graves a compañeros dentro y/o fuera de la institución.
- Cometer actos fuera de la institución con el uniforme que vayan en contra de las normas y principios morales que dispone este Manual de Convivencia.
- Generarse y/o promover lesiones a sí mismo o a cualquier miembro de la Comunidad educativa mediante cortes o perforaciones en cualquier parte del cuerpo.

- Difundir información por algún medio, que atente contra el derecho a la intimidad, integridad y dignidad contra otra persona de la comunidad educativa del colegio, transmitir, generalizar por redes sociales amenazas, sobrenombres, ridiculizaciones o fotos inapropiadas de compañeros.
- Hurtar dinero y demás artículos u objetos a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Utilizar pólvora, detonantes, sustancias químicas y otros elementos peligrosos para festejar acontecimientos.
- Fumar cigarrillos, sustancias psicoactivas o psicotrópicas o consumir alcohol en cualquiera de las dependencias del colegio o fuera de esta, con el uniforme de la institución.
- Citar a compañeros y demás estudiantes a través de las redes sociales a acciones personales o colectivas contra otros compañeros o compañeras de otras instituciones dentro o fuera del colegio.
- Amenazas, maltrato físico, verbal y emocional que ocurre de manera repetitiva y sistemática.
- Lanzar objetos dentro del aula de clase o a la calle con mala intención contra las personas, causando daños.
- Apodos y comentarios homofóbicos o sexistas reiterados.
- Mensajes sexuales ofensivos escritos en espacios públicos como baños, paredes, tablero y pupitres, ya que pueden ser considerados como acoso escolar.
- Crear y participar en grupos que fomenten la burla, persecución, acoso, intimidación o agresión a cualquier persona de la comunidad educativa. Incitar a otros para que participen en acciones catalogadas como bullying (matoneo).
- Los juegos bruscos entre compañeros, que atenten contra la integridad personal como patadas, coscorriones, empujones, quitar el asiento, zancadillas, jugar con las pertenencias de los compañeros como cuadernos, libros, bolsos, entre otros.
- Portar, guardar, distribuir, expender o consumir drogas o sustancias alucinógenas, bebidas embriagantes dentro del colegio o actividades extracurriculares que organice o participe bajo el nombre del Colegio técnico Lev Vygotsky.
- La reincidencia en la comisión de situaciones Tipo I.

### **Protocolos para las situaciones de tipo II**

Le corresponde actuar a cualquier miembro de la comunidad educativa que detecta la situación, quien deberá informar de la misma a la Coordinación y comité de convivencia de la institución.

Se deberá desarrollar el siguiente procedimiento:

Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.

En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.

Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia.

Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.

Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados. Actuación de la cual se dejará constancia.

Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como los correctivos aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.

El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo III.

El Comité Escolar de Convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.

Si se evidencia que el caso expuesto corresponde a las características de las situaciones tipo III, de que trata el numeral 3 del artículo 40 de este Decreto, se aplicará el protocolo definido en el artículo 44 del presente Decreto.

**Parágrafo.** Cuando el Comité Escolar de Convivencia adopte como acciones o medidas la remisión de la situación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para el restablecimiento de derechos, o al Sistema de Seguridad Social para la atención en salud integral, estas entidades cumplirán con lo dispuesto en el artículo 45 del presente Decreto.

### **Acciones formativas y restaurativas**

Las acciones formativas y restaurativas contempladas son:

- \* Participación en talleres reflexivos o de formación humana.
- \* Realización de una actividad pedagógica alusiva a la situación cometida.
- \* Resarcimiento o reparación del daño causado a la víctima.
- \* Diálogo formativo con el estudiante.
- \* Definición de consecuencias para quienes promovieron, contribuyeron o

participaron en situación reportada. Estas consecuencias partirán desde el reporte correspondiente en el observador del estudiante y considerarán de acuerdo con la gravedad de los hechos, sanciones o incluso el estudio e imposición de matrícula en observación

- \* Realización de acciones formativas al interior de la institución, relacionadas con la situación cometida que contribuyan a fortalecer valores cívicos y ciudadanos.
- \* Ofrecer disculpas en forma personal o pública según el caso.
- \* Realizar campañas educativas y /o formativas.

#### **ARTICULO 64: SITUACIONES TIPO III.**

Corresponden a este Tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

#### **Clasificación de Situaciones Tipo III.**

En esta Tipología caben todas las formas de conflictos y agresión descritas a continuación, cuando constituyen cualquier delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

- a) Tocamientos sexuales no consentidos.
- b) Tener relaciones sexuales dentro del Colegio.
- c) Agredir o intentar agredir la integridad física a una autoridad, un compañero o a cualquier otra persona o empleado de la Institución, dentro o fuera de la misma.
- d) Realizar acciones que restrinjan la libre movilización de los demás estudiantes dentro de la institución.
- e) Acoso, abuso o agresión sexual a los compañeros o a cualquier otro miembro de la comunidad educativa.
- f) Conformar grupos o pandillas que atenten contra los derechos de la comunidad educativa.
- g) Incitar o inducir al comercio carnal o prostitución dentro y fuera de la institución.
- h) Distribuir o compartir material pornográfico, incurre en esta situación quien fotografíe, filme, grave, produzca, divulgue, ofrezca, venda, compre, posea, porte, almacene, trasmita o exhiba, por cualquier medio, para uso personal o intercambio, representaciones reales de actividad sexual que involucre o no a un miembro de la institución.
- i) Incurrir en conductas de acoso escolar que busquen intimidar por medio de amenazas, sobornos y/o extorsiones a un compañero o a cualquier miembro de la institución.

- j) Apoderarse o retener a un miembro de la institución dentro o fuera de las instalaciones con el fin de obtener un beneficio personal.
- k) Las demás conductas que se consideren punibles (que merecen un castigo) en la legislación penal y las leyes colombianas.

### **Protocolo para la atención de situaciones Tipo III.**

Ante un evento Tipo III es importante considerar que, al ser presuntos delitos, son calificados como de suma gravedad y deben ser puestos en conocimiento de las autoridades de protección y de justicia. Adicionalmente, por el daño físico y el sufrimiento emocional y mental, requieren ser atendidos por servicios especializados en salud integral.

1. Hacer efectivo el compromiso de confidencialidad y respeto a la intimidad y a la dignidad para dar un manejo ético y cuidadoso de la situación. Esto se debe hacer explícito en el contacto o conversación con las distintas personas involucradas, dejando evidencia por escrito.
2. Reportar el caso ante la Policía de Infancia y Adolescencia o entidad competente.
3. Realizar la remisión al servicio de salud más cercano para atender los daños al cuerpo o salud física y psicológica, y solicitar la debida atención a las personas involucradas en caso de ser necesario. En cualquier procedimiento debe primar la integridad de la persona.
4. Informar a padres, madres o tutores legales de las personas involucradas, siempre y cuando ello no represente un mayor riesgo para los afectados y no existan víctimas o victimarios potenciales que pertenezcan al núcleo familiar.
5. Tomar las medidas necesarias para proteger tanto a la víctima, como la persona agresora y demás personas involucradas, incluidas aquellas que hayan informado de la situación.
6. Reportar el caso a la secretaría de educación y al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

## **CAPÍTULO IV. CONDUCTO REGULAR PARA PRESENTAR PETICIONES Y RECLAMOS DEL ORDEN ACADEMICO Y CONVIVENCIAL**

### **ARTÍCULO 65. PROCEDIMIENTO**

El procedimiento e instancia para resolver las peticiones, reclamos o sugerencias de este tipo es el siguiente, una vez presentada en forma verbal o escrita ante la autoridad correspondiente:

- 1.Docente /director de grado
- 2.Coordinador académico donde exista esta figura
- 3.Rectoría

4. Consejo Directivo de conformidad con lo emanado en la Ley 115 de 1994, siendo éste la última instancia institucional.

**PARÁGRAFO 1.** El plazo para dar respuesta a las peticiones o reclamos de carácter académico será de quince (15) días hábiles a partir del día siguiente de la solicitud.

**PARÁGRAFO 2.** Para peticiones, reclamos o sugerencias del orden administrativo del colegio, se seguirá lo establecido en la normativa nacional vigente.

## **CAPÍTULO V. SOLUCIÓN DE SITUACIONES DE CONVIVENCIA**

### **ARTÍCULO 66. SOLUCIONES**

Las actitudes de la comunidad educativa en general frente a las relaciones con los demás, generan ocasionalmente, situaciones que deben ser resueltas a través del orientador escolar o integrante de la comunidad educativa con las calidades apropiadas para utilizar las técnicas de solución de situaciones conflictivas.

**El procedimiento para la solución de situaciones de convivencia, debe acatar y respetar las siguientes etapas:**

**a) Presentación.** Las partes y el mediador se presentan. Tomando como base el mutuo respeto, el mediador explica su rol, las características de la mediación, las reglas de procedimiento y comportamiento. Se recalca la regla del respeto mutuo. Se realizan las preguntas que pudiera existir. Se tiene como base los principios de confidencialidad, voluntariedad y neutralidad.

**b) Narrar los hechos.** Las partes cuentan los hechos al mediador, este resume las versiones de las partes, así mismo se asegura de haber entendido cuales fueron los hechos y se encarga de que las partes involucradas entiendan cual es el conflicto de la situación.

**c) Identificar los hechos.** Las partes conceptualizan su visión del conflicto. El mediador destaca los hechos que dicen las partes. El mediador busca generar solidaridad, haciendo que las partes se pongan en la situación del otro. Finalmente se resumen los hechos de ambas partes y se identifican los intereses y necesidades de las partes con total neutralidad.

**d) Alternativas de solución.** Se solicita a las partes a generar alternativas de solución para aprender a asumir sus responsabilidades. El mediador insisto a las partes a resolver los conflictos con el diálogo y la conciliación siguiendo el conducto regular, evitando, matoneo y cualquier tipo de agresión al otro, bien sea en forma física, verbal o escrita. Se pretende en primera medida llegar a una conciliación, pero si no se logra se dará continuación a la siguiente etapa del proceso.

**e) Firma del acuerdo.** El mediador revisa que las propuestas en el acuerdo sean de mutuo acuerdo por las partes involucradas.

**f)** Finaliza la mediación con la firma del acta de acuerdo. Si no existe acuerdo, se remitirá a la siguiente instancia.

**g) Seguimiento del acuerdo.** Se explica cómo se evaluará el cumplimiento del acuerdo. Se agradece a las partes el haber participado en el procedimiento de la mediación de conflictos. Se recuerda que pueden acudir a la mediación ante cualquier divergencia.

## **CAPÍTULO VI. PROCESO FORMATIVO PARA EL MANEJO DE SITUACIONES ACADÉMICAS Y COMPORTAMENTALES.**

### **ARTÍCULO 67. DEFINICION**

Partiendo de considerar que la educación no puede reducirse a un proceso de capacitación ni de aplicación de correctivos disciplinarios, sino que es esencialmente un proceso de desarrollo integral de la persona humana; el proceso formativo para el manejo de situaciones académicas o comportamentales tiene la siguiente estructura:

#### **Acciones de Orientación y asesoría:**

**Pactos de aula.** Los pactos de aula son una estrategia pedagógica didáctica y democrática que permite a la comunidad del Colegio vivenciar la Constitución Política y la práctica democrática, definir cómo vamos a vivir y convivir en el aula de clase, poner en práctica el Manual de Convivencia de acuerdo con las necesidades y la realidad de la Comunidad Educativa.

**Asesoría personal.** Entrevista(s) formativa(s) en las cuales el docente ofrece ayuda al estudiante y/o Padres de Familia a través de la escucha y orientación del comportamiento. El objetivo es ampliar el nivel de conciencia del estudiante y conocer el contexto personal familiar social, para que la intervención educativa sea eficaz.

**Grupos focales.** Es una reunión de carácter formativo y de apoyo en la que participan el estudiante comprometido y sus padres; docente director de grupo, coordinaciones, orientación escolar y el rector cuando sea necesario. La reunión concluirá con un compromiso del estudiante y firma de las partes.

**Orientación escolar.** Estrategia que el área de orientación escolar brindará para dar ayuda al estudiante y/o a sus padres, utilizando técnicas profesionales. El objetivo es apoyar con estrategias profesionales para mejorar las condiciones psíquicas y cualificar herramientas de superación y adaptación dinámica al medio educativo social.

### **Instancia o autoridad competente.**

Docente conocedor de la situación director de grupo

Psico orientador (a).

Apoyo externo de instituciones especializadas, si el caso lo amerita.

### **Procedimientos.**

#### **Pactos de Aula**

Diagnóstico de curso Priorización de necesidades Descripción de los acuerdos.

Firma del Pacto

Elaboración de Planeamiento de Asesoría de grupo. Revisión periódica del cumplimiento de lo pactado. Realimentación continúa del Pacto de Aula.

#### **Grupo Focal**

Presentación del caso por parte del director de Curso. Intervención del estudiante y sus padres.

Intervención de los demás integrantes. Firma de Compromiso.

#### **Asesoría Personal.**

- a) Entrevista personal docente-estudiante.
- b) Entrevista conjunta docente -estudiante-Padres de Familia.
- c) Entrevista docente, psicoorientador, estudiante.
- d) Entrevista Coordinador, estudiante, o Padres de Familia.
- e) Registro de la asesoría personal en el formato de atención a padres.
- f) Asesoría de orientación escolar.
- g) Diligenciamiento de formato de remisión por parte del Docente.
- h) Entrevista inicial con el(los) estudiante(s) y seguimiento si el caso lo amerita.
- i) Entrevistas con los Padres de Familia.
- j) Desarrollo de sesiones con padres.

**PARÁGRAFO:** Los acuerdos deben seguir los lineamientos establecidos en el presente Manual de Convivencia y de cada actuación deberá existir evidencia escrita.

## **TÍTULO IV. PROCESO ESTUDIANTIL PARA EL MANEJO DE SITUACIONES DE CONVIVENCIA.**

### **CAPÍTULO I. TITULARES DEL PROCESO EN SITUACIONES DE**

## **CONVIVENCIA**

### **ARTÍCULO 68. DEFINICION**

Corresponde a todos los miembros de la comunidad educativa conservar el buen orden de la función y organización del Colegio técnico Lev Vygotsky, caracterizada en la moralidad, disciplina, buena fe, transparencia, objetividad, legalidad, eficacia y eficiencia que se debe observar en el servicio educativo, correspondiendo al colegio la potestad de implementar un proceso para el manejo de situaciones de convivencia, en consonancia con las normas constitucionales y legales vigentes y el PEI establecido.

### **ARTÍCULO 69. SITUACIONES DE CONVIVENCIA**

Titulares del proceso en situaciones de convivencia. Corresponde al docente, director de grupo, directivo o autoridad competente que tenga conocimiento o le conste sobre la ocurrencia de eventos considerados como situaciones leves, graves o gravísimas, el cual deberá informar inmediatamente al coordinador o rector para que este inicie la Indagación preliminar e Investigación del caso.

### **ARTÍCULO 70. PRIMERA INSTANCIA**

Titulares del proceso en situaciones de convivencia en Primera instancia: Le corresponderá a la coordinación, al docente concedor de la situación en las demás sedes iniciar de forma motivada los procedimientos disciplinarios contemplados en el presente Manual de Convivencia.

### **ARTÍCULO 71. SEGUNDA INSTANCIA**

Titular de la acción disciplinaria en Segunda instancia: Le corresponderá al Consejo Directivo del Colegio Técnico Lev Vygotsky, conocer en segunda instancia los procedimientos contemplados en el presente Manual de Convivencia.

## **CAPITULO II. PRINCIPIOS RECTORES**

### **ARTÍCULO 72. DEBIDO PROCESO.**

El estudiante implicado en alguna situación investigado será investigado por la autoridad competente con observancia del Debido Proceso, derecho que se encuentra consagrado en el ARTÍCULO 29 de la Constitución Política de Colombia, en el Código de la Infancia y la Adolescencia (Ley 1098 de 2006) y en los términos del presente Manual.

### **ARTÍCULO 73. PRESUNCIÓN DE INOCENCIA.**

A quien se le atribuya estar implica en una situación descrita en este manual, se

presume inocente mientras no se declare su responsabilidad en decisión debidamente verificada Durante la actuación, toda duda razonable se resolverá a favor del estudiante implicado cuando no haya modo de comprobar lo contrario.

#### **ARTÍCULO 74. CELERIDAD DEL PROCESO**

Celeridad del proceso adelantado para cada una de las situaciones. La autoridad competente adelantara oficiosamente la actuación en el menor tiempo posible.

#### **ARTÍCULO 75. IGUALDAD DE TRATO EN EL PROCESO.**

La autoridad que lleve el proceso tratará de modo igual a los estudiantes incurso en alguna situación descrita en este manual, sin establecer discriminación alguna por razones de sexo, raza, origen, lengua, religión o condición económica.

#### **ARTÍCULO 76. FUNCIÓN DE LAS ACCIONES PEDAGÓGICAS**

Función de las acciones pedagógicas. Es preventiva y correctiva, busca que la comunidad educativa comprenda y aprenda de una situación específica para garantizar la efectividad de los principios y fines formativos del Colegio técnico Lev Vygotsky.

#### **ARTÍCULO 77. DERECHO A LA DEFENSA.**

Durante el proceso el estudiante investigado tiene derecho a la defensa material, ser escuchados sus descargos y presentar pruebas y controvertir las que sirvan como fundamento de la situación presentada. El estudiante implicado contará con la presencia de sus Padres de Familia o Tutor Legal.

#### **ARTÍCULO 78. PROPORCIONALIDAD.**

La acción pedagógica debe corresponder a la gravedad de la situación cometida de acuerdo al manual de convivencia.

#### **En la aplicación de la acción pedagógica debe tenerse en cuenta los siguientes criterios:**

La aceptación de la situación cometida.

Haber procurado, por iniciativa propia, resarcir el daño o compensar el perjuicio causado. La edad y desarrollo mental, psicoafectivo y volitivo

Haber actuado bajo la influencia o presión de un tercero Los antecedentes en la conducta

Circunstancias familiares o sociales

Atribuir la responsabilidad infundadamente a un tercero.

El cometer la situación para ocultar o ejecutar otra.

El efecto perturbador que la conducta produzca en la comunidad educativa.  
Tener antecedentes que le haga reincidente

#### **ARTÍCULO 79. Causales de exclusión de la situación cometida**

Está exento de responsabilidad quien realice la conducta:

Por fuerza mayor o caso fortuito.

El haber obrado por motivos nobles o altruistas.

El haber sido inducido a cometer la situación por una persona con superioridad numérica o edad. Por insuperable coacción ajena o miedo insuperable.

Por salvar un derecho propio o ajeno al cual deba ceder el cumplimiento del deber, en razón de la necesidad, adecuación, proporcionalidad y razonabilidad.

#### **ARTÍCULO 80. PREINSCRIPCIÓN**

La investigación por cualquier situación cometida por un estudiante prescribirá en dos (02) meses contados a partir del documento de apertura de la indagación preliminar e Investigación de la situación. Cuando fueren varias las conductas presentadas en un mismo proceso, la prescripción se cumple independientemente para cada una de ellas.

#### **ARTÍCULO 81. PRINCIPIO DE LEGALIDAD**

Los estudiantes del Colegio técnico Lev Vygotsky, sólo serán investigados y responsables de dar cumplimiento a una acción pedagógica por los comportamientos descritos como situaciones en el Manual de Convivencia, además del incumplimiento o abuso de los derechos y prohibiciones consagradas en normas de carácter superior la Constitución Política de Colombia, la Ley General de Educación, el Código de Infancia y Adolescencia, Ley de Convivencia Escolar, decretos reglamentarios y normas complementarias, entre otros, que afecten el normal desarrollo del colegio.

#### **ARTÍCULO 82. INVESTIGACION**

Los estudiantes del Colegio técnico Lev Vygotsky, sólo podrá ser investigado por la autoridad competente, y deberá respetar todos y cada uno de los procedimientos consagrados, en los términos del Manual de Convivencia.

#### **ARTÍCULO 83. PRINCIPIO DE DIGNIDAD HUMANA.**

Los miembros de la comunidad educativa, que sean sujetos de la aplicación de las normas consagradas en este Manual de Convivencia, serán tratados con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano.

#### **ARTÍCULO 84. COSA JUZGADA**

Cuando a un estudiante cuya situación se haya decidido mediante decisión en firme o decisión que tenga fuerza vinculante, proferidos por autoridad competente, no será sometido a nuevo proceso y acción pedagógica por los mismos hechos, aun cuando se le dé una denominación distinta.

#### **ARTÍCULO 85. PRINCIPIO DE FAVORABILIDAD.**

En materia educativa la norma más permisiva o favorable, aun cuando sea posterior, se aplicará de preferencia a la restrictiva o desfavorable.

#### **ARTÍCULO 86. INTERPRETACION**

En la interpretación y aplicación de las normas del Manual de Convivencia, debe tener en cuenta el respeto de los principios de justicia, la efectividad del derecho sustantivo, la búsqueda de la verdad material y el cumplimiento de las garantías y derechos debidos a las personas y en especial a los niños, niñas y adolescentes.

### **CAPITULO III. CLASIFICACIÓN Y CONNOTACIÓN DE LAS SITUACIONES DISCIPLINARIAS**

#### **ARTÍCULO 87. SITUACIÓN DISCIPLINARIA**

Constituye situación disciplinaria, y por lo tanto da lugar a la acción e imposición de la corrección o acción pedagógica correspondiente, la comisión de cualquiera de las situaciones o incursión de conductas o comportamientos previstos en el presente Manual de Convivencia, que conlleve incumplimiento de deberes, prohibiciones o extralimitación de derechos del estudiante del Colegio técnico Lev Vygotsky.

#### **CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES DISCIPLINARIAS, SE CLASIFICAN EN: LEVES, GRAVES Y GRAVÍSIMAS**

#### **ARTÍCULO 88. SITUACIONES LEVES TIPO I**

- a) Causar indisciplina y comportamientos de irrespeto en el aula de clase, en las actividades institucionales y en momentos que se requiere concentración.
- b) Llegar tarde al inicio de las clases o actividades institucionales.
- c) Arrojar basuras en sitios no estipulados para esto.
- d) Comportamientos irrespetuosos que atenten o lesionen las partencias y a los miembros de la comunidad educativa.
- e) Hacer caso omiso a los llamados de atención y observaciones en el aula de clase y demás espacios académicos y mostrar irrespeto frente a los mismos.

- f) Incumplir con los útiles, libros y demás elementos requeridos para el desarrollo de las clases.
- g) Promover y/o participar de juegos bruscos que pongan en riesgo su integridad física o la de sus compañeros, siempre que esta no sea repetitiva.
- h) Responder de mala manera con gestos o actitudes impropias, a las observaciones hechas por los docentes y compañeros.
- i) Incumplir por más de una vez con las responsabilidades académicas asignadas en forma presencial y en plataformas.
- j) Permanecer en las aulas de clase durante la hora de descanso.
- k) Utilizar vocabulario soez o agresivo con cualquier miembro de la comunidad educativa.
- l) No portar el uniforme completo en el horario correspondiente y/o la falta de aseo e higiene personal, y/o el uso de maquillaje excesivo y esmalte con colores llamativos
- m) Consumir o vender alimentos o goma de mascar en horas de clase o en actividades en las cuales no esté permitido.
- n) Portar y usar celular, dispositivos electrónicos, juguetes y material diferente a útiles escolares, durante la jornada escolar.
- o) Hacer intento de fraude de acuerdo a las normas impartidas por el docente en las evaluaciones y actividades académicas en forma presencial y en plataformas.
- p) Permitir, que personas diferentes al mismo estudiante, presenten las evaluaciones o compromisos en actividades institucionales
- q) Mostrar desinterés y rechazo hacia las actividades pedagógicas y culturales del Colegio.
- r) Escribir, dibujar o rayar las paredes, baños, carteleras, mobiliario, equipos, del Colegio.
- s) Durante las clases, realizar trabajos diferentes a la asignatura que se encuentra desarrollando el docente.
- t) No mantener ni preservar en perfecto estado el mobiliario, equipos, bienes, dotación, enseres y en general el material del colegio. Frente a cualquier daño deberá con celeridad restituir el material afectado.
- u) No comunicar oportunamente a quien corresponda el conocimiento de toda conducta contraria a los parámetros de este manual, las buenas costumbres, la moral y la ética.
- v) Toda situación que se encuentre tipificada como TIPO I en el presente manual.

## **ARTÍCULO 89. SITUACIONES GRAVES TIPO II**

- a) La recurrencia en situaciones leves.
- b) Incumplir los compromisos asumidos en la corrección por situaciones leves.
- c) Perturbar las clases u otras actividades académicas con el uso indebido de celulares o cualquier otro aparato electrónico
- d) Incumplir la presentación de evaluaciones o actividades académicas reprogramadas en la fecha y hora comunicada.
- e) Salir o ingresar a la institución por lugares no autorizados.
- f) Hacer uso indebido de las herramientas de inteligencia artificial.
- g) Tomar arbitrariamente evaluaciones o documentos académicos o institucionales para cualquier fin.
- h) Fomentar y/o participar en retos o juegos físicos o electrónicos.
- i) Hacer uso de las salas de informática para la obtención o visualización de información que afecte la convivencia o la salud mental de algún miembro de la comunidad educativa.
- j) Incurrir en calumnias, injuria o falsos testimonios en forma verbal, escrita o electrónica que lesionen el buen nombre, la honra o dignidad de cualquier miembro de la comunidad educativa del Colegio.
- k) Portar, consumir o distribuir cigarrillo o vapeadores electrónicos dentro del colegio.
- l) Portar, exponer, distribuir o comercializar revistas, vídeos o material pornográfico.
- m) Presentar conductas públicas lesivas de la dignidad e intimidad, en materia de expresiones sexuales.
- n) Suplantar firmas en documentos de interés institucional.
- o) Las manifestaciones amorosas o de excesivo cariño entre compañeros dentro de la Institución, tales como sentarse en las piernas de los compañeros, besarse y acariciarse íntimamente.
- p) Promover o realizar juegos, dentro del Colegio, que impliquen apuestas en dinero o en especie.
- q) Romper, estropear o deteriorar bienes muebles o inmuebles del Colegio con premeditación.
- r) Portar armas corto punzantes y en general elementos que puedan causar daño y no sean propios de la actividad escolar
- s) Cometer fraude y/o plagio en tareas, evaluaciones, talleres o cualquier actividad académica.
- t) Ingresar y permanecer con uniforme en establecimientos como: discotecas, bares, casinos, billares, salones de juegos de azar y electrónicos y entre otros, que atenten contra la dignidad y buen nombre del colegio y las buenas costumbres del estudiante.
- u) Participar de manera pasiva en riñas dentro o fuera del Colegio.

- v) Ingresar al colegio celulares, iPad, Ipad, reproductores de música y demás objetos electrónicos. En caso de ser decomisado por primera vez, será devuelto a los ocho (8) días siguientes al padre de familia o tutor, con firma de acta de compromiso. En caso de reincidencia se decomisará hasta finalizar el año lectivo.
- w) Afectar la imagen institucional con la participación de escándalos públicos en forma directa o indirecta cuando se encuentre con el uniforme del colegio o en representación del mismo.
- x) Evadir clases dentro y fuera del colegio
- y) Toda situación que se encuentre tipificada como TIPO II en el presente manual.

### **ARTÍCULO 90. SITUACIONES GRAVÍSIMAS TIPO III**

- a) La recurrencia en situaciones graves.
- b) Incumplir los compromisos asumidos en la corrección por situaciones graves
- c) Inducir o ser autor determinante para cometer faltas graves o gravísimas establecidas en el presente Manual.
- d) Sobornar o intentar sobornar a los directivos docentes, docentes o administrativos para la obtención de algún beneficio particular o general.
- e) Amenazar, intimidar o chantajear a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- f) Portar, distribuir, consumir e incitar al consumo de bebidas alcohólicas, sustancias psicoactivas u otras que alteren el comportamiento normal propio o de algún miembro de la comunidad educativa.
- g) Cometer hurto o robo.
- h) Fomentar o participar en la conformación de grupos o pandillas en forma virtual o real que atenten contra la integridad física, moral o psicológica de los integrantes de la Comunidad Educativa.
- i) Cometer actos vandálicos causando daños graves a elementos, bienes muebles o inmuebles del Colegio.
- j) Presentar documentos falsos u omitir información que tenga incidencia en su vinculación o permanencia en el colegio, o para justificar o evadir una situación disciplinaria y/o académica.
- k) Utilizar con fines violentos cualquier elemento que ocasione daño físico a las personas.
- l) Portar armas de fuego, armas blancas y/o armamento bélico.
- m) Falsificar documentos o suplantar firmas en excusas, citaciones y recepción de llamados de atención.
- n) Presentarse al colegio bajo los efectos de sustancias alcohólicas y psicoactivas.
- o) Portar dentro del colegio sustancias alcohólicas, psicoactivas, psicotrópicas y

cigarrillos

- p) La complicidad en actos que afecten la moral, el buen nombre y los intereses de la Institución
- q) Interferir alguna investigación adelantada por los docentes o directivos docentes de la Institución
- r) Incurrir en la realización objetiva de una conducta típica de acuerdo al ordenamiento jurídico colombiano, cuando se encuentre en representación del colegio o portando el uniforme de mismo.
- s) Toda situación que se encuentre tipificada como TIPO III en el presente manual.

**PARÁGRAFO: ver Código nacional de policía y convivencia, Ley 1801 de 2016, Artículo 33.**

#### **CAPÍTULO IV. PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE LAS ACCIONES PEDAGÓGICAS.**

##### **ARTÍCULO 91. PROCEDIMIENTO PARA SITUACIONES LEVES Y GRAVES:**

el proceso por la ocurrencia de situaciones consideradas como leves será atendido por el docente o directivo docente conocedor de la situación y podrá cumplir con el siguiente procedimiento:

- a) Determinación de la posible ocurrencia de la situación, con indicación de tiempo, modo y lugar en que se realizó.
- b) Identificación del autor o autores de la situación.
- c) Citación al posible responsable para que rinda sus explicaciones en forma verbal o escrita sobre las circunstancias de la ocurrencia de la situación.
- d) En el marco de la reunión o en la contestación por escrito, el estudiante implicado podrá aportar y solicitar pruebas las cuales serán practicadas en el momento de la reunión, siempre y cuando sean conducentes y pertinentes.
- e) Análisis de las pruebas y de los argumentos expuestos por el estudiante presuntamente implicado.
- f) Toma de decisiones.
- g) Cuando esta se haya determinado responsabilidad, redactar resultado de la decisión final y firma en el observador del estudiante por el docente conocedor de la situación, el estudiante y los padres de familia o representante legal.

##### **ARTÍCULO 92. PROCEDIMIENTO PARA SITUACIONES GRAVISIMAS**

1. Denuncia: constancia de recepción de la situación presentada: esta se remitirá al coordinador y al rector. La situación se recibirá por escrito o de

manera verbal, si se hace de manera verbal se deberá dejar constancia de su recepción, esta será suscrita por el coordinador, el rector del colegio y el quejoso.

2. Indagación preliminar e Investigación: El Coordinador y el rector se encargarán de verificar la ocurrencia de los hechos y determinará si el hecho es constitutivo de alguna situación gravísima establecida en el presente manual.

En esta etapa se citará al (los) estudiante (s) implicado (s), para que expongan los hechos de los cuales se le acusa, los cuales deben ir en compañía de uno de sus padres y/o acudiente. En caso de que no puedan asistir sus representantes legales, la declaración se tomará en compañía de la orientadora escolar del Colegio.

Asimismo, se recepcionarán las declaraciones de los estudiantes y/o docentes que hayan tenido conocimiento del hecho o hechos investigados; cuando se trate de estudiantes se hará con compañía de la orientadora escolar del colegio.

Esta etapa tendrá un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la recepción de la queja, sin embargo, este término se podrá prolongar hasta por cinco (05) días hábiles, teniendo en cuenta la complejidad del hecho, además, cada una de las actuaciones deberán constar por escrito, con firma del declarante, testigos, coordinador o Rector y demás asistentes.

3. Formulación de resolución de faltas: En caso de que el hecho sea constitutivo de situación disciplinaria, se hará la relación de situaciones en las cuales incurrió, en caso contrario, se dará por terminada la investigación, por consiguiente, en cualquiera de los dos casos se levantará una resolución rectoral donde conste si se da por terminada la investigación o si se procede con la formulación de situaciones disciplinarias, la cual deberá ser notificada personalmente por quien corresponda a los padres o acudiente y/o representante legal del estudiante investigado. Se establecerá que normas se aplican al caso en concreto, se hará relación de pruebas, y se corre traslado al estudiante o estudiantes implicados para que ejerzan el derecho de defensa, a través de su representante Legal.

El traslado de la Resolución de situaciones disciplinarias se notificará personalmente al Representante Legal del estudiante, a través de correo certificado y/o correo electrónico, circular, llamada, mensaje vía WhatsApp para que presente los descargos y pruebas que estime pertinentes en el término de

tres (03) días hábiles, contados a partir de la notificación personal de la Resolución de situaciones disciplinarias

**PARÁGRAFO:** En caso de que no pudiere notificarse personalmente, se notificará por correo electrónico de los padres de familia o representante legal frente al colegio y se tendrá el mismo término para que el estudiante presente sus descargos.

4. Resolución de decisión de Primera instancia: En esta etapa la coordinación o el rector emitirá una resolución de decisión de primera instancia en un término de cinco (05) días hábiles, contados a partir del día hábil al vencimiento del término otorgado para la presentación de descargos.

En esta resolución se tendrán en cuenta las actuaciones adelantadas, las pruebas allegadas y los descargos realizados por el Representante Legal del (los) estudiante (es) implicado (s), mediante la cual podrá absolver al (los) estudiante (s) implicado (s), o imponer la sanción de acuerdo con la situación cometida y lo establecido en el Manual de Convivencia.

Esta decisión se notificará personalmente al Representante Legal, del estudiante a través de correo certificado, correo electrónico, circular, llamada, mensaje vía WhatsApp para que pueda presentar recurso de Apelación de forma escrita, ante el Consejo Directivo de la Institución, dentro de los tres (03) días hábiles contados a partir de la notificación personal de la Resolución.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de que no pudiere notificarse personalmente, se notificará por correo electrónico y se tendrá el mismo término para que el estudiante interponga y sustente el recurso de apelación.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** De no interponerse el Recurso en término se entenderá válida la presente decisión y se remitirá copia del expediente al Consejo Directivo del colegio, para la ratificación y registro de la sanción disciplinaria y proceder a ejecutar la sanción la cual radica en cabeza del Rector del plantel educativo.

5. Resolución de decisión de Segunda instancia: El Consejo Directivo de la Institución emitirá una Resolución de decisión de Segunda instancia en un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día hábil al vencimiento del término otorgado para la presentación del recurso de Apelación, siempre y cuando el estudiante hubiere presentado el Recurso de apelación.

Esta decisión se notificará personalmente al Representante Legal, del estudiante a través de correo certificado, correo electrónico, circular, llamada, mensaje vía WhatsApp en caso que no pudiere notificarse personalmente.

6. Una vez cumplido lo anterior se devolverá el expediente a la Rectoría del Colegio para el registro de la sanción disciplinaria, y se envíe copia de la decisión de primera y segunda instancia, con su constancia de ejecutoria, al responsable que deba ejecutar la sanción y archive las diligencias.

## **CAPITULO V. CORRECTIVOS Y ACCIONES PEDAGOGICAS**

**ARTÍCULO 93.** La acción pedagógica o sanción es la consecuencia de una conducta que constituye incumplimiento del Manual de Convivencia. Estas conductas requieren de unos correctivos que deben ser conocidos por el estudiante, el padre de familia y/o acudiente, conllevando a la firma de un compromiso de parte de estos.

Los correctivos o sanciones son de carácter educativo y deben garantizar el respeto de los derechos de todos los integrantes de la comunidad educativa; asimismo, tendrán una escala de valor ascendente frente al compromiso del estudiante y del padre de familia. Los aspectos que se tienen en cuenta son: efectividad del correctivo, las sanciones aplicadas al estudiante con anterioridad, el observador del estudiante y el efecto que tenga ante la comunidad educativa.

**ARTÍCULO 94.** Correctivos para situaciones leves. Como consecuencia de la ocurrencia de una situación calificada como leve, se tomarán en su orden los siguientes correctivos:

Llamado de atención verbal.

Amonestación escrita y firma de compromisos en el observador del estudiante, por parte del estudiante y del Padre de Familia o Tutor Legal.

**ARTÍCULO 95.** Correctivos para situaciones graves. Como consecuencia de la ocurrencia de una situación calificada como grave tendrá:

**Registro en el observador:** El suceso deberá ser registrado en el observador por el docente que atendió el caso, y darlo a conocer al director de grupo, coordinador o al rector. Se suscribirá compromiso y se definirán las acciones pedagógicas a cumplir por parte del estudiante, compromiso que será conocido y firmado por el estudiante, padre de familia y/o responsable.

**Reparación integral del daño:** corresponde al representante o acudiente del estudiante que incurrió en situación disciplinaria, causando daños a bienes de la institución, los que deberá reparar en el término de cinco (5) días hábiles sin excluir las acciones y sanciones legales a que haya lugar.

**Jornada de reflexión y trabajos especiales:** Se aplicará a los estudiantes como acción pedagógica. Se asignarán actividades de reflexión de acuerdo con la situación cometida. En esta acción pedagógica el estudiante desarrolla a lo largo de la jornada escolar campañas, jornadas de concientización y promoción de la cultura ciudadana que lo lleven a reflexionar sobre su comportamiento y a asumir compromisos de cambio en compañía de sus o representante legal. De estas acciones pedagógicas y jornadas de reflexión se dejará constancia escrita en el observador del estudiante.

**Suspensión temporal:** cuando la situación amerite, para situaciones leves con agravantes o graves con atenuantes cometidas por el estudiante, se suspenderá durante toda la jornada académica por un término no mayor a dos (2) días. Durante el tiempo de la suspensión el estudiante deberá realizar su actividad académica en casa o en el lugar que se le asigne, al momento de la incorporación al aula, deberá presentar un trabajo pedagógico de acuerdo a la temática de la falta cometida, este debe ser sustentado por el estudiante frente a los compañeros del grado y deberá estar acompañado por uno de los padres de familia. Se hace efectiva la suspensión a través de notificación escrita por rectoría a padres y/o responsables.

**ARTÍCULO 96. Correctivos para situaciones gravísimas.** Como consecuencia de la ocurrencia de una situación calificada como gravísima, se afectará el comportamiento social definitivo y se tomará una de las siguientes medidas o correctivos:

**MATRÍCULA EN OBSERVACIÓN:** Hace referencia al compromiso especial que adquieren el estudiante y el padre de familia o acudiente en los casos de dificultades de orden comportamental o académico y que ameritan un seguimiento permanente y que se enfoque básicamente a los siguientes aspectos:

Cumplimiento estricto de los horarios establecidos.

Disposición y dedicación del tiempo requerido para cumplir debidamente con las tareas y demás obligaciones académicas y formativas que señale el colegio con apoyo de los padres de familia o acudientes.

Compromiso de adecuar sus comportamientos hacia una sana convivencia.

Cumplimiento estricto del manual de convivencia.

**Competencia para interponerla:** Corresponde al rector mediante resolución rectoral, de esta quedará registro en el observador del estudiante con aceptación y conocimiento del representante legal.

**Parágrafo Primero:** Esta matrícula se impone en cualquier época del año y se mantiene hasta que se estudie el caso y se demuestre que hubo un cambio de conducta positivo.

**Parágrafo Segundo:** Solicitud escrita de la derogatoria de la matrícula en observación. El estudiante y el padre de familia o acudiente podrán solicitar por escrito al Rector la derogatoria de la matrícula en observación, justificando y demostrando su buen comportamiento y reiterando su voluntad y compromiso de cambio comportamental o académico. Si el estudiante termina el año lectivo con matrícula en observación pierde el cupo para el año siguiente.

**MATRÍCULA CONDICIONAL:** Se impone después de la matrícula en observación, si el estudiante reincide en un comportamiento que se defina como situaciones gravísimas.

Para situaciones gravísimas con circunstancias agravantes. Implica la firma de un acta de compromiso ante el rector.

Su efecto será para el respectivo año lectivo

**Competencia para interponerla:** Corresponde al rector mediante resolución rectoral, de esta quedará registro en el observador del estudiante con aceptación y conocimiento del representante legal.

**PÉRDIDA DEL CUPO PARA EL AÑO SIGUIENTE:** Los estudiantes incurso en proceso por situación gravísima, no tendrán continuidad en la institución para el año siguiente.

**PARÁGRAFO:** Para el caso de la pérdida del cupo para el año siguiente, si el estudiante incurre en una nueva situación grave o gravísima, se le aplicará la cancelación inmediata de la matrícula.

**CANCELACIÓN INMEDIATA DE LA MATRÍCULA:** cuando los hechos constituyen una situación gravísima y una vez agotado el debido proceso, el concejo directivo, emitirá resolución por medio de la cual se cancela la matrícula del estudiante implicado, no sin antes haber hecho la anotación en el observador señalando la exclusión inmediata y definitiva y la no renovación de matrícula para el siguiente año. Conforme a lo que establece la constitución política en su

ARTÍCULO 1. De los principios fundamentales. Donde prevalece el interés general sobre el particular.

### **ARTÍCULO 97. Agravantes**

El haber sido sancionado con anterioridad por falta a los compromisos estipulados en este Manual de Convivencia Escolar

Atribuir la responsabilidad infundadamente a un tercero. El cometer la falta para ocultar o ejecutar otra.

Reincidencia en la infracción de deberes y normas.

El efecto perturbador y nocivo que causa a los miembros de la comunidad.

Emplear en la ejecución de las faltas un medio que pueda causar peligro colectivo.

La manifestación clara de obrar de mala fe o la voluntad de querer producir daño.

La actitud de Ley del silencio.

La amenaza u otro Tipo de lenguaje escrito, verbal o gesticular.

El haber incurrido en alguna situación aprovechándose de las condiciones de superioridad.

El haber utilizado la intimidación o amenaza que ponga en peligro inminente a la otra persona o miembro de la comunidad educativa.

## **TÍTULO V. DEL SISTEMA ACADÉMICO**

### **CAPÍTULO I. CONFORMACIÓN DE LAS ÁREAS E INTENSIDAD HORARIA**

#### **ARTÍCULO 98. INTENSIDAD HORARIA SEMANAL – EDUCACIÓN PREESCOLAR.**

| <b>AREAS OBLIGATORIAS Y FUNDAMENTALES</b>   | <b>PREESCOLAR</b> |
|---|-------------------|
| HUMANIDADES – LECTO ESCRITURA               | 6                 |
| HUMANIDADES - IDIOMA EXTRANJERO             | 8                 |
| TECNOLOGÍA E INFORMATICA                    | 1                 |
| MATEMÁTICAS                                 | 4                 |
| CIENCIAS SOCIALES SOCIO CULTURAL            | 4                 |
| CIENCIAS NATURALES Y ED. AMBIENTAL          | 5                 |
| EDUCACION FISICA RECREACION Y DEPORTES      | 2                 |
| HUMANIDADES (ETICA Y VALORES)               | 1                 |
| RELIGION                                    | 1                 |
| EDUCACIÓN ARTISTICA                         | 1                 |
| <b>TOTAL, UNIDADES DE FORMACIÓN SEMANAL</b> | <b>34</b>         |

**Nota:** En el nivel de Educación Preescolar (prejardín, jardín, transición), el número de IHS corresponde a las Unidades de Formación que equivalen a 50 Minutos efectivos de clase de lunes a viernes en la jornada, con esto impartándose una intensidad horaria semanal de 33 horas efectivas de clase, para un total de 1.320 horas anuales, distribuidas en 40 semanas de clase.

**ARTÍCULO 99. INTENSIDAD HORARIA SEMANAL – EDUCACIÓN BÁSICA PRIMARIA**

| <b>AREAS OBLIGATORIAS Y FUNDAMENTALES</b>                                | <b>PRIMERO A QUINTO</b> |
|--|-------------------------|
| HUMANIDADES - LENGUA CASTELLANA  | 5                       |
| HUMANIDADES - IDIOMA EXTRANJERO  | 8                       |
| TECNOLOGÍA E INFORMATICA   | 2                       |
| MATEMÁTICAS  | 4                       |
| CIENCIAS SOCIALES HISTORIA GEOGRAFIA, CONSTITUCIÓN POLITICA Y DEMOCRACIA | 4                       |
| CIENCIAS NATURALES Y ED. AMBIENTAL                                       | 6                       |
| EDUCACION FISICA RECREACION Y DEPORTES                                   | 2                       |
| ETICA Y VALORES  | 1                       |
| RELIGION   | 1                       |
| EDUCACIÓN ARTISTICA  | 2                       |
| EMPRENDIMIENTO   | 1                       |
| GEOMETRIA  | 1                       |
| ESTADISTICA  | 1                       |
| PLAN LECTOR  | 1                       |
| MUSICA   | 1                       |
| <b>TOTAL, UNIDADES DE FORMACIÓN SEMANAL</b>                              | <b>40</b>               |

**Nota:** En el nivel de Educación Básica Primaria (primero a quinto), el número de IHS corresponde a las Unidades de Formación que equivalen a 50 Minutos efectivos de clase de lunes a viernes en la jornada, con esto impartándose una intensidad horaria semanal de 33 horas efectivas de clase, para un total de 1.320 horas anuales, distribuidas en 40 semanas de clase.

**ARTÍCULO 100. INTENSIDAD HORARIA SEMANAL – EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA.**

| No                         | SEXTO A NOVENO   |                |           |
|----------------------------|--|----------------|-----------|
|                            | ÁREAS OBLIGATORIAS Y FUNDAMENTALES   | SEXTO A OCTAVO | NOVENO    |
|                            | AREA/ASIGNATURA  | UFC            | UFC       |
| 1                          | Biología   | 4              | 2         |
| 2                          | Química  | 1              | 3         |
| 3                          | Ciencias sociales (historia, geografía, constitución política y democrática) | 4              | 3         |
| 4                          | Educación artística.   | 1              | 1         |
| 5                          | Educación física, recreación y deportes.                                     | 2              | 2         |
| 6                          | Educación ética y en valores humanos   | 1              | 1         |
| 7                          | Educación religiosa.   | 1              | 1         |
| 8                          | Emprendimiento   | 1              | 1         |
| 9                          | Lengua castellana.   | 5              | 5         |
| 10                         | Idiomas extranjeros-inglés.  | 8              | 8         |
| 11                         | Matemáticas.   | 4              | 4         |
| 12                         | Geometría  | 1              | 1         |
| 13                         | Física   | 1              | 1         |
| 14                         | Tecnología e informática.  | 2              | 2         |
| 16                         | Estadística  | 1              | 1         |
| 17                         | Plan lector  | 1              | 1         |
| 18                         | Música   | 1              | 1         |
| 19                         | Investigación  | 1              | 2         |
| <b>TOTAL, UFC X SEMANA</b> |  | <b>40</b>      | <b>40</b> |

**Nota:** En el nivel de Educación Básica Secundaria (sexto a noveno), el número de IHS corresponde a las Unidades de Formación que equivalen a 50 Minutos efectivos de clase de lunes a viernes en la jornada, con esto impartándose una intensidad horaria semanal de 33 horas efectivas de clase, para un total de 1.320 horas anuales, distribuidas en 40 semanas de clase.

**ARTÍCULO 101. INTENSIDAD HORARIA SEMANAL – EDUCACIÓN BÁSICA MEDIA.**

| ÁREAS OBLIGATORIAS Y FUNDAMENTALES       | DÉCIMO | UNDECIMO |
|--|--------|----------|
| AREA/ASIGNATURA                          | UFC    | UFC      |
| Biología                                 | 2      | 2        |
| Química                                  | 2      | 3        |
| Ciencias Políticas y económicas          | 2      | 2        |
| Ciencias sociales                        | 2      | 2        |
| Plan lector                              | 1      | 1        |
| Educación física, recreación y deportes. | 1      | 2        |

|                                       |           |           |
|---------------------------------------|-----------|-----------|
| Educación ética y en valores humanos. | 1         | 1         |
| Filosofía                             | 2         | 2         |
| Lengua castellana.                    | 4         | 4         |
| Idiomas extranjeros-inglés.           | 7         | 8         |
| Trigonometría                         | 3         | N/A       |
| Geometría                             | 1         | 1         |
| Investigación                         | N/A       | 1         |
| Calculo                               | N/A       | 4         |
| Estadística                           | 1         | 1         |
| Física                                | 1         | 3         |
| Tecnología e informática.             | 2         | 2         |
| Emprendimiento                        | N/A       | 1         |
| SENA                                  | 11        | N/A       |
| <b>TOTAL, UFC X SEMANA</b>            | <b>42</b> | <b>40</b> |

**Nota:** En el nivel de Educación Básica Media (decimo a undécimo), el número de IHS corresponde a las Unidades de Formación que equivalen a 50 Minutos efectivos de clase de lunes a viernes en la jornada, con esto impartándose una intensidad horaria semanal de 33 horas efectivas de clase, para un total de 1.320 horas anuales, distribuidas en 40 semanas de clase

Para el desarrollo del proceso de articulación con el SENA adoptado en la educación media, se establecerá un día a la semana para cada grupo, con una dedicación exclusiva de ocho (11) horas. Con esto impartándose una intensidad horaria semanal de 32 horas efectivas de clase dedicadas al desarrollo de las áreas obligatorias, para un total de 1.327 horas anuales, distribuidas en 40 semanas de clase, y una intensidad horaria semanal de once (11) horas efectivas de clase dedicadas al desarrollo del proceso de articulación con el SENA, para un total de 660 horas anuales, distribuidas en 40 semanas de clase.

## **CAPÍTULO II. EVALUACIÓN Y PROMOCION DEL ESTUDIANTE / SIEE**

### **ARTÍCULO 102. EVALUACIÓN Y PROMOCION DEL ESTUDIANTE:**

Con el Decreto 1290 de 2009, el gobierno nacional otorga la facultad a los Establecimientos Educativos para definir el Sistema Institucional de Evaluación de

los Estudiantes -SIEE-, siendo esta una tarea que exige estudio, reflexión, análisis, negociaciones y acuerdos entre toda la comunidad educativa. La evaluación es el resultado de diferentes momentos evaluativos que se generan de manera permanente dentro del aula y debe llevarse a cabo de manera individual y grupal. Siendo la primera desarrollada por el docente, teniendo en cuenta los criterios establecidos en los planes de estudio.

Realizar procesos evaluativos significa mucho más que hacer preguntas y programar actividades para colocar una nota de aprobación o no aprobación de los estudiantes. Hacer evaluaciones significa hacer un seguimiento continuo del rendimiento escolar de los estudiantes, detectar debilidades y fortalezas, diseñar tácticas y planes de mejora que respondan a éstas, y reflexionar críticamente sobre el proyecto educativo que se está desarrollando.

Como parte de la cultura de la evaluación es necesario establecer diferentes estrategias que permitan el desarrollo de las diferentes competencias para cada área del currículo.

El Colegio técnico Lev Vygotsky sigue los lineamientos legales sobre evaluación de los estudiantes, así:

- La Ley 115 de 1994, en sus artículos 80 al 84.
- Los Estándares y Lineamientos Curriculares expedidos por el Ministerio de Educación Nacional.
- Decreto 2247 de 1997 (Preescolar).
- Decreto 1290 de 2009 (Básica y Media).
- Decreto 1421 de 2017 (Inclusión de la Educación)
- Decreto Único Reglamentario 1075 del 26 de mayo de 2015y decretos reglamentarios
- El Código 1098 del 2008 (de Infancia y Adolescencia). estrategias de evaluación formativa (formal e informal) y sanativa.

En cumplimiento al Decreto 1290 del 16 de abril de 2009 y estas normas reglamentarias, el Colegio establece su proceso de evaluación y promoción, a través del siguiente reglamento.

**ARTÍCULO 103. OBJETO:** El presente documento reglamenta la Evaluación del Aprendizaje y Promoción de los estudiantes de los niveles de Educación preescolar, básica primaria, básica secundaria y media del Colegio, según los criterios, procesos y procedimientos de evaluación, así como las estrategias para la superación de debilidades y promoción.

**ARTÍCULO 104. CONCEPTO DE LA EVALUACIÓN:** La evaluación es un proceso a través del cual se observa, recoge y analiza información relevante de forma sistemática y continua que permite identificar y valorar los niveles de

desempeño del estudiante para detectar factores de logros o debilidades, con el fin de fortalecer el aprendizaje y estimular su desarrollo integral, implementando estrategias de mejoramiento.

La evaluación se concibe como un proceso sistemático y permanente que permite emitir un juicio respecto a la calidad, el valor o la valía que puede tener una respuesta, producto o desempeño, con base en los criterios establecidos. La evaluación es el factor que indica el desempeño del estudiante y esto le permite buscar estrategias para potencializar sus resultados.

### **ARTÍCULO 105. PROPÓSITOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES.**

Son propósitos de la evaluación de los estudiantes:

1. Identificar las características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos del aprendizaje del estudiante para valorar sus avances.
2. Proporcionar información básica para consolidar o reorientar los procesos educativos relacionados con el desarrollo integral de los estudiantes.
3. Suministrar información que permita implementar estrategias pedagógicas para apoyar a los estudiantes que presenten debilidades y desempeños superiores en su proceso formativo.
4. Determinar la promoción de los estudiantes.
5. Aportar información para el ajuste e implementación del plan de estudios.

### **ARTÍCULO 106. CARACTERÍSTICAS DE LA EVALUACIÓN**

- a) Confiable:** Implica el mismo juicio para todos los estudiantes.
- b) Integral:** Involucra las dimensiones del desarrollo humano (competencias afectivas, éticas, morales, axiológicas ciudadanas, espirituales) y desarrollo cognoscitivo (competencias académicas, laborales cognoscitivas, tecnológicas, emprendimiento y liderazgo).
- c) Participativa:** Desarrolla la autoevaluación y hetero-evaluación.
- d) Transparente:** Guarda coherencia con los aprendizajes adquiridos para desarrollar una competencia.
- e) Válida:** Las evidencias deben mantener correspondencia con la guía de evaluación elaborada.
- f) Sistemática:** Se realiza teniendo en cuenta los principios pedagógicos y su relación con los fines y objetivos de la educación, visión, misión del plantel, estándares de las competencias de las diferentes asignaturas y otros factores asociados al proceso de formación integral de los estudiantes.
- g) Continúa:** Se realiza permanentemente registrando progresos y dificultades

de los estudiantes y facilitando a los estudiantes la superación de las dificultades en forma continua a través de un plan de estrategias establecidas en el plan de estudios.

### **ARTÍCULO 106. FINALIDADES DE LA EVALUACIÓN**

Se evalúa para:

- Favorecer en cada estudiante el desarrollo de sus potencialidades y habilidades y competencias.
- Identificar las características personales, intereses, ritmo de desarrollo y forma de aprendizaje.
- Diseñar y aplicar estrategias de mejoramiento en el proceso formativo del estudiante aplicando herramientas de las TICS.
- Determinar el desempeño académico del estudiante.
- Suministrar información básica para consolidar o reforzar los procesos educativos en el desarrollo integral del estudiante.
- Valorar el desempeño del estudiante en cada una de las áreas que compone el plan de estudios.
- Establecer la promoción de los estudiantes en cada uno de los grados que ofrece el Colegio.

En general, se consideran como aspectos evaluables los conocimientos teóricos y prácticos, la adquisición de hábitos, valores, actitudes, habilidades, competencias y destrezas en todas las asignaturas.

### **ARTÍCULO 107. EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN EN EL NIVEL PREESCOLAR.**

Teniendo en cuenta el Decreto 2247 de 1997 y la ley 115 de 1994 (artículo 15), los procesos curriculares de la educación inicial se desarrollan mediante proyectos lúdico-pedagógicos que contribuyen a una educación integral de los niños, teniendo en cuenta las siguientes dimensiones:

|                                       |  |
|---------------------------------------|--|
| <p><b>DIMENSIÓN SOCIOAFECTIVA</b></p> | <p>Hace referencia al desarrollo de su personalidad, autoconcepto, autoimagen y autonomía; la forma de relacionarse con los demás, la cooperación voluntaria y la expresión de sentimientos y emociones.</p>   |
| <p><b>DIMENSIÓN CORPORAL</b></p>      | <p>Se traduce en la manera integral como el niño actúa y se manifiesta ante el mundo con su cuerpo, en la construcción de la persona y su identidad, la posibilidad de preservar la vida, la expresión de la conciencia y la oportunidad de relacionarse con el mundo.</p> |

|                                     |  |
|-------------------------------------|--|
| <b>DIMENSIÓN COGNITIVA</b>          | Permite el desarrollo de la capacidad de relacionarse, actuar y transformar la realidad. Articula la construcción del lenguaje y los conceptos abstractos de las diferentes áreas del conocimiento para consolidar los procesos cognitivos básicos: percepción, atención y memoria.            |
| <b>DIMENSIÓN COMUNICATIVA</b>       | Se refiere a la expresión de conocimientos e ideas sobre las cosas, acontecimientos y fenómenos de la realidad, construye mundos posibles y establece relaciones para satisfacer necesidades, formar vínculos afectivos y expresar emociones y sentimientos.                                   |
| <b>DIMENSIÓN ESTÉTICA</b>           | Se relaciona con la manifestación de sensaciones, sentimientos y emociones, desarrollando la imaginación y el gusto estético en climas de confianza y respeto, de acuerdo con las significaciones propias de su entorno natural, social y cultural.  |
| <b>DIMENSIÓN ÉTICA Y ESPIRITUAL</b> | Propicia las relaciones entre los niños como base para la formación de la noción de justicia, el intercambio de puntos de vista y la solución de problemas entre ellos mismos. Los niños en este ambiente irán construyendo el valor del respeto al otro, de la honestidad y de la tolerancia. |

**DESCRIPTORES DE DESEMPEÑO.** Se entiende por desempeño las secuencias de acción o comportamientos que los niños ejecutan para lograr un fin, por ejemplo, todo lo que el niño hace o manifiesta cuando realiza una actividad propuesta por la maestra. Los desempeños son entonces, lo que las maestras observan y, por tanto, es la fuente de información con que cuentan para inferir los funcionamientos cognitivos.

**ARTÍCULO 108: ENTREGA DE INFORME PERIÓDICO.**

Al finalizar cada período se entregará a los padres de familia un informe descriptivo del proceso evaluativo del estudiante, el cual dará cuenta del avance en su proceso de formación integral, describiendo lo alcanzado en cada dimensión. Este informe describe las actividades programadas para cada período con su respectivo nivel de desarrollo.

**ARTÍCULO 109: ENTREGA DE INFORME FINAL.**

Al finalizar el año escolar se entregará un informe definitivo, el cual describe el proceso general del estudiante durante el año. De acuerdo con el artículo 10° del

decreto 2247 de 1997, en el nivel de educación preescolar no se reprueba grado alguno, ni actividades ejecutadas, por esta razón, se debe garantizar la promoción de todos y cada uno de los estudiantes al grado siguiente

La valoración se realiza de manera permanente e integral, por medio de la observación directa en cada una de las actividades desarrolladas por los niños, llevando un informe cualitativo, descriptivo y explicativo.

Durante el proceso de enseñanza-aprendizaje se busca trabajar con los niños de manera integral en el desarrollo de las dimensiones, que permiten su formación como seres independientes en la sociedad.

### **ARTÍCULO 110. ESCALA DE VALORACIÓN INSTITUCIONAL**

El sistema de escala de valoración adoptado por el Colegio para la Educación Básica y Media es la propuesta por el Decreto 1290 de 2009 artículo 5º. y que facilita la movilidad de los estudiantes entre establecimientos educativos y se asume en referentes numéricos es:

| ESCALA             | VALOR CUALITATIVO | VALOR CUANTITATIVO | PORCENTAJE   |
|--------------------|-------------------|--------------------|--|
| Desempeño Superior | S                 | 4.6 A 5.0          | Cuando el estudiante ha alcanzado de manera óptima los aprendizajes de competencia (DBA) establecidos en los Lineamientos y/o Estándares Básicos curriculares.           |
| Desempeño Alto     | A                 | 4.0 A 4.5          | Cuando el estudiante ha alcanzado satisfactoriamente los aprendizajes básicos de competencia (DBA) establecidos en los Lineamientos y/o Estándares Básicos curriculares. |
| Desempeño Básico   | B                 | 3.5 A 3.9          | Cuando el estudiante alcanza de manera mínima los aprendizajes básicos de competencia (DBA) establecidos en los Lineamientos y/o Estándares Básicos curriculares.        |

|                   |    |           |  |
|-------------------|----|-----------|--|
|                   |    |           | .  |
| Desempeño<br>Bajo | BJ | 1.0 A 3.4 | Cuando el estudiante no alcanza los aprendizajes básicos de competencia (DBA) establecidos en los Lineamientos |

### **ARTÍCULO 111. ESTRATEGIAS Y MEDIOS DE VALORACIÓN**

Los docentes realizarán valoraciones a través de pruebas escritas, orales, sustentaciones, trabajos, talleres, prácticas de laboratorio, participación en clase. La evaluación bimestral es acumulativa.

**PARÁGRAFO 1.** Nota definitiva (quinta nota). Se define por asignaturas y se obtiene al promediar los cuatro periodos académicos.

**PARÁGRAFO 2.** El porcentaje asignado a los criterios de evaluación queda así:

| <b>CRITERIOS DE EVALUACIÓN</b>   | <b>PORCENTAJE</b> |
|--|-------------------|
| Competencia social: Trabajo colaborativo (trabajos, talleres y participación en clase)           | 30%               |
| Competencia personal: Trabajo individual (tareas y consultas)                                    | 25%               |
| Competencia Cognitiva: Evaluaciones Generales, evaluaciones parciales, orales y martes de prueba | 40%               |
| autoevaluación y heteroevaluación  | 5%                |
| TOTAL  | 100%              |

**PARÁGRAFO 3. RECUPERACIONES.** Se les informa los contenidos temáticos a recuperar con su respectiva evaluación para los tres primeros periodos.

**PARÁGRAFO 4.** para el cuarto periodo si el estudiante en el año lectivo pierde más de dos asignaturas, pierde automáticamente el año.

**PARÁGRAFO 5** Si pierde dos asignaturas tendrá derecho a presentar recuperación general (del año lectivo) se le proporcionara los temas a evaluar al estudiante; si el estudiante no tiene una nota aprobatoria tendrá derecho a una

segunda oportunidad, en caso de perdidas las dos oportunidades se darán por perdido el año escolar.

**PARÁGRAFO 6** Para que el estudiante tenga derecho a la presentación extemporánea de trabajos y evaluaciones, el colegio acepta como justificación las incapacidades médicas expedidas por la EPS y/o presentadas de manera escrita y personal por el padre de familia y/o acudiente, junto con el respectivo formato avalado por coordinación en un plazo máximo de tres días después del ingreso del estudiante a la institución. Así mismo en caso de calamidad familiar, se debe informar a la institución por escrito.

### **ARTÍCULO 112. ESTRATEGIAS DE APOYO Y SEGUIMIENTO**

Cuando un estudiante presenta alguna dificultad en el desempeño de una asignatura, el colegio Lev Vygotsky ha establecido mecanismo de seguimiento como:

1. Diálogo directo del profesor respectivo con el estudiante
2. Diálogo con el profesor, director de grado y estudiante.
3. Plan de refuerzo con el profesor, estudiante y familia,
4. Comunicación verbal o escrita con los padres de familia
5. Seguimiento del caso por parte de coordinación académica.

Como parte de las acciones de seguimiento antes descritas, se especificarán los acuerdos a realizar entre el estudiante, la familia y el colegio, los cuales se aplicarán de manera progresiva y se revisarán mensualmente. Acuerdos como:

- Recomendación académica, disciplinaria y actitudinal: Son recomendaciones que contribuyan al fortalecer las competencias del estudiante, en caso de incumplimiento se firmará compromiso.
- Compromiso académico, disciplinario o actitudinal: Se especifican compromisos más exigentes, claros y precisos, para fortalecer las competencias del estudiante. Su incumplimiento puede dar paso a una matrícula en observación
- De toda reunión con padres de familia se realizará un acta que será firmada por los intervinientes. El coordinador será el encargado de hacer el seguimiento y establecer mecanismos de comunicación permanente entre el colegio, docentes y las familias. Cada director de curso realiza y presenta al Consejo Académico un estudio estadístico sobre el rendimiento de los estudiantes al terminar cada periodo para analizar el alcance de los objetivos y recomendar los ajustes pertinentes.

### **ARTÍCULO 113. ESTUDIANTES CON NECESIDADES DE ACOMPAÑAMIENTO.**

El estudiante que, finalizado cada periodo evidencie, bajo desempeño académico en tres (3) o más asignaturas recibirá acompañamiento y apoyo de los docentes responsables de las asignaturas y coordinación académica, quienes por orientación de la comisión de evaluación serán remitidos a psico orientación

según el caso lo amerite. Los padres de familia serán informados oportunamente desde coordinación para colaborar con actividades encaminadas a lograr un cambio escolar positivo en el estudiante. En las siguientes comisiones de evaluación se hará seguimiento a los resultados, e ingresarán los estudiantes que pierdan tres (3) o más asignaturas, siguiendo el mismo proceso. Con el fin de mejorar el Desempeño Académico de los estudiantes, se establecen las siguientes actividades de refuerzo y nivelación:

1. Implementar acciones metodológicas, pedagógicas y didácticas para el desarrollo de las diferentes actividades académicas.
2. Talleres de apoyo para desarrollar en horario extra-clase reforzando los temas que presentan dificultad.
3. Retroalimentación permanente en cada una de las asignaturas.
4. Organización de monitorías lideradas por los estudiantes que presenten DESEMPEÑO SUPERIOR en las asignaturas.
5. Evaluaciones parciales permanentes.
6. Comunicación periódica con los padres de familia para informar los avances o dificultades.

El proceso de nivelación se realizará en forma constante durante el año escolar; sin embargo, finalizado el primer, segundo, tercer periodo académico, si el estudiante ha perdido asignaturas se le entregara los temas a evaluar para que pueda presentar su recuperación, una vez finalizado el periodo académico anterior. Los estudiantes al finalizar el cuarto periodo académico presentarán las habilitaciones correspondientes a cada asignatura. (Tienen derecho a habilitar hasta dos asignaturas perdidas).

El docente de la asignatura enviará los temas de recuperación con el estudiante a los padres de familia o acudiente autorizado a través de medios difusión para dar indicaciones concernientes a la recuperación, la acción quedará consignada en el observador del estudiante y quedará la nota obtenida en el periodo.

Se pierde el año automáticamente con tres (3) o más asignaturas no aprobadas. El estudiante que presente desempeño bajo en tres (3) o más asignaturas al concluir el año escolar no presentará habilitación y no será promovido al grado siguiente.

**PARÁGRAFO 1.** La valoración obtenida en la prueba de habilitación tiene un valor del 100%, se valora sobre 3.9 en pos de la equidad con los estudiantes que cumplieron durante el año escolar.

#### **Artículo 114. ESTRATEGIAS DE EVALUACION PARA ESTUDIANTES DE INCLUSION.**

De acuerdo con el correspondiente diagnostico deben orientarse de acuerdo a las necesidades detectadas.

- En el proceso de evaluación: buscar formas alternas, como auditivas, multisensoriales, táctiles y visuales entre otras. Algunos ejemplos son: Repetir y

leer las instrucciones, simplificar las instrucciones, usar letra más grande, simplificar el lenguaje usado en las actividades, usar grabaciones, videos, medios digitales.

- En la forma de contestar la evaluación: Dar la respuesta en forma oral, señalar la respuesta en lugar de marcarla, usar el computador en lugar de lápiz y papel, permitirle al estudiante tomar notas.

- Flexibilización en tiempos acordes a las necesidades puntuales de los estudiantes.

### **ARTICULO 115. PRUEBAS EXTERNAS**

**Pruebas Saber:** los estudiantes de grado once que en la prueba de Estado Saber 11 se van preparando alrededor de los meses antes de la presentación de la misma.

**Martes de prueba:** corresponde a una prueba externa orientada a la formación y preparación continua y oportuna de los estudiantes para la presentación de las pruebas de Estado con una valoración en lo cognitivo.

### **ARTÍCULO 116. ESTRATEGIAS DE PARTICIPACIÓN.**

Con el fin de garantizar el compromiso de los diferentes actores en el proceso de evaluación, son estrategias de participación las siguientes:

a. La Autoevaluación: La autoevaluación es un proceso de autocrítica que permite la reflexión y el análisis sobre su propio desempeño. Su práctica constante forma hábitos de auto reconocimiento, autoevaluación, auto respeto, autoestima y sentido de pertenencia que permite crecer como ser humano. Con este proceso se pretende alcanzar el fortalecimiento de la autoestima, avances en su autonomía y la formación de valores, como el de la responsabilidad, la honradez, la sinceridad, la honestidad.

Para desarrollar la autoevaluación se tendrán en cuenta por lo menos los siguientes aspectos:

a) Construir la cultura de la autoevaluación en los estudiantes, enfatizando en la veracidad, responsabilidad y objetividad que debe tener este proceso.

b) Implementar los parámetros para realizar la autoevaluación según los criterios de evaluación establecidos en el presente acuerdo.

c) Plantear y diseñar, herramientas y mecanismos de autoevaluación (autobiografía, registros anecdóticos, entre otros) como estímulo para que los estudiantes verifiquen aciertos y dificultades que les permita la auto- formulación de correctivos.

d) Desarrollar talleres de crecimiento personal, por parte de orientación escolar o expertos externos.

**La Heteroevaluación:** Corresponde a la evaluación que desarrolla el docente para cada estudiante. De manera permanente el docente, compara los desempeños y los indicadores de desempeño propuestos y dados a conocer al iniciar el desarrollo de la unidad de competencias para la formación integral. Esa

calificación corresponde a un acumulado de puntajes obtenidos por el estudiante.

### **ARTÍCULO 117. ESTRATEGIAS DE VALORACIÓN INTEGRAL DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES**

Se tendrán en cuenta entre otras las siguientes estrategias básicas para que el docente pueda finalmente emitir un juicio de valor asertivo:

La enseñanza debe ser científica y participativa, utilizando la capacidad de innovación, aporte y crítica del estudiante. Analizar y retroalimentar los conocimientos previos de los estudiantes.

Observar el desempeño y actitudes de los estudiantes en el desarrollo de las actividades académicas y complementarias, (trabajos, consultas, debates, experimentos, desarrollo de proyectos, investigaciones, tareas, ensayos, valoraciones, entre otros).

Recolectar las evidencias que permitan soportar los diferentes juicios de valor. Analizar y reconocer el resultado de la autoevaluación del estudiante.

Aplicar las diferentes formas y tipos de evaluación.

Explorar el conocimiento previo del estudiante para ayudarlo a construir nuevos conocimientos. Ofrecer a los estudiantes la información pertinente para el avance y profundización de los temas.

### **ARTÍCULO 118. ACCIONES DE SEGUIMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES DURANTE EL AÑO ESCOLAR.**

- a) Concientizar al estudiante acerca de la importancia de asumir una actitud positiva con respecto a su formación y desempeño en las diferentes asignaturas.
- b) Informar oportunamente y con claridad al estudiante y padres de familia sobre los desempeños, competencias, contenidos y criterios de evaluación.
- c) Generar a través del consejo académico y comisión de evaluación, recomendaciones con respecto al desempeño académico y a los procesos evaluativos, verificando su cumplimiento.
- d) Utilizar los resultados de pruebas externas para elaborar y aplicar planes de mejoramiento.
- e) Aplicar los diferentes tipos de evaluación (autoevaluación y heteroevaluación) para tomar los correctivos necesarios frente a las dificultades presentadas y reforzar los aciertos alcanzados.
- f) Recibir apoyo del servicio de Psicoorientación en procesos académicos.
- g) Propiciar un ambiente escolar adecuado que favorezca el aprendizaje y el desarrollo integral de los estudiantes.
- h) Emitir juicios valorativos y dar recomendaciones para el mejoramiento

continuo.

- i) Ofrecer refuerzo académico para el fortalecimiento de los procesos cognitivos en las diferentes áreas, en horarios extracurriculares.
- j) Establecer y aplicar planes de mejoramiento a partir de los resultados académicos.
- k) Encuentro con padres de familia para acordar compromisos y estrategias para el progreso académico del estudiante.

### **ARTÍCULO 119. ESTRATEGIAS DE APOYO NECESARIAS PARA RESOLVER SITUACIONES PEDAGÓGICAS PENDIENTES DE LOS ESTUDIANTES.**

Con el propósito de propiciar el mejoramiento en los desempeños de los estudiantes, se desarrollarán las siguientes acciones:

- a) Programar talleres de orientación escolar para estudiantes, donde reciban orientaciones que apoyen el proceso de superación de dificultades. (Ver ruta de atención de orientación escolar).
- b) Realizar reunión con estudiantes, padres de familia, director de grupo, docentes de área y coordinación académica, para establecer acuerdos y compromisos que conlleven a la superación de las dificultades.
- c) Brindar espacios de atención a padres de familia por parte de los docentes que imparten cada una de las asignaturas.
- d) Mantener comunicación asertiva entre estudiantes y docentes para establecer compromisos para el cumplimiento de actividades extemporáneas, cuando el incumplimiento se haya presentado por una situación atípica

**ARTÍCULO 120. PROMOCIÓN ESCOLAR:** Concepto de Promoción. Es la transición del estudiante al siguiente grado y/o nivel luego de obtener los desempeños necesarios, según los criterios establecidos por el colegio.

### **ARTICULO 121. PROMOCIÓN ANTICIPADA**

El procedimiento para seguir la promoción anticipada de un estudiante es el siguiente

1. Los padres de familia deben radicar la solicitud al Consejo Académico antes de finalizar el primer periodo escolar.
2. Para ser aprobada la petición el o la estudiante debe presentar una prueba de suficiencia académica en cada una de las asignaturas del grado respectivo, cuyo resultado debe ser de nivel superior. Así mismo se tendrá en cuenta el desarrollo personal y social del estudiante.
3. Todo lo anterior será enviado al Consejo Directivo, junto con el concepto del Consejo Académico.

4. Si se aprueba la promoción anticipada tanto el estudiante como los padres de familia o acudientes deben firmar un compromiso, para garantizar que mantendrá alto nivel académico y comportamental.
5. La decisión es consignada en el Acta del Consejo Académico y en el registro escolar, siempre y cuando se encuentre en él, mérito a través de la presentación de una prueba de suficiencia.
6. Para el estudiante promovido de manera anticipada las valoraciones que se reportan en el corte del primer periodo del grado al que se promueve, serán las obtenidas en el corte del primer periodo del grado que cursaba.

#### **REQUISITOS PARA LA PROMOCION ANTICIPADA**

De acuerdo con nuestro Sistema Institucional de Evaluación (SIE), se menciona que: “La promoción anticipada es un recurso al que los estudiantes, de grado primero (1°) a grado 9° (novenos), pueden acceder si consideran que sus conocimientos en todas las áreas de formación son suficientes para pasar al siguiente grado sin necesidad de hacer todo el proceso en el año lectivo del curso en el cual se encuentra matriculado. Para ello, se requiere demostrar el dominio de las competencias necesarias del grado en el cual se encuentra matriculado.

De acuerdo con el artículo 7 del decreto 1290: “Durante el primer periodo del año escolar el Consejo académico, previo consentimiento de los padres de familia, recomendará ante el Consejo Directivo la promoción anticipada al grado siguiente del estudiante que demuestre un rendimiento superior en el desarrollo cognitivo, personal y social en el marco de las competencias básicas del grado que cursa. La decisión será consignada en el acta del consejo directivo y, si es positiva, en el observador escolar. El colegio deberá adoptar criterios y procesos para facilitar la promoción al grado siguiente de aquellos estudiantes que no la obtuvieron en el año lectivo anterior.”

Por lo anterior, en el Colegio Técnico Lev Vygotsky se dará promoción anticipada a los estudiantes que cumplan con todos los criterios y desarrollen el debido proceso”

Se establecen los 7 criterios que un estudiante que quiera optar por la promoción anticipada debe cumplir. Estos son:

1. Postularse al proceso de promoción anticipada a través del formato de carta institucional dirigida al consejo académico en la segunda semana del primer periodo académico.
2. Presentar un buen desempeño de suficiencia en las áreas obligatorias y fundamentales (Ley General de Educación 115 abril de 1994, artículo 23) en la

séptima semana del primer periodo académico de acuerdo a los criterios establecidos por el colegio

3. Tener desempeño SUPERIOR (4.5) en las áreas que contempla el plan de estudios de grado al cual pertenece permitiendo máximo dos áreas con desempeño ALTO al cierre del primer periodo académico.
4. No presentar situaciones convivenciales tipo 2 o 3, faltas graves o gravísimas estipuladas en el manual de convivencia
5. Asistir al 100% de las clases del primer periodo académico. En caso de presentar inasistencia deberá estar justificada con sus respectivos soportes, la cual no podrá superar el 10% de las clases
6. Concepto favorable de los docentes
7. Cumplir con la edad de acuerdo al grado que aspira.

#### **ARTICULO 122. REQUISITOS PARA LA PROMOCIÓN DE BACHILLERES**

Los requisitos para optar el Grado de Bachiller Vygotskyano y que amparan suficientemente el derecho a la educación, la igualdad y la dignidad de quienes cumplen, son los siguientes:

1. Haber aprobado todos los grados de la educación Básica Primaria, Básica Secundaria y Educación Media.
2. Haber cancelado todos los derechos de grado correspondientes.
3. Estar a paz y salvo con todas las obligaciones y exigencias del Colegio.
4. Haber cumplido satisfactoriamente el Servicio Social.
5. Haber realizado, sustentado y aprobado el proyecto de grado.
6. No haber cometido faltas muy graves, ni tengan matrícula en Observación al finalizar el año.

#### **ARTÍCULO 123. CRITERIOS PARA LA NO PROMOCIÓN**

Los siguientes criterios se tendrán en cuenta para no promover a los estudiantes:

- a) Si tres (3) o más áreas y/o asignaturas son valoradas con desempeño BAJO.
- b) Si presenta inasistencia injustificada superior al del 20% en dos (2) o más áreas. Si se presenta esta inasistencia en dos áreas y/o asignaturas las puede habilitar.
- c) Al reprobar una o dos áreas obliga al estudiante a presentar habilitación de cada una de ellas en la última semana del año escolar conforme al cronograma definido por el colegio.
- d) Cuando al presentar habilitación de una asignatura obtiene desempeño bajo, podrá presentar por segunda y última vez esta habilitación durante las fechas de habilitaciones. Si obtiene desempeño bajo tendrá que repetir el grado.
- e) Cuando al presentar habilitación de dos asignaturas, en una de ellas

obtiene desempeño bajo, podrá presentar habilitación por segunda vez durante las fechas de habilitaciones; si obtiene desempeño bajo tendrá que repetir el grado.

- f) Cuando al presentar habilitación de dos asignaturas, en ambas obtiene desempeño bajo, tendrá que repetir el grado.
- g) Todo estudiante que repite un grado podrá ser admitido nuevamente con matrícula condicional. En caso de reprobación por segunda vez algún grado perderá su cupo en el colegio para el año siguiente. Solo se le permitirá cursar un grado por segunda vez, una única vez durante su vida escolar en la institución, cuando no presenten antecedentes disciplinarios, de convivencia y se encuentre dentro del rango de edad legal para el año escolar.
- h) Estudiantes que tengan matrícula condicional y reprueben el año o incurran en las mismas situaciones disciplinarias, no serán admitidos para el siguiente año académico.

**PARÁGRAFO:** La nota obtenida en el área a lo largo del año no será modificada, por lo tanto, la calificación de las áreas habilitadas debe aparecer en el espacio de observaciones del informe final del estudiante, identificada de manera específica como calificación de habilitación

## **ARTÍCULO 124. INFORMES DE EVALUACION**

### Periodicidad

El año lectivo se divide en cuatro periodos y al final de cada uno de ellos, el Colegio entrega un informe del rendimiento académico y desempeño del estudiante a los Padres de familia o Acudiente, en fecha programada en el calendario escolar. No obstante, durante el año escolar se proporciona a padres de familia, de manera individual o grupal, información sobre la situación académica de sus hijos: para ello se establece un horario extra-clase de atención a padres de familia.

El Colegio emite un quinto informe que recopila el resultado final del rendimiento académico del estudiante

## **ARTICULO 125 ESTUDIANTES CON CAPACIDADES DIVERSAS**

En el caso de los estudiantes con capacidades diversas, podrán tener flexibilización o adaptación Curricular para las asignaturas que se requieran a través del PIAR . El proceso de estos estudiantes se evaluará de manera cualitativa o cuantitativa y se tendrá en cuenta su proceso integral de aprendizaje en el año escolar en cuanto a desempeño, comportamiento y compromiso; de igual forma la Promoción al siguiente año escolar estará sujeta al análisis detallado de cada uno de estos aspectos y bajo los criterios determinados por el Comité de Evaluación y

Promoción, orientación escolar y a los reportes médicos especializados.

Se tendrá en cuenta el decreto 1421

DECRETO 1421 DE 2017

(Agosto 29)

<<Por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad>>

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

En uso de sus atribuciones constitucionales, en particular las previstas en el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política, en el artículo 46 de la Ley 115 de 1994 y en el artículo 11 de la Ley Estatutaria 1618 de 2013, y

CONSIDERANDO

Que según el artículo 13 de la Constitución Política <<Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados. El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan>>.

Que el artículo 67 de la Constitución Política dispone que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social, en cual el Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación. Corresponde al Estado garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo. Que el artículo 44 de la Constitución Política define los derechos fundamentales de los niños, y en ese sentido establece que <<(…) la familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores. Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás.

Que el artículo 47 de la Carta Política prescribe que el Estado adelantará una política de previsión, rehabilitación e integración social para los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, a quienes se prestará la atención especializada que requieran, y en el artículo 68 señala que la educación de personas con limitaciones físicas o mentales, o con capacidades excepcionales, son obligaciones especiales del Estado.

Que la Ley 115 de 1994 en su artículo 46 dispuso que La educación de las personas con limitaciones físicas, sensoriales, psíquicas, cognoscitivas, emocionales o con capacidades intelectuales excepcionales, es parte integrante del servicio público educativo.

Que en razón a lo anterior, el Estado Colombiano busca consolidar procesos con los cuales se garanticen los derechos de las personas con discapacidad, dando cumplimiento a los mandatos constitucionales indicados en precedencia, los tratados internacionales y la legislación nacional, en particular las leyes 361 de 1997, 762 de 2002, 1145 de 2007, 1346 de 2009, 1616 de 2013 y 1618 de 2013, que imponen de manera imprescindible la corresponsabilidad de la autoridades públicas, las instituciones educativas y, primordialmente, la familia.

Que el artículo 8 de la Ley 1098 de 2006, Código de la Infancia y la Adolescencia, establece la primacía de los derechos de los niños y las niñas sobre los derechos de los demás, y el artículo 36 establece que todo niño, niña o adolescente que presente algún tipo de discapacidad tendrá derecho a la educación gratuita.

Que la Ley 1618 de 2013, Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad, ordena a las entidades públicas del orden nacional, departamental, distrital, y municipal, en el marco del Sistema Nacional de Discapacidad, la responsabilidad de la inclusión real y efectiva de las personas con discapacidad, debiendo asegurar que todas las políticas, planes y programas, garanticen el ejercicio total y efectivo de sus derechos de manera inclusiva.

#### DECRETA

ARTÍCULO 1. Subrogación de una sección al Decreto 1075 de 2015. Subróguese la Sección 2 del Capítulo 5, Título 3, Parte 3, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015, la cual quedará así:

#### SECCIÓN 2

Atención educativa a la población con discapacidad Subsección 1 Disposiciones generales

ARTÍCULO 2.3.3.5.2.1.1. Objeto. La presente sección reglamenta la ruta, el esquema y las condiciones para la atención educativa a la población con discapacidad en los niveles de preescolar, básica y media.

ARTÍCULO 2.3.3.5.2.1.2. Ámbito de aplicación. La presente sección aplica en todo el territorio nacional a las personas con discapacidad, sus familias, cuidadores, Ministerio de Educación Nacional, entidades territoriales, establecimientos educativos de preescolar, básica y media e instituciones que ofrezcan educación de adultos, ya sean de carácter público o privado.

Igualmente, aplica a las entidades del sector educativo del orden nacional como: Instituto Nacional para Ciegos (INCI), Instituto Nacional para Sordos (INSOR) y el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación (ICFES).

ARTÍCULO 2.3.3.5.2.1.3. Principios. La atención educativa a la población con discapacidad se enmarca en los principios de la educación inclusiva: calidad, diversidad, pertinencia, participación, equidad e interculturalidad, establecidos por la Ley 1618 de 2013 en concordancia con las normas que hacen parte del bloque de constitucionalidad, así como en los fines de la educación previstos en la Ley 115

de 1994.

Igualmente, se acogen los principios de la Convención de los Derechos de las personas con discapacidad, incorporada al derecho interno mediante la Ley 1346 de 2009, como orientadores de la acción educativa en las diferentes comunidades educativas, a saber: i) el respeto de la dignidad inherente, la autonomía individual, incluida la libertad de tomar las propias decisiones, y la independencia de las personas; ii) la no discriminación; iii) la participación e inclusión plenas y efectivas en la sociedad; iv) el respeto por la diferencia y la aceptación de las personas con discapacidad como parte de la diversidad y la condición humanas; v) la igualdad de oportunidades; vi) la accesibilidad; vii) la igualdad entre el hombre y la mujer; viii) el respeto a la evolución de las facultades de los niños y las niñas con discapacidad y de su derecho a preservar su identidad.

Estos principios están enfocados a favorecer las trayectorias educativas de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes para su ingreso, permanencia, promoción y egreso en el sistema educativo.

ARTÍCULO 2.3.3.5.1.4. Definiciones. Para efectos de la presente sección, deberá entenderse como:

1. Accesibilidad: medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones. Estas medidas, incluirán la identificación y eliminación de obstáculos y barreras de acceso, de movilidad, de comunicación y la posibilidad de participar activamente en todas aquellas experiencias para el desarrollo del estudiante, para facilitar su autonomía y su independencia.

2. Acceso a la educación para las personas con discapacidad: proceso que comprende las diferentes estrategias que el servicio educativo debe realizar para garantizar el ingreso al sistema educativo de todas las personas con discapacidad, en condiciones de accesibilidad, adaptabilidad, flexibilidad y equidad con los demás estudiantes y sin discriminación alguna.

3. Acciones afirmativas: conforme a los artículos 13 de la Constitución Política y 2 de la Ley 1618 de 2013, se definen como: <<políticas, medidas o acciones dirigidas a favorecer a personas o grupos con algún tipo de discapacidad, con el fin de eliminar o reducir las desigualdades y barreras de tipo actitudinal, social, cultural o económico que los afectan>>. En materia educativa, todas estas políticas, medidas y acciones están orientadas a promover el derecho a la igualdad de las personas con discapacidad mediante la superación de las barreras que tradicionalmente les han impedido beneficiarse, en igualdad de condiciones al resto de la sociedad, del servicio público educativo

4. Ajustes razonables: son las acciones, adaptaciones, estrategias, apoyos, recursos o modificaciones necesarias y adecuadas del sistema educativo y la gestión escolar,

basadas en necesidades específicas de cada estudiante, que persisten a pesar de que se incorpore el Diseño Universal de los Aprendizajes, y que se ponen en marcha tras una rigurosa evaluación de las características del estudiante con discapacidad. A través de estas se garantiza que estos estudiantes puedan desenvolverse con la máxima autonomía en los entornos en los que se encuentran, y así poder garantizar su desarrollo, aprendizaje y participación, para la equiparación de oportunidades y la garantía efectiva de los derechos.

5. Los ajustes razonables pueden ser materiales e inmateriales y su realización no depende de un diagnóstico médico de deficiencia, sino de las barreras visibles e invisibles que se puedan presentar e impedir un pleno goce del derecho a la educación. Son razonables cuando resultan pertinentes, eficaces, facilitan la participación, generan satisfacción y eliminan la exclusión.

6. Currículo flexible: es aquel que mantiene los mismos objetivos generales para todos los estudiantes, pero da diferentes oportunidades de acceder a ellos, es decir, organiza su enseñanza desde la diversidad social, cultural, de estilos de aprendizaje de sus estudiantes, tratando de dar a toda la oportunidad de aprender y participar.

7. Diseño Universal del Aprendizaje (DUA): diseño de productos, entornos, programas y servicios que puedan utilizar todas las personas, en la mayor medida posible, sin necesidad de adaptación ni diseño especializado. En educación, comprende los entornos, programas, currículos y servicios educativos diseñados para hacer accesibles y significativas las experiencias de aprendizaje para todos los estudiantes a partir de reconocer y valorar la individualidad. Se trata de una propuesta pedagógica que facilita un diseño curricular en el que tengan cabida todos los estudiantes, a través de objetivos, métodos, materiales, apoyos y evaluaciones formulados partiendo de sus capacidades y realidades. Permite al docente transformar el aula y la práctica pedagógica y facilita la evaluación y seguimiento a los aprendizajes.

8. El diseño universal no excluirá las ayudas técnicas para grupos particulares de personas con discapacidad, cuando se necesiten.

9. Educación inclusiva: es un proceso permanente que reconoce, valora y responde de manera pertinente a la diversidad de características, intereses, posibilidades y expectativas de los niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos, cuyo objetivo es promover su desarrollo, aprendizaje y participación, con pares de su misma edad, en un ambiente de aprendizaje común, sin discriminación o exclusión alguna, y que garantiza, en el marco de los derechos humanos, los apoyos y los ajustes razonables requeridos en su proceso educativo, a través de prácticas, políticas y culturas que eliminan las barreras existentes en el entorno educativo.

10. Esquema de atención educativa: son los procesos mediante los cuales el sector educativo garantiza el servicio a los estudiantes con discapacidad en todos los niveles de la educación formal de preescolar, básica y media, considerando aspectos básicos para su acceso, permanencia y oferta de calidad, en términos de

currículo, planes de estudios, tiempos, contenidos, competencias, metodologías, desempeños, evaluación y promoción.

11. Plan Individual de Ajustes Razonables (PIAR): herramienta utilizada para garantizar los procesos de enseñanza y aprendizaje de los estudiantes, basados en la valoración pedagógica y social, que incluye los apoyos y ajustes razonables requeridos, entre ellos los curriculares, de infraestructura y todos los demás necesarios para garantizar el aprendizaje, la participación, permanencia y promoción. Son insumo para la planeación de aula del respectivo docente y el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI), como complemento a las transformaciones realizadas con base en el DUA.

La institución educativa se compromete a garantizar la educación inclusiva y la no discriminación en el acceso y permanencia en el sistema educativo, de acuerdo con el Decreto 1421 de 2017.

Todos los miembros de la comunidad educativa tienen derecho a ser tratados con respeto y dignidad, sin distinción de género, raza, etnia, religión, orientación sexual, identidad de género, discapacidad o condición socioeconómica.

La institución educativa se compromete a proporcionar ajustes razonables y apoyos para garantizar la inclusión y la igualdad de oportunidades para todos los estudiantes, incluyendo aquellos con discapacidad." y/o con capacidades y talentos excepcionales, trastornos del aprendizaje.

12. Estudiante con discapacidad: persona vinculada al sistema educativo en constante desarrollo y transformación, con limitaciones en los aspectos físico, mental, intelectual o sensorial que, al interactuar con diversas barreras (actitudinales, derivadas de falsas creencias, por desconocimiento, institucionales, de infraestructura, entre otras), pueden impedir su aprendizaje y participación plena y efectiva en la sociedad, atendiendo a los principios de equidad de oportunidades e igualdad de condiciones.

13. Permanencia educativa para las personas con discapacidad: comprende las diferentes estrategias y acciones que el servicio educativo debe realizar para fortalecer los factores asociados a la permanencia y el egreso de los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos con discapacidad en el sistema educativo, relacionadas con las acciones afirmativas, los ajustes razonables que garanticen una educación inclusiva en términos de pertinencia, calidad, eficacia y eficiencia y la eliminación de las barreras que les limitan su participación en el ámbito educativo.

14. Plan Individual de Ajustes Razonables (PIAR): herramienta utilizada para garantizar los procesos de enseñanza y aprendizaje de los estudiantes, basados en la valoración pedagógica y social, que incluye los apoyos y ajustes razonables requeridos, entre ellos los curriculares, de infraestructura y todos los demás necesarios para garantizar el aprendizaje, la participación, permanencia y promoción. Son insumo para la planeación de aula del respectivo docente y el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI), como complemento a las transformaciones

realizadas con base en el DUA

**ARTÍCULO 126. DEBERES Y RESPONSABILIDADES: INSTANCIAS, PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS DE ATENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES DE ESTUDIANTES SOBRE LA EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO.**

**1. INSTANCIAS:**

- a) Docente de la respectiva área y/o asignatura.
- b) Coordinador académico.
- c) Consejo Académico.
- d) Comité de evaluación y promoción.
- e) Consejo Directivo

**2. PROCEDIMIENTOS:**

- a) Diálogo estudiante-docente del área o asignatura
- b) Diálogo docente del área o asignatura -estudiante-padre de familia.
- c) Revisión y decisión coordinador académico y/o rector
- d) Remisión a Consejo Académico.
- e) Remisión del caso a Comité de Evaluación y Promoción para su estudio y determinación.
- f) Remisión del caso al Consejo Directivo.

**3. MECANISMOS DE ATENCIÓN:**

Solicitud escrita ante la instancia que corresponda, atendiendo el conducto regular.

**ARTÍCULO 127. OTRAS DISPOSICIONES: REGISTRO ESCOLAR:** El Colegio a través del sistema de información de COMPUCOL llevará el registro académico de los estudiantes, en cual contiene los datos de identificación personal y el informe de valoración por grado y por período académico.

**ARTÍCULO 128. CONSTANCIAS O CERTIFICACIONES DE ESTUDIOS:** El colegio emitirá las constancias o certificaciones de estudios de cada grado cursado, en las que se consignarán los resultados de los informes periódicos o final, previa solicitud escrita del responsable legal junto con el pago de este concepto.

**ARTÍCULO 129. GRADUACIÓN:** Al finalizar el año académico los educandos tendrán el acto de graduación para ser promovidos, así:

Grado Transición: Al terminar el proceso formativo de preescolar, los estudiantes del grado transición reciben un diploma de graduación que los habilita para seguir

en el proceso formativo de educación básica primaria

Grado Quinto: Al terminar el proceso formativo de educación básica primaria, los estudiantes del grado quinto reciben un diploma de graduación que los habilita para seguir en el proceso formativo de educación básica secundaria

Grado Noveno: Al terminar el proceso formativo de educación básica secundaria, los estudiantes de grado noveno reciben una certificación que los habilita para seguir en el proceso formativo de educación media.

Grado Once: Al terminar el proceso formativo de educación media, los estudiantes del grado once reciben el título y acta de bachiller académico con técnico en alguno el programa de articulación con el SENA, que los habilita para seguir estudios de educación superior.

Para la obtención del título de bachiller los estudiantes de grado once deben cumplir con los siguientes requisitos.

Prestar el Servicio Social estudiantil Obligatorio, el cual deberá estar certificado con cumplimiento de 80 horas de servicio.

Desarrollar y sustentar el proyecto del técnico cursando en articulación con el SENA

## **TÍTULO VI. RUTA DE ATENCIÓN EN CASO DE ACCIDENTES**

### **CAPÍTULO I. SEGURO OBLIGATORIO ESTUDIANTIL Y PROTOCOLO DE ATENCIÓN.**

**ARTÍCULO 130.** Anualmente se contará con un seguro obligatorio estudiantil conforme a la normatividad vigente. En asamblea general, se informará a los padres de familia y/o acudientes sobre las condiciones y servicios a que tienen derecho y se garantizará el cumplimiento de las condiciones por parte de las aseguradoras, sin que esto sea obligación de la institución.

**ARTÍCULO 131.** Es un derecho de los estudiantes ser atendidos oportunamente, en caso de que se presente algún accidente dentro de las instalaciones del colegio o en las actividades cívicas, culturales y salidas pedagógicas entre otros, para ello se realiza la siguiente ruta de atención:

- a) Brindar atención de primeros auxilios por parte de los brigadistas del plantel educativo.

- b) Llamar al padre de familia al número telefónico registrado al momento de la matrícula en el colegio. Por tanto, es un deber del padre de familia mantener actualizada la información de contacto.
- c) El estudiante estará al cuidado de la coordinación mientras llega el padre de familia y/o acudiente para hacerse responsable del menor.
- d) Si el caso lo amerita, el estudiante será trasladado de inmediato por personal del colegio a una entidad de salud para ser atendido.
- e) En caso de que la situación lo requiera, es deber del colegio solicitar el servicio de ambulancia para trasladar al estudiante al centro médico más cercano.
- f) En caso de accidente escolar dentro de las instalaciones del colegio o en el marco de las actividades académicas o escolares programadas por el colegio, se debe hacer uso de la póliza del seguro estudiantil vigente adquirido en el momento de la matrícula.

## **CAPÍTULO II. SERVICIO DE ORIENTACIÓN ESCOLAR.**

**ARTÍCULO 132.** El énfasis de la atención es educativo, tiene como principal objetivo contribuir en el desarrollo integral de los estudiantes desde la orientación para el desarrollo cognitivo, emocional, social y familiar donde sean partícipes todos los miembros de la comunidad educativa, contribuyendo al fortalecimiento de las estrategias de aprendizaje, la convivencia escolar, los derechos de educación sexual y reproductivo y la dinámica familiar.

### **ARTÍCULO 133. FUNCIONES:**

- a) Cumplir y hacer cumplir las normas establecidas en la legislación educativa del país y en el Manual de convivencia de la Institución.
- b) Dar orientación oportuna e idónea a los estudiantes.
- c) Brindar acompañamiento e intervención psicosocial a los estudiantes y a sus familias cuando el caso lo amerite.
- d) Orientar, ejecutar y dar seguimiento a las actividades de prevención y promoción de la salud mental, a través de la promoción de estilos de vida saludables y factores protectores de la salud mental en la comunidad educativa.
- e) Fortalecer las habilidades Psicosociales de los estudiantes a través de talleres participativos, con la cooperación del comité de convivencia, para generar conductas prosociales en beneficio de la comunidad educativa.
- f) Brindar capacitación al grupo de docentes del Colegio, para el fortalecimiento de habilidades y competencias, mediante estrategias lúdico-pedagógicas.
- g) Orientar y fortalecer habilidades parentales, estilos y pautas de crianza en los padres a través de escuelas de liderazgo familiar.

- h) Hacer seguimiento a los registros del debido proceso de los estudiantes en el observador del alumno.
- i) Asesorar y orientar a los docentes de la institución en el manejo de situaciones tipo I, establecidas en el capítulo de convivencia escolar.
- j) Dar atención a padres de familia y a estudiantes que requieran ayuda u orientación en el horario previsto, según el cronograma de atención por el área.
- k) Mantener informados a los padres de familia sobre el desempeño escolar de los estudiantes atendidos por el área con dificultades de aprendizaje y recomendar la valoración por especialistas si el caso lo amerita.
- l) Realizar atención y seguimiento a los casos remitidos al área de orientación escolar.
- m) Las demás responsabilidades que se le deleguen de acuerdo al cargo.

**ARTÍCULO 134.** Para garantizar la atención integral a los educandos, se establecen las siguientes acciones complementarias:

- a) Las dificultades de aprendizaje, los problemas de lenguaje y los casos clínicos que requieren manejo por especialista y atención por psicología clínica cuando se detectan, surten proceso de atención a padres para acuerdos y contra remisión a la EPS, posteriormente se hace seguimiento por el área en cuanto a las habilidades adaptativas y se orientan actividades de Inclusión social y trabajo familiar para fortalecer el aprendizaje.
- b) Se brindan primeros auxilios psicológicos, en casos de maltrato, agresión física y psicológica, violencia intrafamiliar, abuso sexual, ansiedad y depresión y aquellos otros factores que pongan en riesgo y afecten la salud emocional de los estudiantes los cuales se remiten para manejo posterior en EPS o a entidades pertinentes, y se hace seguimiento continuo por el área.

#### **ARTICULO 135. RUTA DE ATENCIÓN DEL AREA DE ORIENTACIÓN ESCOLAR:**

Proceso que se debe llevar a cabo para la atención por el área de orientación escolar:

A. Remisión por el docente: Se da en aquellos casos identificados por el docente que afectan el desarrollo académico y comportamental y una vez agotado el proceso primario establecido en este manual.

##### **Funciones:**

1. Identificar situaciones dentro y fuera del aula, del orden psicoeducativos, comportamental o académico.
2. Crear e implementar estrategias apropiadas para el mejoramiento de las conductas no deseadas y/o falencias académicas.

3. Hacer seguimiento y evaluación de las estrategias implementadas.
4. Registrar evidencia de las actividades adelantadas y diligenciar en el observador las atenciones a los padres, acudientes y estudiante.

**Debido proceso**

- 1. Implementar estrategias:** Identificar la situación particular del estudiante y aplicar las estrategias necesarias para solventar la necesidad.
- 2. Citación a padres por primera vez:** Al no observarse cambios significativos en el estudiante, debe realizarse reunión con los padres de familia y definir nuevas estrategias colegio-casa.
- 3. Citación a padres de familia por segunda vez:** en caso de persistir la dificultad, se realiza nuevamente reunión con los padres, evaluando el proceso que se llevó en casa-colegio, se implementan nuevas actividades a desarrollar y se deben crear nuevos compromisos.
- 4. Autorización del padre de familia:** Si el comportamiento del estudiante es recurrente, no se han observado avances, rendimiento académico bajo, conducta indeseada, se debe solicitar autorización al padre de familia para la atención por orientación escolar por medio del formato de remisión avalado.
- 5. Remisión a orientación escolar:** con el formato de remisión autorizado para atención por orientación escolar; este será puesto a consideración de Rectoría del Colegio, quien, de acuerdo a una revisión responsable, dará el aval para el inicio del seguimiento por el área.

**Parágrafo:** Todos los procesos deben quedar registrados y firmados por las partes.

**B. Remitido por el padre de familia:** corresponden a las solicitudes presentadas por los padres de familia, tutor, o representante legal del estudiante al Colegio para la atención por el área de orientación escolar.

**Debido proceso:**

- 6. Solicitud:** el padre de familia debe requerir al colegio la atención por el área, motivando las razones por las que considera se debe hacer efectiva la atención y el seguimiento, para lo cual es obligación por parte de los padres de familia, tutor, o representante legal del estudiante, anexar con la solicitud (si existe) los diagnósticos, procesos especializados y atenciones llevadas por la EPS.
- 7. Atención:** Una vez recepcionado el requerimiento de atención por parte del colegio, se llevará a cabo la atención y seguimiento al estudiante.
- 8. Socialización de resultados:** Con base en los resultados de la atención realizada al estudiante, se deben establecer estrategias y compromisos entre el colegio y los padres de familia, tutor, o representante legal del estudiante.
- 9. Contra Remisión:** Si el resultado de la atención al estudiante reviste características especiales que conlleven a atención por especialista(s), se deberá realizar contra remisión a la EPS o entidad de salud en la cual se encuentra afiliado el estudiante a través del formato de contra remisión. Una vez se cuente con los

resultados especializados, es deber de los padres de familia, tutor, o representante legal del estudiante hacerlos llegar a la institución.

**C. Casos eventuales:** Corresponden a los diferentes tipos de situaciones presentadas ocasionalmente, que requieren atención y seguimiento por un corto tiempo.

**D. EDUCACIÓN INCLUSIVA:** Corresponde a la atención que se al brinda a estudiante con capacidades o habilidades diversas y que deben recibir apoyo y ajustes razonables (PIAR) para que tengan un proceso educativo exitoso.

**Debido proceso:**

**Tamizaje:** por medio de la observación, identificar al estudiante que presente características particulares.

**Citación:** Una vez identificadas las características particulares del estudiante, se deberá realizar encuentro con los padres de familia, tutor, o representante legal donde se indicará el proceso a seguir.

**Requerimiento de diagnóstico:** El diagnóstico del estudiante es el insumo obligatorio para determinar si obedece el PIAR. Razón por la cual, es deber de los padres de familia, tutor, o representante legal del estudiante, hacerlo llegar al área de orientación escolar en términos perentorios.

**Diseño PIAR:** Conocido el diagnóstico médico del estudiante, se debe caracterizar y ajustar conforme a las particularidades del caso.

**Adaptación al aula regular:** De acuerdo a las características particulares evidenciadas en el diagnóstico del estudiante, se darán las recomendaciones para la implementación y seguimiento al proceso de adaptación al aula regular.

### **ARTÍCULO 136. MODIFICACIONES A LAS PRESENTES NORMAS:**

El presente manual de convivencia puede ser modificado en el momento que la normatividad o el colegio así lo requiera o por solicitud del consejo de padres, consejo académico, cuerpo de docentes o consejo estudiantil lo consideran, previo aval del consejo directivo. Corresponde al consejo directivo del colegio estudiar y aprobar las propuestas de reforma del manual de convivencia del colegio.

## **CAPITULO III SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO**

### **ARTÍCULO 137. SERVICIO SOCIAL**

“El Servicio Social Estudiantil obligatorio hace parte integral del currículo y por ende del Proyecto Educativo Institucional (PEI) del establecimiento educativo. Está reglamentado por el Ministerio de Educación Nacional con carácter de obligatoriedad, según lo dispuesto en las siguientes normas vigentes: Ley 115 de 1994, Art. 30, 97 y 204; Decreto 1860 de 1994, Art. 39 y la Resolución 4210 de 1996.

Este Servicio Social, busca sensibilizar a los estudiantes a través de visitas a

hospitales, ancianatos, bomberos, policía nacional, jardines infantiles, escuelas públicas y sectores marginales. De esta forma, cuando los estudiantes prestan el Servicio Social obligatorio en los últimos niveles de su escolaridad, tienen sentido de compromiso con la realidad social de su entorno y del país.

### **CRITERIOS**

El Colegio establece como criterios:

Los estudiantes prestan el Servicio Social Obligatorio contemplado por la Ley durante los grados décimo y undécimo de educación media. Su intensidad mínima es de 80 horas de trabajo en el mismo lugar donde lo inició. Puede ser asignado directamente por el colegio a solicitud del estudiante.

Si el estudiante lo toma externo a la Institución, debe presentar la constancia del sitio en donde lo está realizando y al finalizar el mes de octubre del año en que cursa undécimo grado, debe presentar el certificado expedido por la entidad. La prestación del Servicio Social Obligatorio es requisito indispensable para la obtención del título de Bachiller Académico.

El estudiante que sin causa justificada se retire o sea excluido, deberá reiniciar su Servicio Social, previa asignación de este por parte de la persona responsable.

El Colegio brindará los soportes técnicos, pedagógicos y administrativos necesarios que requieran los estudiantes para prestar el Servicio Social Estudiantil en las condiciones y requerimientos de cada uno de los proyectos pedagógicos por desarrollar. Igualmente establecerá mecanismos administrativos y pedagógicos para que los docentes del Colegio puedan atender las tareas y funciones de asesoría, orientación y asistencia a los estudiantes en el desarrollo de sus proyectos.